DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21769

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 259/984.— Se fijan los precios fictos, tasas e impuestos para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava bebidas de origen nacional y extranjero.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de junio de 1984.

Visto: lo dispuesto por el artículo 2º del Título 7 del Texto Ordenado 1982, artículos 13 y 20 del decreto 667/979, de 19 de noviembre de 1979 y artículo 1º del decreto 492/980, de 17 de setiembre de 1980.

Considerando: que corresponde fijar precios fictos para el segundo semestre de 1984 para bebidas gravadas, tabacos y cigarrillos importados y vehículos de dos ruedas a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos por litro para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre julio-diciembre de 1984.

A) Bebidas de Origen Nacional (Artículo 1º. Tít. 7, T.O. 1982).

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
NUMERAL I			
Champagne	147.00	20	29.40
Garnacha	111.10	20	22.22

ESTA A LA VENTA LA SEPARATA Nº 61 - LEY 15.524 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Jérez	143.00	20	28.60
Jerezano	63.10	20	12.62
Manzanilla	99.30	20	19.86
Marsala	103.60	20	20.72
Moscato	78.00	20	15.60
Oporto	124.90	20	24.98
Seco	93.40	20	18.68
Vermouth	54.80	20	10.96
Vermouth Amaro	97.10	20	19.42
Vino frutado	105.50	20	21.10
NUMERAL 4			
Amarga	62.00	80	49.60
Amaro	110.80	80	88.64
Anis	96.90	80	77.52
Aperitivo	73.40	80	58.72
Apertivo Arazá	56.20	80	44.96
Bitter	139.00	80	111.20
Caña común	56.60	80	45.28
Caña Espinillar	84.00	80	67.20
Cocktail	80.00	80	64.00
Coñac	164.00	80	131.20
Fernet	137.40	80	109.92
Gin	102.80	80	82.24
Ginebra	136.10	80	108.88
Guindado	131.90	80	105.52
Grappa	51.70	80	41.36
Licores	140.40	80	112.32
Ron	98.80	80	79.04
Uvita	84.40	80	67.52
Vodka	133.30	80	106.64
Whisky	125.80	80	100.64
No especificados	94.10	80	75.28
NUMERAL 5			
Nacionales	14.90	24	3.576
NUMERAL 6			
Base jugos de fruta	19.70	11	2.167
Base jugos de fruta Post - Mix	22.50	11	2.475
Aguas minerales y soda	5.80	11	0.638
NUMERAL 7			
Maltas	17.50	11	1.925
Demás nacionales	17.90	27	4.833
Demás nacionales (base jarabes)	20.00	27	5.40

B) Bebidas de Origen Extranjero

En todos los casos, excepto para los bienes indicados en el artículo siguiente, el ficto para las bebidas importadas equivaldrá al fijado para las origen nacional multiplicado por el factor 2.2.

Art 2º **Fíjanse para las bebidas importadas que a continuación se mencionan, el precio ficto, tasa e impuesto por litro que se indican, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio-diciembre de 1984.**

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Ananá Fizz, Strawberry Fizz y Ceri Fizz	**136.50**	**20**	**27.30**

Art. 3º **Fíjanse para los whiskies de origen escocés embotellados en el país el precio ficto, tasa e impuesto que a continuación se indican, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio-diciembre de 1984. 1984.**

Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
197.70	80	158.16

Art. 4º Fíjanse para los cigarrillos importados que a continuación se mencionan, los precios fictos, tasas e impuestos que se detallan, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio-diciembre de 1984.

Marca	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Jockey Club común 85 mm	36.00	62	22.32
Jockey Club 100 mm	40.00	62	24.80
Jockey Club 120 mm	42.50	62	26.35
Dolar	17.50	62	10.85

Art. 5º Fíjanse para el tabaco importado que a continuación se menciona, los precios fictos, tasas e impuestos que se detallan, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio-diciembre de 1984:

Marca	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Troost Aromatic	164.67	62	102.10
Troost Special	164.00	62	101.68
Schippers Cavendish	171.50	62	106.33
Erin More, lata 50 gr.	165.50	62	102.61
Granger, paquete	155,00	62	96.10
Granger, lata 14 oz.	822.50	62	509.95
Edgeworth, lata 14 oz.	822.50	62	509.95
Edgeworth, paq. 13/8 oz.	137.50	62	85.25
VIP, paq. 1 3/8 oz.	115.00	62	71.30
VIP, lata 14 oz.	822.50	62	509.95
Captain Black, paq. 1,5 oz.	180.50	62	111.91
Captain Black, lata 6 oz.	720.00	62	446.40

Art. 6º Fíjanse para los vehículos de dos ruedas ensamblados en el país, los precios fictos, tasas e impuestos que a continuación se detallan, para la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio-diciembre de 1984:

Vehículo	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
A) Ciclomotores			
hasta 49 c.c.	8.300,00	2	166.00
hasta 50 c.c.	18.000,00	2	360.00
B) Demás			
hasta 50 c.c.	32.400,00	2	648.00
hasta 100 c.c.	36.000,00	2	720.00
hasta 125 c.c.	43.800,00	2	876.00

Art. 7º **Fíjanse para los vehículos de dos ruedas no incluidos en el artículo anterior, los precios fictos, tasas e impuestos que a continuación se detallan para la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre julio-diciembre de 1984:**

Vehículo	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
A) Ciclomotores			
hasta 50 c.c.	22.300,00	12	2.676.00
hasta 70 c.c.	31.100,00	12	3.732.00

Vehículo	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
B) Demás			
hasta 50 c.c.	33.800,00	12	4.056.00
hasta 70 c.c.	30.800,00	12	3.696.00
hasta 80 c.c.	39.000,00	12	4.680,00
hasta 90 c.c.	39.000.00	12	4.680.00
hasta 100 c.c.	45.500,00	12	5.460.00
hasta 110 c.c.	50.500,00	12	6.060.00
hasta 125 c.c.	54.400,00	12	6.528.00
hasta 150 c.c.	50.800,00	12	6.096.00
hasta 175 c.c.	64.700,00	12	7.764.00
hasta 180 c.c.	62.100,00	12	7.452.00
hasta 185 c.c.	54.300,00	12	6.516.00

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
hasta 200 c.c.	57.800,00	12	6.936.00
hasta 250 c.c.	81.100,00	12	9.732.00
hasta 400 c.c.	79.100,00	20	15.820.00
hasta 440 c.c.	93.100,00	20	18.620.00
hasta 500 c.c.	116.400,00	20	23.280.00
hasta 550 c.c.	84.200,00	20	16.840.00
hasta 650 c.c.	107.900,00	20	21.580.00
hasta 750 c.c.	171.300,00	20	34.260.00
hasta 850 c.c.	173.300,00	20	34.660.00
hasta 1000 c.c.	149.300,00	20	29.860.00

Art. 8º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

2

Resolución 340/984.— Se contrata Oficial III Peluquero en la Presidencia de la República

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de mayo de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de personal para desempeñar funciones de Oficial III Peluquero, Escalafón AcB, Grado 11 en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Resultando: que dicha contratación tiene relación con la necesidad del citado Programa de contar con la colaboración funcional indispensable para el normal desarrollo de sus cometidos específicos.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, decreto 150/977 de 15 de marzo de 1977 y decreto 171/980. de 25 de marzo de 1980:

II) Que la persona que se desea designar viene desempeñándose en el citado Programa a entera satisfacción.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central de la Presidencia de la República, Contaduría General de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, hasta el 31 de diciembre de 1984, para prestar servicios en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", en carácter de contratado para desempeñar funciones de Oficial III Peluquero, equivalente al Escalafón AcB, Grado 11, al señor José Domingo Saracini Roura Credencial Cívica serie BZA Nº 16.607 con una asignación mensual de N$ 7.696 (nuevos pesos siete mil seiscientos noventa y seis), discriminada de la siguiente manera: Renglón 021.321 N$ 2.419 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos diecinueve), renglón 021.324 N$ 2.916 (nuevos pesos dos mil novecientos dieciséis) Renglón 021.322 N$ 1.761 (nuevos pesos mil setecientos sesenta y uno) y Renglón 081.021 N$ 600.00 (nuevos pesos seiscientos) en régimen de cuarenta horas semanales, que se imputará al rubro 0 y renglones respectivos del Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2º La remuneración fijada se incrementará en ocasión y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo, para los funcionarios civiles de la Administración Central.

3º Previo a la toma de posesión de sus funciones, el señor José Domingo Saracini Roura, deberá presentar renuncia a las que actualmente desempeña en el mismo Programa.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase a sus efectos a la Casa Militar y a la División Administración Financiero Contable de la Presidencia de la República. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— LIONEL O. RIAL.

3

Resolución 512/984.— Se autoriza a Costa Oriental S.A. a ser usuaria de la Zona Franca de Colonia

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de julio de 1984.

Visto: la gestión promovida por Costa Oriental S.A. a fin de que se le autorice a ser usuaria de la Zona Franca de Colonia.

Resultando: I) que la citada empresa desea instalarse con el objeto de desarrollar las actividades comprendidas en el literal a) del artículo 1º de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976;

II) Que para desarrollar tales cometidos la mencionada sociedad necesita un terreno de 1.250 m^2.

Considerando: que se encuentra desocupada dicha extensión en la Zona Franca de Colonia, nada impide cederla de acuerdo al valor que fije al respecto la Dirección de Zonas Francas.

Atento: a lo informado por la Dirección de Zonas Francas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a Costa Oriental S.A. a ser usuaria de la Zona Franca de Colonia, a los efectos de desarrollar actividades de depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera con arreglo al artículo 1º, inciso a) de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976, quedando obligada dicha firma al pago de las prestaciones pecuniarias y de los servicios de naturaleza económica o de cualquier otro carácter a que alude el artículo 7º de la ley precitada.

2º Autorízase a Costa Oriental S.A. a utilizar en carácter de usuaria la superficie que se le adjudique en la Zona Franca de Colonia por parte de la Dirección de Zonas Francas y en las condiciones que ésta establezca.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Zonas Francas.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

4

Dirección General Impositiva. Resolución 279/984.— Se designa Director de la Dirección Técnico Fiscal

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 3 de mayo de 1984.

(RESOLUCION 279/984)

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de la Dirección Técnico Fiscal.

Resultando: que corresponde designar al funcionario que habrá de desempeñar dicha función.

Atento: a que el doctor Washington Marroni reúne los requisitos establecidos por el artículo 192 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, con el texto dado por el artículo 17 de la Ley Especial Nº 7 de 23 de diciembre de 1983, y el Ministerio de Economía y Finanzas ha conferido la anuencia que la citada disposición legal prevé para su designación,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º Desígnase en la función de Director de la Dirección Técnico Fiscal al doctor Washington Marroni.

2º Dése cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas, solicítese autorización para su publicación en el Diario Oficial, comuníquese, insértese en el Boletín Informativo, y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.— **Roberto Lamela Rumbo**, Director General de Rentas.

5

Dirección General Impositiva.— Resolución 427/984.— Se dictan normas para los grandes contribuyentes del departamento de Montevideo incluidos en los Sectores Cede y Codeco.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 29 de junio de 1984.

Visto: lo establecido por el decreto 243/984 de 13 de junio de 1984, el cual autoriza a la Dirección General Impositiva a establecer un procedimiento para el cobro de sus tributos mediante recaudos pre-impresos.

Considerando: I) Que se entiende aconsejable implantar gradualmente la obligatoriedad de dicho procedimiento de efectos de permitir el suministro de recaudos y sus aplicaciones con la mayor fluidez y seguridad.

II) Que en dicho sentido se considera conveniente disponer su vigencia, en primera instancia, para los grandes contribuyentes del departamento de Montevideo incluidos en los Sectores Cede y Codeco.

Atento: a lo expuesto,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º Los grandes contribuyentes del departamento de Montevideo incluidos en los Sectores Cede y Codeco, que efectúen pagos de tributos recaudados por la Dirección General Impositiva deberán documentarlos exclusivamente en los formularios con nombre y número de registro pre-impresos que suministrará esta Oficina.

2º La referida obligación regirá para los pagos que se efectúen a partir del 1º de agosto de 1984.

3º Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.— **Roberto Lamela Rumbo**, Director General de Rentas.

6

Dirección General Impositiva. Resolución 431/984.— Se ajustan los porcentajes a aplicar a efectos de determinar el crédito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las operaciones gravadas por la tasa básica.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1984.

Visto: lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.584 de 27 de junio de 1984.

Considerando: conveniente ajustar los porcentajes a aplicar por parte de los sujetos pasivos a los efectos de determinar el crédito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado incluido en las operaciones gravadas por la tasa básica del tributo.

Atento: a lo expuesto,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º A partir del 1º de julio de 1984 los adquirentes a que hace referencia el inciso final del artículo 34 del decreto 666/979 del 19 de noviembre de 1979, podrán computar el 16.67% del precio de adquisición de bienes y servicios gravados a la tasa básica.

2º Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.— **Roberto Lamela Rumbo**, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7

Resolución.— Se designa Subdirector de Asesoría, Escalafón Técnico Profesional, en el Ministerio de Industria y Energía

Ministerio de Industria y Energía

Montevideo, 25 de mayo de 1984.

Visto: la propuesta de promoción de funcionarios del Escalafón Técnico Profesional, Código AaA, del Programa 1.01 "Administración General", para proveer una vacante de Subdirector de Asesoría, Grado E4, correspondiente al Ejercicio 1981.

Resultando: I) Que se ha procedido por el Tribunal de Promociones del Escalafón Técnico Profesional a fijar el orden de precedencia para efectuar los ascensos de los funcionarios de la Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría", Programa 1.01 "Administración General" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía;

II) Que dicha vacante será provista de acuerdo a los resultados de las calificaciones del Trienio 1979/1981 y antigüedad computable al 31 de diciembre de 1981.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes por lo cual corresponde efectuar las promociones de acuerdo a la propuesta formulada por el mencionado Tribunal.

Atento: a lo propuesto por el Tribunal de Promociones del Personal Técnico Profesional, a lo dispuesto por los decretos 902/973 (Manual y Reglamento de Calificaciones, 903/973 (Reglamento de Ascensos), de 24 de octubre de 1973, a la resolución ministerial de 10 de agosto de 1983 y a lo establecido en el Inciso b) numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968, Reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Desígnase por vía de promoción en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría", a la contadora Raquel Astigarraga, en un cargo de Subdirector de Asesoría Escalafón Técnico Profesional, Código AaA, Grado E4; quien hasta la fecha desempeña sus funciones en un cargo de Asesor I-Profesional, Escalafón Técnico Profesional, Código AaA, Grado E2.

2º Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Central de Administración Financiera y Departamento de Personal del Ministerio de Industria y Energía, cumplido archívese.— FILIBERTO GINZO GIL.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

8

Resolución.— Se acepta la renuncia presentada por la Secretaria III - Abogado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: la renuncia al cargo presentada por la Secretaria III - Abogado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctora Alice Tourn Armand-Ugón.

Resultando: que dicha solicitud está motivada por razones de índole particular.

Considerando: que en mérito de ello es pertinente proceder de conformidad a lo solicitado.

Atento: la lo precedentemente expuesto, la lo establecido por el artículo 4º literal e) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a lo dispuesto por el artículo 52 inciso 2º de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales.

El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de las atribuciones de urgencia

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia al cargo presentada por la secretaria III - Abogado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Secto Turno doctora Alice Tourn Armand - Ugón.

2º La renuncia en cuestión tendrá efectividad a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3º Notifíquese personalmente a la interesada.

4º Pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su control, registro y demás efectos, y hecho remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y División Contaduría Central y Departamento de Cuentas Personales del Ministerio de Justicia.

6º Hágase saber al Consejo en su próxima sesión.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

9

Circular 1.167.— Se modifican disposiciones sobre obligaciones de entrega de informaciones realativas a las Recopilaciones de Comercio Exterior y Cambios y Regulación y Control del Sistema Financiero.

(CIRCULAR Nº 1.167)

Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 13 de junio de 1984.

Se comunica la resolución adoptada por este Banco Central del Uruguay de fecha 13 de junio de 1984.

1) Incorpórase a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

"ARTICULO 364 (Plazo para la entrega de informaciones para la balanza de pagos). La información estadística que solicite el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay para la balanza de pagos deberá ser entregada dentro de los 30 días corridos de recibido por la empresa requerida el pedido de información.

2) Sustitúyense los artículos 720.1 y 720.2 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por los siguientes:

"ARTICULO 720.1 (Plazos para la entrega de algunas informaciones). La información estadística que solicite el Departamento de Estadísticas Económicas del Banco Central del Uruguay deberá ser entregada en los plazos que se establecen:

a. Encuesta mensual de precios mayoristas, dentro de los 10 días corridos a partir de finalizado el mes.
b. Encuesta mensual de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 10 días corridos de finalizado el mes.
c. Encuesta trimestral de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 30 días corridos de finalizado el trimestre.
d. Encuesta anual de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 60 días corridos de finalizado el año civil.
e. Información para contabilidad económica dentro de los 30 días corridos de recibido por la empresa requerida el pedido de información.

ARTICULO 720.2 (Plazo para la entrega de informaciones para la balanza de pagos). La información estadística que solicite el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay para la balanza de pagos deberá ser entregada dentro de los 30 días corridos de recibido por la empresa requerida el pedido de información".

3) Sustitúyese el artículo 363 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

"ARTICULO 363 (Plazos para la entrega de algunas informaciones). La información estadística que solicite el Departamento de Estadísticas Económicas del Banco Central del Uruguay deberá ser entregada en los plazos que se establecen:

a. Encuesta mensual de precios mayoristas, dentro de los 10 días corridos a partir de finalizado el mes.

b. Encuesta mensual de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 10 días corridos de finalizado el mes.

c. Encuesta trimestral de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 30 días corridos de finalizado el trimestre.

d. Encuesta anual de volumen físico y horas trabajadas, dentro de los 60 días corridos de finalizado el año civil.

e. Información para contabilidad económica dentro de los 30 días corridos de recibido por la empresa requerida el pedido de información.

4) Circúlese.— **Juan Carlos Protasi**, Presidente.— Aureliano Berro, Secretario General Interino.

10

Circular 1.168.— Se adoptan disposiciones referente a los días de compensación dentro de las normas de encaje y de tenencia de valores públicos.

(CIRCULAR 1.168)

Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 13 de junio de 1984.

Se comunica la resolución adoptada por este Banco Central del Uruguay de fecha 13 de junio de 1984.

1) Sustitúyense los artículos 47.2, 49 y 105 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por los siguientes:

"ARTICULO 47.2 (Forma de determinar la situación del depósito obligatorio en moneda extranjera en el Banco Central del Uruguay). La situación mensual de cada banco privado o casa financiera, en cuanto al depósito obligatorio en moneda extranjera a que refiere el artículo 47.1, resultará de la diferencia entre el promedio diario del depósito mínimo obligatorio y el promedio diario del saldo del depósito constituido en el Banco Central del Uruguay. A esos efectos se computarán los días calendario. No se admitirá la compensación prevista *en el inciso anterior* cuando en el mes que se anotó un excedente en el promedio diario del depósito obligatorio en moneda extranjera, los días hábiles durante los cuales la empresa registró insuficiencia en dicha obligación sean más de dos.

"ARTICULO 49 (Prohibición de Compensación). No se admitirá la compensación descripta en el artículo 48 cuando: en el período de un mes en que se registró un excedente promedio diario de encaje, los días hábiles durante los cuales la empresa estuvo en déficit de encaje sean más de dos."

"ARTICULO 105 (Forma de determinar la situación de Tenencia de Letras de Tesorería y de Obligaciones Hipotecarias Reajustables). La situación mensual de cada banco privado o casa financiera, en cuanto a las tenencias obligatorias de valores a que refieren los artículos 103 y 104 resultará de la diferencia entre el promedio diario de la tenencia mínima obligatoria y el promedio diario de la tenencia real de dichos valores. A esos efectos se computarán los días calendario.

No se admitirá la compensación prevista en el inciso anterior cuando en el mes que se anotó un excedente en el promedio diario de tenencia obligatoria, los días hábiles durante los cuales la empresa registró insuficiencia en dicha tenencia sean más de dos."

2) Disposición circunstancial. Lo dispuesto en el apartado 1) entrará en vigencia el 1º de julio de 1984.

3) Circúlese.— **Juan Carlos Protasi**, Presidente.— Aureliano Berro, Secretario General Interino.

11

Circular 1.169.— Se establece la posición de moneda extranjera del sistema bancario

Banco Central del Uruguay.

Montevideo, 28 de junio de 1984.

1) Incorpórase a la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, los siguientes artículos:

"ARTICULO 649 - (Tope de Posición de Cambios). La posición general de cambios de los bancos privados y casas financieras no podrá exceder del tope fijado por el Banco Central del Uruguay.

A estos efectos, no se computarán en las posición general de cambios, definida en el artículo 645, las partidas en moneda extranjera que se deducen de la responsabilidad patrimonial neta de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (Inversiones especiales; valores mobiliarios no computables; exceso registrado en el saldo del capítulo del activo "Casa Matriz y Dependencias del Exterior" con respecto al saldo del capítulo del pasivo de igual denominación).

"ARTICULO 650 - (Forma de Establecer el tope de *Posición de Cambios*). El Banco Central del uruguay fijará mensualmente el tope de la posición de cambios activo de cada banco privado y casa financiera en el equivalente a la responsabilidad patrimonial neta, aumentada y disminuida con las siguientes partidas:

i. Tenencia de valores públicos nacionales, en moneda extranjera, de libre disponibilidad (Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería); excluyéndose los Bonos del Tesoro -Series Especiales- emitidos de conformidad con los Decretos del Poder Ejecutivo 318/982 de 2 de setiembre de 1982, 204/983 de 22 de junio de 1983, 205/983 de 22 de junio de 1983, 46/984 de 25 de enero de 1984, 105/984 de 14 de marzo de 1984, el de fecha 21 de junio de 1984 y la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1982.

ii. Depósitos en moneda extranjera, a plazo, constituidos en el Banco Central del Uruguay.

iii. Depósitos en oro, constituidos en el Banco Central del Uruguay.

b. Disminuciones:

i. El saldo en moneda nacional del rubro "Deudores en plan de abatimiento".

ii. Monto de los créditos en moneda extranjera enajenados al Banco Central del Uruguay, sin que el enajenante hubiera asumido garantía por su recuperación.

Para establecer dicho tope mensual se tomarán:

a. El promedio diario registrado en el penúltimo mes de la responsabilidad patrimonial neta, de la tenencia de valores públicos y de los depósitos constituidos en el *Banco Central* del Uruguay, a que refiere el inciso anterior.

b. El saldo, al último día del penúltimo mes, de "Deudores en plan de abatimiento" en moneda nacional.

c. El precio recibido por los créditos en moneda extranjera enajenados al Banco Central del Uruguay.

ARTICULO 651 - (Tope de Posición mínima). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 650, el tope de la posición de cambios activo que fijará mensualmente el Banco Central del Uruguay no será inferior a U$S 500.000.00 más el equivalente al 20% del incremento registrado en el tope de posición de cambios, con respecto al fijado el 3 de julio de 1984, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo."

"ARTICULO 730 - (Multas por exceso de tope de Posición de Cambios). Las infracciones a las normas sobre tope de posición de cambios a que refiere el artículo 649, se sancionarán con multas equivalentes al 1% (uno por ciento) de cada exceso diario incurrido, incluso el registrado en día no hábil.

En estos casos la multa se impondrá en dólares USA y no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 726, 733 y 735.

2) Incorpórase a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

"ARTICULO 356 - (Información sobre Posición de Cambios) Los bancos privados y las casas financieras deberán proporcionar al Banco Central del Uruguay información mensual sobre la posición diaria de cambios, ciñéndose a las instrucciones y a los modelos de formularios que éste proporcionará.

Dicha información se entregará en el Departamento de Control del Sistema Financiero, dentro de los siete días hábiles siguientes al período informado.

3) Disposiciones circunstanciales.

a. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia el 3 de julio de 1984, con las excepciones establecidas en los literales b), c), d), e) y f).

b. Para establecer el tope de posición de cambios que regirá durante el mes de julio de 1984, se tomará con respecto a la responsabilidad patrimonial neta y a la tenencia de valores públicos en moneda extranjera, el promedio diario registrado durante el mes de mayo de 1984. Dicho tope se incrementará, además, con el importe de los depósitos, a plazo, efectuados en el Banco Central del Uruguay en oro y en moneda extranjera, a partir de la fecha de su constitución.

c. Para establecer el tope de posición de cambios que regirá durante el mes de agosto de 1984, se tomarán, con respecto a la responsabilidad patrimonial neta y a la tenencia de valores públicos en moneda extranjera, el promedio diario registrado durante el mes de junio de 1984, así como el monto al 31 de julio de 1984 de los depósitos, a plazo, constituidos

en el Banco Central del Uruguay en oro y en moneda extranjera.

d. Para establecer el tope de posición de cambios que regirá durante el mes de setiembre de 1984, se tomarán, con respecto a la responsabilidad patrimonial neta y a la tenencia de valores publicos en moneda extranjera, el promedio diario registrado durante el mes de julio de 1984, así como el monto al 31 de julio de 1984 de los depósitos, a plazo, constituidos en el Banco Central del uruguay en oro y en moneda extranjera.

e. El artículo 730 de la Recopilación de Normas de Comercio Exterior y Cambios, que se incorpora en el apartado 1), entrará en vigencia el 30 de julio de 1984.

f. Las empresas, que tengan un exceso sobre el tope de posición de cambios activo, fijado al 3 de julio de 1984, recibirán una compensación equivalente al 0.0001 diario sobre los depósitos en moneda extranjera, a plazo, constituidos en el Banco Central del Uruguay entre el 3 y el 27 de julio de 1984. Dicha compensación se abonará hasta el incremento de los referidos depósitos, verificado sobre el nivel que registraron al 28 de junio de 1984 y hasta la cifra necesaria para absorber el precitado exceso.

4) Circúlese. **Juan Carlos Protasi**, Presidente.— Aureliano Berro, Secretario General Interino.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

12

Decreto.— Se establece un Registro de Patentes de Rodados.

Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, junio 20 de 1984.

DECRETO Nº 153

La Junta de Vecinos de Flores

DECRETA:

Artículo 1º La Administración Municipal de Flores, llevará un Registro de Patentes de Rodados adjudicadas, en base al previo empadronamiento de cada vehículo y a los solos efectos de determinar a los respectivos contribuyentes y responsables por contravenciones a las reglamentaciones del tránsito.

Art. 2º Se inscribirán obligatoriamente en dicho Registro, los actos y decisiones por los que se constituya, trasmita, declare o modifique el dominio de un vehículo inscripto en Flores.

Art. 3º Cuando el heredero del contribuyente inscripto en el Registro de Patente de Rodados, no cuente con declaratoria judicial que así lo acredite o no haya abierto la sucesión del causante, deberá gestionarse en vía administrativa la transferencia municipal de la patente otorgada, adjuntándose testimonios de las partidas correspondientes o individualizándolas si sus originales obraran en poder de este Municipio; todo dentro de los tres meses siguientes al deceso.

Art. 4º Denunciada una inscripción en el Registro de Automotores de fecha posterior a la de las anotaciones obrantes en el Registro de Patentes de Rodados, se verificará la correspondiente transferencia municipal, aún cuando los antecedentes registrales comunales refieran a persona distinta de la que aparece como anterior titular del dominio.

Art. 5º Los documentos privados suscritos por el adquirente que acrediten el traspaso de un vehículo, determinarán la transferencia municipal de la patente correspondiente, si su autenticidad es corroborada por declaración jurada del denunciante, salvo que aquél niegue que la firma es suya dentro del plazo a que refiere el inciso siguiente.

A esos efectos, se le otorgará un plazo perentorio de seis días hábiles desde el siguiente a la notificación del acto que mande agregar el documento. De no concurrir, se dejará constancia de la no comparecencia del adquirente citado, verificándose, luego la correspondiente transferencia municipal omitida.

Art. 6º Cuando no conste por instrumento privado el traspaso de un vehículo, el enajenante o sus sucesores solicitarán se verifique la transferencia municipal omitida, registrándose como contribuyente al adquirente.

A tales efectos presentarán declaración jurada y de dos testigos que así lo acrediten, que serán recogidas por Escribano Público que certificará el hecho de las declaraciones y las firmas.

De la prueba ofrecida se dará vista al denunciado como adquirente del vehículo, por el término de veinte días hábiles. De no ser evacuada o de reconocer los hechos denunciados, se les declarará contribuyente y se registrará la correspondiente transferencia de la patente.

Art. 7º De existir deudas tributarias o por contravenciones a las reglamentaciones de Tránsito, todos los inscriptos como sucesivos titulares de la patente correspondiente serán solidariamente responsables por las generadas con posterioridad a la fecha de los negocios o actos que se denuncien y registren en la Intendencia, en tanto no se verifique la inscripción en el Registro de Automotores.

Art. 8º En los casos amparados por los artículos 5 y 6 de este decreto, los interesados en obtener la transferencia municipal de la patente contra el adquirente de un vehículo por el cual aún figuran como contribuyentes deberán, cuando la Administración y en cualquier momento se lo solicite, dar autorización expresa y por escrito, para que las instituciones a que refiere el artículo 25 de la ley 15.322, del 17 de setiembre de 1982, puedan suministrar a la Intendencia Municipal informaciones adecuadas al solo efecto de corroborar o no la veracidad de la denunciada enajenación. El no otorgamiento de tal autorización, cuando se le solicitara, dará mérito a la revocación de la transferencia verificada o al rechazo de la petición, con determinación en su contra de la deuda mantenida por el vehículo en cuestión, sin perjuicio de la sanción que correspondiere según el artículo 96 del código Tributario incorporado al ámbito municipal por Decreto Departamental Nº 42, del 5 de agosto de 1977, a cuyos efectos se considerará plenamente verificada la circunstancia tipificada en el literal f.

Art. 9º Toda transferencia municipal gestionada dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la correspondiente inscrip-

ción en el Registro de Automotores, gozará de una bonificación del 10% (diez por ciento).

Art. 10 Toda transferencia municipal de una patente deberá solicitarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado el acto, negocio o decisión que la amerite. La omisión de denunciar en tiempo los hechos previstos como causales de la transferencia de una patente, será sancionada con multa de dos a cinco veces el monto del tributo que se haya defraudado o pretendido defraudar.

Concédese plazo hasta el 14 de diciembre de 1984 para regularizar al amparo del presente decreto y exenta de sanción toda situación creada con anterioridad.

Art. 11 Quedará exonerada del tributo creado por artículo 47 del Decreto Departamental Nº 2.879, de 31 de enero de 1961, toda transferencia de la patente adjudicada a un vehículo objeto de una operación de intercambio vinculada a otra ulterior, siempre que ambas operaciones se realicen dentro del plazo de ciento ochenta días o intermedie comerciante que gire en el ramo de automotores.

De verificarse dentro del año una nueva operación de intercambio vinculada a otra ulterior, no gozará de exoneración alguna la nueva transferencia de la patente a nombre del comerciante.

Art. 12 A los contribuyentes que, pese a la retención de las chapas de matrículas adjudicadas a su vehículo, demuestren que no haya podido ser utilizado durante cierto lapso por razones de fuerza mayor, les serán remitidas las deudas tributarias generadas en dicho período.

A tales efectos sólo se considerarán circunstancias tales como el secuestro del vehículo ordenado por autoridad pública, su inutilización a raíz de grave accidente, hurto u otras análogas.

Cuando los hechos, por su naturaleza no puedan ser probados por instrumentos públicos, se acreditarán mediante declaración de dos testigos y juradas del interesado que serán recogidos por Escribano Público que certificará el hecho de las declaraciones y de las firmas. Además se efectuará inspección ocular del vehículo, labrándose acta notarial que dé cuenta de su estado y de los signos aparentes por las que razonablemente pueda presumirse su no circulación.

Art. 13 Se suspenderá toda actuación de oficio tendiente al cobro de tributos adeudados por modelos de automotores con más de 30 (treinta) años de antigüedad o motos y similares con más de 15 (quince), respecto de los cuales se verifique el no pago de cinco o más ejercicios anuales por patente; siempre que no se registren infracciones a las Reglamentaciones del Tránsito o no se constatase la circulación con el vehículo.

Art. 14 Los vehículos que antes del 14 de diciembre de 1984, ingresen al Registro de Patentes de Rodados, estarán exonerados del pago de todo impuesto municipal durante el presente ejercicio.

Art. 15 Incorpórase el siguiente literal e) al artículo 23 del Decreto Departamental Nº 2.879, de 31 de enero de 1961:

"Las patentes correspondientes a camiones, remolques o zorras con capacidad de carga superior a 7 toneladas, a taxímetros y ómnibuses, podrán ser abonadas en tres cuotas iguales cuyo vencimiento fijará la Intendencia".

Art. 16 Para empadronar bicicletas, podrá acreditarse el dominio mediante declaración jurada, que serán recogida personalmente por funcionarios autorizados de División Tránsito con posterior exhibición e inspección del vehículo.

Art. 17 Derógase parcialmente el artículo 190 del Decreto Departamental Nº 20 de 12 de setiembre de 1975 en cuanto prohibe la circulación en sentido este-oeste por calle Brigadier General Manuel Oribe entre Florencio Sánchez y José Batlle y Ordóñez. El estacionamiento sólo será permitido sobre sus aceras norte y en ambos sentidos.

Art. 18 Incorpórase el siguiente inciso al artículo 57 del decreto departamental Nº 20 de 12 de setiembre de 1975:

"En calle General José G. Artigas, entre Fondar y Florida, el estacionamiento también podrá realizarse en ambos sentidos sobre la acera norte".

Art. 19 Queda prohibido el estacionamiento de camiones, omnibuses y zorras, aún en las otras aceras frentistas o entradas de garajes, en calles de una sola mano.

Art. 20 Deróganse en lo que se opongan al presente decreto, los artículos 135 del Reglamento General de Tránsito, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Decreto Deparamental Nº 141, de 24 de junio de 1983.

Art. 21 El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 22 Insértese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Flores, en Trinidad a los once días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.— **Horacio Freire**, Presidente.— Mª. del Carmen Latúa de Falero, Secretaria.

RESOLUCION 11.647/984

Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, 18 de junio de 1984.

Visto: el proyecto de Decreto Departamental sancionado por la Junta de Vecinos de Flores el pasado 11 de junio de 1984 y

Atento: a las facultades conferidas por el artículo 281 de la Constitución de la República.

El Intendente Municipal de Flores

RESUELVE:

1º Observar el artículo 14 del referido texto, en cuanto exonera del pago de todo impuesto municipal por empadronamientos que se verifiquen antes del 14 de diciembre próximo, no así respecto de nuevos reempadronamientos.

2º Mantener la exoneración del tributo creado por artículo 22 del Decreto Departamental Nº 2.879, de 31 de enero de 1961, en favor de contribuyentes que empadronen vehículos nuevos antes del 14 de diciembre próximo.

3º En lo demás, cúmplase, publíquese, insértese y comuníquese a la Junta de Vecinos.— PEDRO RAMOS MAÑE, Intendente Municipal.— Hugo Permuy, Asesor Letrado.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 19 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21769

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

AVISOS

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE JUNIO Y EL 17 DE JULIO DE 1984 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GENTILE PLANZO (Ficha S. 674|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 4 de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 17300 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispusó la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER ARCIET o ARCIET CASTERA y NIHIL ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ ARCIET (Ficha. F. 455|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17598 Jul.13.v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROMEO SPERA OSTUNI (Ficha F. 491|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 17301 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA GUIDA o GUIDA DE LOMBARDI (Ficha 457|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17329. Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BRAULIA MARIA LUISA SIERRA ARRIGONI DE DIEZ y ADOLFO DIEZ SUTIL (Ficha F 493|84), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17109 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ALFREDO o ALBERT ALFRED HINTERMEISTER o HINTERMEIJTER THALMANN o TALMAN (Ficha F. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 17597 Jul.17-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA AMENDOLA CONSTANZA DE BANCHIERI (Ficha D. 437|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub 17476 Jul.11-v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesiónó deó MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa das a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DELASCIO CARBONI (Ficha D. 470|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que por auto Nº 5334, se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17302 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERSANELLI GODAY (F. 353|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17237 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA PEREZ BRAVO de SAAVEDRA (F. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17405 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ o DIAZ ACUÑA, ANTONIO (Ficha S. 394/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Gloria Corrales Gofit, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30/pub. 16142 Jun.22.v.agto.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO NUCHOWICZ o NUCHOWICH BRODACZ (F. E. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17261 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RAVERA de FERNANDEZ o MARIA ANGELICA RAVERA BIDONDO de FERNANDEZ (F. E. 384|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17305 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LUCILA SANTANA DE TARDI (F. F. 411|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento — Montevideo, 26 de junio de 1984 — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 17108 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GOLDENSTEIN RUBIN de SCHVARZMAN (Ficha S. 300|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria, Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 17494 Jul.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONSO SOLARES (Ficha S. 322|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17330 Jul.9-v.jul.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA REAL MOLINA de ABOAL (Ficha S|312|1984), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 17448 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la de la sucesión de JUAN CAUSSI BRUN (Ficha S.|315|1984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17106 Jul.5-v.jul.19.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura judicial de la sucesión de doña GLADYS DOLORES GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 29 de junio de 1984. — Esc Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto
1) N$ 225.00 10|pub. 17216 Jul.6-v.jul.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAUL CASTILLA VIGNOLE o VIÑOLE o VIGNOLI o VIGNOLI o VIÑOLI (F. C. V. 179|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 3 de julio de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17513 Jul.11-v.jul.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON IBARRA CORTAZAR (Fa. "B Nº 87|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 28 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguaza, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 17390 Jul.10-v.jul.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELY SILVEIRA PASSOS (Fa. F. 139|84), citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Melo, 18 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17674 Jul.16-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIRTA GOMEZ MELO (Ficha F. 129|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17675 Jul.16-v.jul.30.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ CESPEDES de CARDARELLO (Ficha "B" Nº 100|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 17321 Jul.9|v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA IRIS BIAZZO o VIAZZO de PEREIRA o VIAZZO PUYOL (Ficha B. Nº 101|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17354 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de: UBALDO REINALDO CANTERA MACIEL (Ficha: "B" Nº 87|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 26 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 17536 Jul.13-v.jul.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SEVERO DECIMO CASTELLINI (Ficha B. 117|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17138 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO NARCISO RECHAC (Ficha B. 115|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 22 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17139 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA MERCEDES LOMBARDO BALATTI DE SOAREZ o SOARES (F. A. 251|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feriado Judicial Menor. — Salto, 13 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17141 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ARNALDO NICOLINI VOLPI (Ficha B. 144|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 26 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17140 Jul.5-v.jul.19.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS LAURENZI y ALEJANDRA PEREZ de LAURENZI o SIXTA PEREZ de LAURENZI (Ficha letra B. Nº 74|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 29 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 17782 Jul.17-v.jul.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA MODERNELL de GIMENEZ (Ficha C. Nº 22|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 17781 Jul.17-v.jul.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVA BRECCIA de SAN MARTIN (Ficha letra B. Nº 69|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 25 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 17780 Jul.17-v.jul.31.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO MARTINELLI SCHOPFER (Ficha Nº 473 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de junio de 1984. — Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17115 Jul.5-v.jul.19.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ETANISLAO JAVIER SOSA o TOMAS ESTANISLAO JAVIER citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 20 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17343 Jul.9-v.jul.23.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BERNA S. A.

Río Negro 1294 (Montevideo)

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial de Canelones:

Carlos Alberto López Sandes, solar 11, manzana 9, padrón 142.
Juan Trakimas Alexyunas, solar 9 manzana 35, padrón 623.
Graciela Margarita Pagani Aristegui, solar 7, manzana 39, padrón 6159 m|a.
Gabino Tor Ferrari, solar 6, manzana 57, padrón 1036.
Washington Galdos Peluaga solar 2, manzana 61, padrón 1109.
Juan José Pascale Pascale, solar 6, manzana 64, padrón 1158.
Juana Justina Scabino Ceruzzi de Torres, solar 31, manzana 65, padrón 1190.
Mirto Anastacio Mederos Hernández, solar 13, manzana 66, padrón 1211.
Carmen Rama Gómez de Magdalena, solar 12, manzana 67, padrón 1234.
María de los Milagros Fernández Montes de Solla, solar 8, manzana 70, padrón 1280.
Manuel Troytiño Fernández, solar 3, manzana 71, padrón 1301.
Raquel Korsunsky Jmelnitsky, solar 4, manzana 71, padrón 1302.
Néstor Luis Colombo Fulchi y Héctor Mario Tejería dos Santos, solar 5, manzana 71, padrón 1303
Ruben Aníbal Lourido Giusso y Edy Fernanda Dellanart Santana solar 4, manzana 72, padrón 1323.
Eduardo Juan Helder García, solar 2, manzana 76, padrón 1373.
Yamandú Paulo Artigas, solar 23, manzana 77, padrón 1418.
Duilio Martínez Francia, solar 14 manzana 79, padrón 1447.
María Julia Silveira de Varangot y Marco Aurelio Varangot, solar 3, manzana 80, padrón 1451.
Clorinda Baridón, solar 6, manzana 81, padrón 1469.
Carlos Vicente Paz Arroche solar 9, manzana 81, padrón 1472.
Heriberto Ismael Fernández, solar 19, manzana 81, padrón 1482.
Manuel Codina Azpiroz, solar 9, manzana 82, padrón 1496.

2) N$ 4.050.00 15|pub. 17089 Jul.5-v.jul.26.

3 - Convocatorias Comerciales

FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos números 26 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1984 a la hora 16 y 30 en la Planta Industrial Casa Blanca - Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para realizar control de asistencia, poderes y suscripción de Acta de Asamblea.
2) Reforma de Estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas, que de COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el

próximo 30 de julio de 1984 a las 10 horas, en la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 207, para considerar:
1) Aprobación de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 31|12|83.
2) Destino a darse a las Utilidades.
3) Nombramiento de autoridades para el próximo ejercicio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El registro de acciones o certificados de depósito de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión |Art. 14). — El Directorio.
3) N$ 450.00 5|pub. 17612 Jul.13-v.jul.20.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 1984, hora 17, en Cuareim 1844 (Art. 17 de los Estatutos), para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Resultados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1984.
2) Designación del Directorio, Síndico y suplentes.
Depositar acciones tres días antes de la Asamblea, según Art. 20 de los Estatutos. — Montevideo, julio 11 de 1984.
3) N$ 216,00 3|pub. 17690 Jul.16-v.jul.19.

RINSY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para el día 21 de julio a la hora 10, en Cuareim 1759, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º) Sustitución del Presidente.
2º) Designación de nuevo o nuevos Directores y distribución de cargos.
3º) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Los accionistas deberán registrar sus acciones en el lugar designado para la celebración de la Asamblea el mismo día de su realización, a partir de la hora 10, cerrándose dicho registro al iniciarse el acto (artículo 10 de los Estatutos Sociales). La presente citación es realizada por convocatoria dispuesta por accionistas que representan más del 30 % del capital integrado. — Elisa Ottonelo - p. Rinsy S. A.
3) N$ 324,00 3|pub. 17803 Jul.17-v.jul.20.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.

Intendencia Municipal de Montevideo

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor JULIO ALFONSO CALLORDA en su carácter de titular del Nicho número 1257 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: María Gur de Malet, Antonio Malet, Lucía Malet de Gour, María América Delorto, Mariana Malet, Carlos Del Orto Manaro, Mario Fernández Tellechea; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de mayo de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director - Escribano.
4) N$ 1.080.00 10|pub. 17100 Jul.5-v.jul.19.

Se presentó MIRIA CLELIA CASTRO SUSENA, solicitando un certificado que le habilite el uso del Panteón Nº 146 del Cementerio del Norte, cuyo primitivo titular era Eduardo Susena Odera.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 162,00 3|pub. 17777 Jul.17-v.jul.20.

Se presentaron ROSA AGAPITA y JULIO CESAR SOLSONA FLORES PEDEMONTE y DELIA ROSA y MARTA AMABELIA SOLSONA FLORES DEL PINO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro número 1944 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Manuel Solsona Flores.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 216,00 3|pub. 17772 Jul.17-v.jul.20.

Se presentaron MALVINA LUISA FILOMENA, ANITA ELOIDES, ANGELA MARIA ESTHER, CONSTANTINO DANTE y RICARDO FERNANDO LOMBARDO GILIO; MIRTA ELOIDE MATTOS LOMBARDO e ITALO BORGIANI LOMBARDO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 790 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Constantino Lombardo.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.
4) N$ 216,00 3|pub. 17771 Jul.17-v.jul.20.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: JULIO MARIA SOSA GUTIERREZ; BELMIRA GUTIERREZ de LAUREIRO; HILDA GUTIERREZ de TRUJILLO; IRMA AMANDA GUTIERREZ de LAFARGUE; OMAR EDUARDO GUTIERREZ; CARMEN HILDA GUTIERREZ; MERCEDES HILDA GUTIERREZ CASTRO; MYRIAM RAQUEL GUTIERREZ CASTRO; MERCEDES CASTRO de GUTIERREZ y MARIA AMANDA ESCUDER, solicitan título del Nicho Nº 23 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Suc. Gutiérrez Hernández, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. G. 142.818|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 720,00 5|pub. 17535 Jul.13-v.jul.20.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE EUGENIO GEMINO CLAVIJO y LIDIA ESTHER PINTOS MORENO (Exp. Ficha V. 928|978), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 750,00 20|pub. 17314 Jul.9-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "PEREZ, DANIEL AUGUSTO y SILVEIRA, MARIA TERESITA" (Ficha D. 538|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Augusto Pérez y María Teresita Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de junio de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado.
Este Juzgado dispuso que en caso de ser necesario se habilite la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 17436 Jul.10-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MACHADO ALEGRE JORGE y OLMEDO VAZQUEZ MARIA DELIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|471|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Machado Alegre y María Delia Olmedo Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 17439 Jul.10-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: DE MARCO PAGANI, HECTOR ATILIO y BERTA ROBAINA SENOSIAIN "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 590|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Atilio De Marco Pagani y Berta Robaina Senosiain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Olva Vaes Tirelli Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 17242 Jul.6-v.ago.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIANA DIAZ PUJADO con SEBASTIAN HEBER FALERO MILLER, (Ficha B. 241|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 26 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 16874 Jul.3-v.jul.31.

6 - Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

DOMUS S.R.L.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fecha: 12|6|84.
Registro: Nº 562, Fº 2116, Lº 1.
Socios: FERNANDO VAZQUEZ y RICARDO FUENTES.
Vigencia: 20|10|82.
6) N$ 360,00 10|pub. 17679 Jul.16-v.jul.30.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Manán Ganón, Víctor Simón c/MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA - Divorcio" (Ficha E. 388|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. María del Carmen Medero Ballesta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125,00 30|pub. 15276 Jun.14-v.jul.27.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 565580, habilitado en Spencer 4414 "A" deberá presentarse en las Oficinas de ANTEL Fernández Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario, plazo 30 días calendario.
8) N$ 108.00 3|pub. 17868 Jul.17-v.jul.20.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del Sr. Intendente Interventor Municipal, emplázase al funcionario municipal Sr. ENIO DE SOUZA VAZ TORRES, para que comparezca a notificarse y estar a derecho, en el asunto Nº 30|11|1984, en el plazo de diez días perentorios. — Artigas, mayo 8 de 1984. — Dr. Rubens A. Combe, Asesor Jurídico Municipal.
8) N$ 225,00 10|pub. 17485 Jul.11-v.jul.25.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 48|84

Fecha de apertura: 30|8|84, hora 17:00.
Precio del ejemplar: N$ 200.00
Asunto: Licitación Pública Nº 48|84 - Juegos de resortes para ejes motriz y libre de C.C.M.M. Brill (plaza e importación)
La apertura de propuestas se realizará en la sala de aperturas del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1735, el día y hora señalada.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13:00 a 18:00.
La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 41929 Jul.16-v.jul.19.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
Dirección Nacional de Transporte
Licitación Pública Nº 62|984

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de contadores de tránsito para la Unidad de Planificación de Transporte de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Tesorería de la mencionada Dirección Nacional, Mercedes Nº 1041, planta baja, todos los días hábiles de 13:00 a 18:00 horas.
La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 10|VIII|984, a la hora 15:00 en primer llamado y a la hora 15 y 30 en segundo llamado, en la Sala de Sesiones de la Dirección Nacional de Transporte, en presencia de los oferentes y la Comisión designada al efecto.
El valor del Pliego de Condiciones es de nuevos pesos 500.00 (nuevos pesos quinientos).
12) (C. C.) 10|pub. 41894 Jul.12-v.jul.26.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES
Dirección Nacional de Arquitectura
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales
Licitación Pública Internacional Nº 70

Obras:

— Centro de Barrio|Comedor - Dolores - departamento de Soriano.
— Centro de Barrio Medio - Ombúes de Lavalle - departamento de Colonia.
— Centro de Barrio|Comedor - Nueva Palmira - departamento de Colonia.

Obras a financiarse parcialmente con los préstamos Nos. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750|SF-UR. del Banco Interamericano de Desarrollo.
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El sobre Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que, para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios.
El Pliego de Especificaciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Dirción Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1589 - Piso 2 - Montevideo, y adquiridos previo pago en la Sección Tesorería de la misma de la suma de N$ 6.000.00 (nuevos pesos seis mil).
La apertura de ofertas se realizará a la hora 15:00 del día 13|9|84, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes se procederá a un segundo llamado a la hora 15:00 del día 17|9|84, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes: La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la aprtura en cada caso.
La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D.
12) (C. C.) 10|pub. 41895 Jul.12-v.jul.26.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983-87

Dirección Nacional de Vialidad

Unidad Administradora de Proyectos Especiales. Reprogramación de Licitaciones Públicas Internacionales financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo Nros. 467|OC-UR y 747|SF-UR)

En virtud de haberse reprogramado el calendario de fechas de apertura de licitaciones públicas internacionales, se comunican las nuevas fechas que regirán para las siguientes licitaciones:
Licitación Nº 33 - Ruta 2, Tramo: Cardona - José E. Rodó.
Apertura: Primer llamado, 21 de agosto de 1984.
Segundo llamado, 24 de agosto de 1984.
Licitación Nº 36 Ruta 14, del Km. 21.155 al 42.900.
Apertura: Primer llamado, 28 de agosto de 1984.
Segundo llamado, 31 de agosto de 1984.
Licitación Nº 38 - Ruta 2, Tramo: Palmitas - Mercedes.
Apertura: Primer llamado, 4 de setiembre de 1984.
Segundo llamado: 7 de setiembre de 1984.
Licitación Nº 60 - Ruta 14, del Km. 0,00893 al 21,155.
Apertura: Primer llamado, 11 de setiembre de 1984.
Segundo llamado, 14 de setiembre de 1984.
Las demás condiciones se mantienen en un todo de acuerdo a lo establecido oportunamente, abriéndose las propuestas en el salón de licitaciones en este Ministerio, Rincón 561, piso 9, a las 16 horas de los días mencionados.
12) (C. C.) 10|pub. 41822 Jul.6-v.jul.20.

Prórroga de la licitación pública Nº 007|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación número 007|84, referente a la Contratación de Tendidos de Líneas Aéreas de M.T. y B.T. y Montaje de SS.EE., que debía efectuarse el día 12 de julio de 1984, hora 16, para las siguientes fechas:
Apertura: 8 de agosto de 1984, hora 16.
15 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado). — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41674 Jul.11-v.jul.17.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº D 8

Plan Nacional de Energía Eléctrica

Préstamo BID Nº 379|OC - UR

SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 150|66|30 KV DE 25|20|20 MVA

Sólo se considerarán ofertas de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
Apertura de las ofertas: 18|9|84 - hora 16.
Segundo llamado: 25|9|84 - hora 16.
Venta de pliegos: A partir del 16|7|84 en el Palacio de la Luz, 8º piso, oficina 824.
Precio del ejemplar: N$ 3.000.00. — Sección Compras, Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 41931 Jul.16-v.jul.23.

"PLAZA"

Objeto: Suministro de Piedra Partida de Alta Resistencia.
Apertura: 23 de agosto de 1984, hora 16.
30 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.
De acuerdo al pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Oficina 824, en el horario de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41935 Jul.17-v.jul.24.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 17 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN ALBERTO ANDUEZA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4682 y AMELIA SILVA, 60 años, soltera, brasileña, domiciliada Pavón 4682.
CESAR AUGUSTO DA SILVA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 3257 y ANDREA MAIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas Nº 3257.
MARCELO DELGADO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Gabriela Mistral Nº 2231 y MARIA JOSE AIELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aldao 112.
ABEL ACUÑA, 48 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Solferino 4011 y MARIA MERCEDES ALANIS, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Solferino 4011.
LUIS DORNELLES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nicaragua 2389 y MIRIAN CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2389.

OFICINA Nº 2

JUAN ANIBAL BRIANO, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2187 y EXALTACION LUCRECIA FERNANDEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2187.
CESAR ANSELMO EZQUERRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1290 y ADRIANA LOURDES DE LEON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2726 apartamento 11.

OFICINA Nº 3

EDGARDO ENRIQUE CARBALLIDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3699 y GLADYS EDITH BARBOZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 3691.
JOSE MARIA CAMACHO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Chimenea 6594 y CLAUDIA CELINA PETRONE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 6131.
RAMON GUSTAVO CARDOZO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Benigno Varela Fuentes 5445 y KERLEY RIOMAR SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benigno Varela Fuentes 5445.
FERNANDO CARLOS CANOURA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3182 y GRACIELA LILIAN ALONSO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cardal 3162.

ROBERTO SANTIAGO CROSA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 5013 y ESTELA MARIA TRACAL, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 5013.
MARIO JULIO FALSSETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2241 apartamento 2 y DORELEY SAN JUAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José E. Rodó 2242 apartamento 5.
JOSE IGNACIO LAZAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piccioli 3426 y LAURA MARIELA BORDAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 3447.

OFICINA Nº 4

JORGE LUIS LLEDIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suiza 1998 y MARIA ADELIA VASCONCELLOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje La Vía 435.
PABLO LEONCIO LAZO, 73 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gowland 210 y ZULMA FERNANDEZ, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Gowland 210.
CARLOS HORACIO FRUGONI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 993 Apto. 5 y ANA ELIZABETH HERCEG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2973.

OFICINA Nº 5

RICARDO ALBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1167 e ILIANA RAMOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Nº 2835.
LUIS BERNABE HORNES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1939 y ADA LOURDES BRITOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1939.
CARLOS ALFREDO HESSDORFER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Soca 1391 Apto. 404 y DINORAH ROZEN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1911.

OFICINA Nº 6

GUILLERMO LUIS MONTEVERDE, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ferrari 1253 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada García Lorca 7984.
MARIO RAMON MEDEROS, 37 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Areguati Nº 3250 y MARIA ISABEL RAMOS, 37 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1945.
JOSE ANTONIO MARTINEZ, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Maciel 1334 y MARIA LORELEY MIGLIONICO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3559.
JUAN CARLOS MARENCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa Nº 3228 apartamento 2 y LAURA BEATRIZ DIAZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Raña 2589.
MIGUEL ANGEL MARTIN, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 14 de Julio 1441 y ADRIANA ANDREA GAMARRA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada 14 de Julio 1441.

OFICINA Nº 7

JULIO ROBERTO PEREZ, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Lagunilla 420 (Punta Carreta) y NORMA ETHEL ARIAS, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Flores 1769 Apto. 10.
MANUEL DALMIRO PLANELLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5097 y PAULA ALVAREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Maldonado 3287 (Punta de Rieles).
GERARDO VICENTE PASSANNANTE, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 (Las Acacias 2477) y MARIA IRENE HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 815, Block B1 Apto. 201.
JOSE LUIS PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli Nº 3091 y VIRGINIA MARYLIN BUERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5979.
OMAR LEONARDO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruta 1 Km. 45 (Canelones) y ROSA SUSANA GIL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pascual Paladino 2630.
SERGIO NELSON FAIPO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Cabrera 4044 y MARISEL DEL ROCIO ALBORNOZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Fuerte 5531.

OFICINA Nº 9

JUAN OSVALDO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 473 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torricelli 4852.
JOSE ENRIQUE SUAREZ, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete 1464 y MARIA CRISTINA TABAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1464.

OFICINA Nº 9

GUSTAVO SCLEIDOROVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avd. Sarmiento 2698 apartamento 401 y MIRTHA IRIS LARROSA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Murillo 6492.
JORGE FERNANDO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3944 apartamento 712 y FLORENCIA MUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 707.

OFICINA Nº 10

FRANCISCO EDUARDO TESTON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2139 y MARIA del ROSARIO QUINTANA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2181 apartamento 101.
JORGE NERY TCHEKMEYAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 5021 y RITA GLORIA TECHERA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Callao 3472.
JUAN NORI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2807 y SILVIA INES ALLENDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4655 bis.

14) N$ 20,00 3|pub. v.jul.20.

Montevideo, 16 de julio de 1984

OFICINA Nº 1

LUIS EDUARDO AGUERO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Ana 3848 y MARYS MYRIAM SARACHO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernández Crespo 2178.
MARIO FRANCISCO ARRIOLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colmenar 6467 y LOURDES GRISELDA SUAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piraraja 173 B (Santiago Vázquez).
JOSE CARLOS DA ROSA, 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Oficial 7 número 5423 (Barrio Borro) y MARIANELA JACQUELINE CABALGANTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 Nº 5423 (Barrio Borro).

OFICINA Nº 2

CARLOS MARCELO ECHESURI, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pje. Vecinal 4530 A Block 10 Apto. 601 y SANDRA de las MERCEDES MENEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2092 Apto. 4.
DANIEL CARLOS BRESCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas Nº 1676 Apto. 102 y ADRIANA FALAGIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minesotta 2088.

OFICINA Nº 3

LUIS FELIPE CORAZA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2406 y GRACIELA MABEL FERRARI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3162.
RUBEN CESAR CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastián Rodríguez 4467 e ICORONATA DI GIACOMO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastián Rodríguez 4467.
JUAN ANDRES CASTRO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán 882 apartamento 310 y PATRICIA ALEJANDRA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 2 Nº 5307 (Pajas Blancas).
DANIEL OMAR CAMMARANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3246 apartamento 303 y ZULMA ROSSANA SOLDATTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venancio Benavidez 3284.

OFICINA Nº 4

SANTIAGO JULIAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3317 y GRACIELA DOSTOURIAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5514.
OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Miguelete Nº 1385 Apto. 301 y ESTRELLITA BEATRIZ LORIER, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cerro Largo 1265 Apto. 403.
MILTON ARIEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3739 y MARIA ALICIA MIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4331.
ANGELO CARLOS FIORELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2257 y MARIA EUGENIA GOLTZMAN, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2257.
ROBERTO FERNANDEZ, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Vidal Nº 683 apartamento 2 y CLARA SEBASTIANA GUTIERREZ, 51 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Colonia 1774 apartamento 14.

OFICINA Nº 5

SERGIO ALEXIS GIROFF, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Estanislao López 4716 apartamento 002 e IRMA ROSANA BELEGOTTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alto Perú 2025.

OFICINA Nº 6

NESTOR ROBERTO MAIONE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2222 bis apartamento 2 GRAZIELA MARGARITA MIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2619 apartamento 1.

OFICINA Nº 7

WALDEMAR PATIÑO, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Iberia 4012 y MARY GRACIELA MORA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3914 Apto. 4.
ADALBERTO RAUL PEDRONCINO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3916 Apto. 9 y CELIA MARIANELA PIÑEYRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vicente Basagoity 4164.

OFICINA Nº 8

VICTOR ROBLEDO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Av. Rivera 3309 apartamento 16 y ROSA STENERI, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Rivera 3309 apartamento 16.

OFICINA Nº 9

ROBERT SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abella 2142 y RAQUEL JULIA PIANTIERI, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Dionisio López 2167 apartamento 1.
OSVALDO SCATTONE, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. Los Pirineos Nº 2955 y MARIELA ORFILIA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 4188.
GREGORY EDUARDO SANCHEZ, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Benito Riquet 1297 y ADRIANA SELVA ROSA, 19 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Thiebaut 1969.

OFICINA Nº 10

RUBEN GASTON TRUCELLI, 29 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado Avda. Del Parque 2266 y PATRICIA NETTO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 907 Apto. 604.
JORGE ATILIO VERDE, 28 años, divorciado, avicultor, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1570 y TERESA ELISABETH MANDORLA, 31 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Francia 1719.
RICARDO NELSON VARELA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Argerich Nº 4525 y MARIA del VERDUN BOLIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 124 Block 2056 apartamento 001 (Malvín Norte).
JORGE HOMERO TORRES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4259 y ANA MARIA LOPEZ, 38 años, viuda, argentina, domiciliada Vicente Basagoiti 4259.

14) N$ 20,00 3|pub. v.jul.19.

16 - Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FERRARI DE LEON, TERESA - Prescripción adquisitiva" (Ficha A. Nº 1066|83), se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se presentó Teresa Ferrari De León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y sus accesorios ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce), empadronada con el número dieciséis mil siete (Nº 16.007), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Furriol, de agosto 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de setiembre de 1928, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros seis mil novecientos veinticinco centímetros (3 Hás. 0172 ms. 6925 cms.), y el siguiente deslinde: Al Noreste, 325 ms. 30 cms. con Julián Peirán, existiendo una servidumbre de paso por medio de 5 ms. de ancho; al Sureste, 93 ms., con la fracción Nº 3 del mismo plano; al Suroeste, 325 ms. 30 cms., parte con Julián Peirán y parte con Pedro Nieves; y al Noroeste, 92 ms. 50 cms., con la fracción Nº 1 del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó el Feriado Judicial. — Las Piedras, junio 12 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 3.150,00 30|pub. 16808 Jul.2-v.ag.13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: ROSSI BLANC, ALIDA ESTHER "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 224|984) se hace saber que se ha presentado Alida Esther Rossi Blanc solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble rural padrón número 999, Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, fracción Nº III del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 548 el 22|II|1953, con una superficie de 5 hectáreas, con el siguiente deslinde: por el Sureste dos rectas de metros 115,70 y metros 254,50 lindando con las fracciones II) y I) respectivamente; por el Noroeste dos rectas de 50 metros y de 349 metros con el padrón 968 de José Eleazar Elhordoy, Camino Vecinal a Pueblo Lorenzo Geyres por medio; y por el Oeste una recta de metros 231,10 con el padrón Nº 1000 de Germán M. Thevenet.

En consecuencia se emplaza a los que tengan interés en el bien descripto a deducir en autos sus derechos y en particular a los sucesores de Francisco Rossi y a Cecilia Rossi o sucesores dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Habilitándose la Feria Judicial. — Paysandú, 20 de junio de 1984. — Juan Carlos Contarín, Juez de Paz.

16) N$ 2.475,00 30|pub. 17056 Jul.4-v.ag.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN PADRON, por Clever Ferreira Borche solicita la inscripción del álbum de partituras musicales titulado "A puro ritmo"; del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17769 Jul.16-v.jul.30.

RUBEN NELSON PADRON, solicita la inscripción del álbum de partituras musicales titulado "Recuerdos"; del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17770 Jul.16-v.jul.30.

OSVALDO COHEN por Marcos Isaac Salomón Cohen Erenberg, solicita la inscripción del album de canciones titulado "Ami abuelo", del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17869 Jul.17-v.jul.31.

ANASTACIA DETOCA CAMPODONICO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Semiótica de la escena española" parte I; "Dejarme libre siquiera la voz"; "Don Juan como flagelo de la humanidad"; "El conceptismo en la lírica de Quevedo"; "Aspectos de la muerte en la pintura de El Greco"; "El Soneto XIII de Garcilaso" y "El sentido de la culpa en "La muerte y la niña" de J. C. Onetti"; de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 450.00 10|pub. 17590 Jul.17-v.jul.31.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas: Alex Martin, "Chistes Porkies", A. Recording; Alberto Cortez, "Gardel como yo te siento", Hispavox; Rosa León, "Rosa se está buscando en el espejo", Discosa; Raffaella Carrá, "Raffaella Carrá", Hispavox; Mocedades, "Solamente Canciones de amor" (Volumen 2), Discosa; Varios, "Especial Heavy", Discosa, de los cuales se declara productora fonográfica. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 360.00 10|pub. 17867 Jul.17-v.jul.31.

ELIDA CARMONA PRADA de DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "La mitología en las estatuas de Montevideo", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17737 Jul.16-v.jul.30.

MARIA DE LOS ANGELES MARCELINA PIZZORNO SOCA solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Dicen"; del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17526 Jul.13-v.jul.27.

ANASTASIA DETOCA CAMPODONICO solicita la inscripción de las obras tituladas: "Semiótica de la escena española" parte I; "Dejarme libre siquiera la voz"; "Don Juan como flajelo de la humanidad"; "El conceptismo en la lírica de Quevedo"; "Aspectos de la muerte en la pintura de El Greco"; "El Soneto XIII de Garcilaso" y "El sentido de la culpa en "La muerte y la niña" de J. C. Onetti"; de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 450.00 10|pub. 17500 Jul.13-v.jul.27.

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA EULALIA, solicitan la inscripción de los modelos artesanales en cerámica denominados: "Alce chico - (175)", "Cacatúa chica - (176)", "Leopardo (177)", "Ardilla terrestre - Chipmunk) (178), "Gorila II (179)" y "Bobtail chico - (213)"; de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 17619 Jul.13-v.jul.27.

SILVIA DI POLITO, por JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cuentos y poemas"; de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17617 Jul.13-v.jul.27.

RUTH MARIA SERRA BOTTO, solicita la inscripción de la obra: "Selección de Poemas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17587 Jul.13-v.jul.27.

ISABEL FUSCO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Isabel" (sobre cerrado), de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17578 Jul.13-v.jul.27.

ANA MARIA BARCELLOS LORENZO, por sí y por José Oliva y Cecilia Meireles, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Canto porque es hora" (letra y música: A. M. Barcellos); "Quien te vio" y "Dar todo" (letra: A. J. Oliva; música: A. M. Barcellos); "Canción para mi niño" (letra: A. J. Oliva y A. M. Barcellos, música: A. M. Bacellos) y "Canción del carretero" (letra: Cecilia Meireles, música: A. M. Barcellos); de las cuales se declaran autores según se detalla ut supra. — Montevideo, 6 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 450.00 10|pub. 17570 Jul.13-v.jul.27.

VICTOR LIRES CABRERA BARBOZA, solicita la inscripción de las canciones tituladas "El baile es un abrazo" y "No tengo ni un amor", de las que se declara autor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17496 Jul.11-v.jul.25.

JOSE ALBERTO de OLARTE IDOYAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Donde Dios no Existe", de la cual se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17288 Jul.5-v.jul.20.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los guiones titulados "Manteca", "Parque Rodó", "Presencia", "Crédito verdad 2", "Crédito verdad 3", "Crédito verdad 4", "Crédito verdad 5" y "Yo trabajo", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 15916 Jul.9-v.jul.23.

CARLOS ALFREDO BAZ VANIS, solicita la inscripción de las letras tituladas "Bandera Oriental" y "Canto de un zorzal"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17344 Jul.9-v.jul.23.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los textos publicitarios "Acercamiento 1", "Acercamiento 2", "Acercamiento 3", "Perfumes 1" y "Perfumes 2", de los cuales se declara propietaria y editora, y de los que es autor Juan Carlos Morelli". — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 17375 Jul.9-v.jul.23.

JUAN CARLOS HERNANDEZ ACOSTA, solicita la inscripción de la melodía para la canción titulada "Tal vez sería mejor", de la que se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17432 Jul.10-v.jul.24.

ESMERALDA ELIDA ROSSINI MERELLI solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Album de mis canciones", del que se declara autora. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17423 Jul.10-v.jul.24.

HORACIO ADOLFO CACHES GOBBO, solicita la inscripción del juego de entretenimiento titulado "El juego del Rey", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17386 Jul.10-v.jul.24.

JULIO GUSTAVO DIVERSO GALVAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los lobizones son cosa seria", de la que se declaró autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180 00 10|pub. 17166 Jul.5-v.jul.19.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Luis Damián", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17160 Jul.5-v.jul.19.

ALBERTO MARIO FERRARI MASSOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Junto a Artigas", de la cual se declara autor. — Montevideo 15 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17159 Jul.5-v.jul.13.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Mª del Rosario Costa de Bauzá, Ofelia Leone Piriz y Selva Rodríguez Mengotti, solicita la inscripción de la guía de estimulación psicomotriz para niños de dos a cinco años, titulada "Experiencias que enriquecen mi vida", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 17158 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Ma. Cristina Valenzani Ferraro, solicita la inscripción de la obra titulada "Intervención temparana - Etapa informativa", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17157 Jul.5-v.jul.19.

MARIA VICTORINA HAMILTON, por Yesi Bidarte Fernández, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y afecciones del pie", de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17666 Jul.16-v.jul.30.

REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

José María Obaldía y Ricardo Comba: "La noche joven" (Album musical).
Alberto Girondo Albé: "Este pueblo tiene sabor" (Salsa).
Artigas L. Silvestro: "23.2.5.83" (Instrumental).
Jorge Velázquez: "Niño peón" (Candombe) - "Reencuentros" (Canción) - "La fiesta de Tabaré" (Polka).
José Morgade: "El boliche" (Candombe) - "Milonga sin dominantes" (Milonga) - "Bajo el gris" (Canción).
Mary Di Rosa: "Tus ojos en los míos" (Tango).
J. C. Cañete Munho y Víctor Peralta Moreira: "Te busco" (Tango) - "Politiquero" (Tango-Verdad).
Fabrizio Giusti y Chico Carlos: "Tu invitación" (Album musical).
Jorge Galemire: "Perfume" (Album musical).
Alejandro Barbot: "Lágrimas y risas" (Album musical).
Víctor Peralta Moreira y Walter Acosta Sosa: "Milonga mañanera" (Milonga).
Ruben Olivera: "Epa con decires" (Canción) con Hugo Midón.
Martín Martínez Vidal: "Dime negro" (Candombe) - "El tropero" (Aire de malambo).
Julio G. Martínez: "Ausencia" (Album musical).
Floro López Barrios: "No mereces amor" (Canción) - "Camino sin saber" (Canción).
José Julio Cataldi: "Viaje al ayer" (Milonga).
Ruben Antoine: "Como cambio" (Album musical).
Gioioso Latrónico: "El imbatible" (Tango).
Washington Benavides y Eduardo Larbanois: "La parva indestructible" (Canción) - "La plena" (canción).

Zulma Páez: "Cuando vuelva tu amor" (Letra para el vals de Carlos de Souza).
Estela Mieres: "Humor sin palabras" (Espectáculo de Pantomima).
Guadalupe Trullén: "Sendas" (Libro de poesías).
Arturo Risso Ynsúa: "Para dormir tranquilo" (Album de cuentos).
José María Silva: "Apostando al futuro" (Album de poesías).
Federico García Vigil: "Liber sobre los muros" (Música original para la obra).
Oscar Aníbal Reyes: "Gardeliado" (Letra).
Ricardo Fontana: "De grito a grito ciudad al sur" (Libro de poemas).
Arturo de la Cruz: "En el ochenta y cuatro hay bochinche para rato" (Obra de teatro para niños).
Arturo de la Cruz y Alejandro Trotta: "El Castillo de la Suerte" (Libreto para programa de T.V. del mismo nombre).
Nilda Flores: "Una revista de locos" (Teatro de revista, texto y música).
Pablo Sotuyo y por sucesión de Líber Falco: Dilia Ferrando de Larriera: "En un baldío" (Canción).

Claudio Colafranceschi: "Ciacola" (Seudónimo).
Luis Omar Gayula: "Lois Rivera" (Seudónimo).

Hugo Alberto Balle: "Luminarias" (Repertorio Carnaval 1984) - "Kanela y su Barakuntanga" (Repertorio Carnaval 1984).
José María Morgade: "La Reina de La Teja" (Repertorio Carnaval 1984).
Ricardo Jorge Correa Castellano: "Richard y Alex" (Repertorio Carnaval 1984).
Montevideo, 6 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 1.710,00 10|pub. 17672 Jul.16-v.jul.30.

Renvar S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas

MOCEDADES (Solo Cassette) "Solamente canciones de amor", Variety 224.272, Mocedades, (Zafiro).
NARCISO YEPES "Bolero Ravel", Variety 224.163, Narciso Yepes &. New State Orchest., (Discosa).
EL GRAN MUSICAL (Solo Cas.), Selección Intérpretes Varios, Variety 224.267, Varios, (Discosa).
BARON ROJO (Solo Cass.), "Larga vida al rock and roll", Variety 215.213, Barón Rojo, (Discosa).
MENUDO, "Superéxitos de Menudo", Variety 235.254, Menudo, (CBS).
ALCATRAZ (Solo Cass.), "Sensaciones", Variety 223.171, Alcatráz, (Ariola).
JUAN MANUEL SERRAT (Idem), "En tránsito", Variety 202.048, J. M. Serrat, (Ariola).
ROCIO DURCAL (Solo Cass.), "Lo mejor de Rocío Durcal", Variety 202.200, Rocío Durcal, (Ariola).
JUAN BAU (Solo Cass.), "Los más grandes éxitos de J. Bau", Variety 215.189, Juan Bau, (Zafiro).
EL NUEVO BAILE DE LA POLICIA SECRETA (Solo Cas.), "El nuevo baile de la..." (Selección), Variety 202.199, Varios, (Ariola).
AEROBICS DANCE (Idem), "Aerobics dance", Variety 223.225, Arturo Isunza, (Ariola).
CONCIERTO EN LA INTIMIDAD, "Concierto en la intimidad", Variety 224.204, Orquesta Maravella, (Discosa).
JOSE JOSE (Solo Cass.), "Mi vida", Variety 233.222, José José, (Ariola).
RETO AL DESTINO (Solo Cas.), Banda de Sonido del Film (Varios), Variety 223.198, Varios, (Ariola).
PEQUEÑA COMPAÑIA, "Tequila y ron", Varity 224.205, Pequeña Compañía, (Discosa).
CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 1, Variety 202.217, Camilo Sesto, (Ariola).
CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 2, Variety 202.218, Camilo Sesto, (Ariola).
MENUDO, "Una aventura llamada Menudo", Variety 235.188, Menudo, (CBS).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.178, Alberto Closas, (Zafiro).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 2 (Solo Cass.), Variety 215.179, Alberto Closas, (Zafiro).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.176, Alberto Closas, (Zafiro).
LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.177, Alberto Closas, (Zafiro).
CAMILO SESTO, "Con ganas", Variety 202.174, Camilo Sesto, (Ariola).
MIGUEL GALLARDO (Solo Cas.), "A mi próximo amor", Variety 202.173, Miguel Gallardo, (Ariola).
MARIA JIMENEZ, "Confesiones", Variety 224.168, María Jiménez, (Movieplay).
MENUDO, "Bienvenido", Variety 221.167, Menudo, (Interdisc.).
ROQUE NARVAJA, "Balance provisional", Variety 224.164, Roque Narvaja, (Movieplay).
PABLO ABRAIRA, "Canciones para adultos", Variety 224.151, Pablo Abraira, (Discosa).
HERNALDO, "A tanto fuego", Variety 215.150, Hernaldo, (Zafiro).
SARAGOSSA BAND, "50 superéxitos enganchados", Variety 202.149, Saragossa Band, (Ariola).
LOS FORMIDABLES, Selección Artistas Varios, Variety 297.147, Varios, (Varios).
DYANGO, "Canciones que no se olvidan", Variety 221.146, Dyango, (Difesco).
MENUDO, "Por amor", Variety 221.142, Menudo, (Interdisc).
ESPAÑA '82, "España '82" (Selección Varios), Variety 223.132, Varios, (Ariola).
CAMILO SESTO, "Más y más", Variety 202.126, Camilo Sesto, (Ariola).
MENUDO, "Menudo", Variety 221.117, Menudo, (Interdisc).
GRACE JONES, "Portafolio", Variety 202.064, Grace Jones, (Ariola).
SARAGOSSA BAND, "Saragossa Band", Variety 202.061, Saragossa Band, (Ariola).
MIGUEL GALLARDO, "Sígueme", Variety 202.045, Miguel Gallardo, (Ariola).
PEQUEÑA COMPAÑIA, "Cha cha chas", Variety 221.035, Pequeña Compañía, (Interdisc-M.P.).
LA SUPER DISCOTECA, Selección Intérpretes Varios, Variety 201.059, Varios, (Ariola).
LA SUPER DISCOTECA Vol. 13, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.180, Varios, (Ariola).
LA SUPER DISCOTECA Vol. 11, Idem, Variety 223.034, Varios (Ariola).
SERGIO & ESTIBALIZ, "Lo mejor de Sergio & Estíbaliz" Variety 215.032, Sergio & Estíbaliz (Zafiro).
RECUERDAS - Volumen 3, Selección Intérpretes Varios, Variety 295.031, Varios, (Varias).
BIENVENIDOS - Volumen 2, Camilo Sesto & Angela Cararsco, Variety 202.030, C. Sesto & A. Carrasco, (Ariola).
MOCEDADES, Album de oro, Variety 215.029, Mocedades, (Zafiro).
VINICIUS DE MORAES, "Un poco de ilusión", Variety 202.021, Toquinho & Vinicius, (Ariola).
EL DISCJOCKEY ORIENTAL, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.016, Varios, (Ariola).
CAMILO SESTO, "Amaneciendo", Variety 202.011, C. Sesto, (Ariola).
MENUDO, "Menudo", Variety 221.006, Menudo, (Interdisc).
VARIOS, "Gente de Humor Verde", 241266. Solo Cassette.
FREDDY LOPEZ (WEA - Venezuela), "Caballo Viejo", 436277 - Solo Cassette.
ROBERT PLANT (Atlantic), "El Principio de los Momentos", 3|437264.
REFLEJOS (CBS), "Clásicamente Romántico", 1|234282.
CIPE LINCOVSKY (CBS), "Siempre Vuelvo", 1|234280.
THE LONDON SYMPHONY ORC. (KTEL), "Hooked on Rock Classics", 1|211239.
JOSE ALBERTO MUGRABI (WEA - Ven), "José Alberto Mugrabi", 3|439283.
DANIEL MAGAL (Orquera Prod.), "Nostalgica", 240257 - Solo Cassette.
AC/DC (WEA), "Vuelta de Llave", 3|439283.
PIM y PAM (CBS), "Explosión de Alegría", 634202 - Solo Cassette.
GRUPO FRUTILLA (AKC Prod.), "Iracundomanía", 1|230291.
LA BARRA DE LA CONEJA (M. Hall), "Corre la Coneja", 1|243292.
GEORGE BENSON (Warner Bros), "En Tus Ojos", 3|436271.
KATUNGA (AKC Prod.), "Katunga Discotheque", 1|230294.
VARIOS (WEA - Venezuela), "Música y Ejercicios Aeróbicos", 442288 - Solo Cassette.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Superhits", 1|214290.
MENUDO (Padosa Inc.), "Las Mejores Canciones de Amor", 235295 Solo Cassette.
VARIOS (Independ. y M. Hall), "Juguemos a Cantar", 1|292298.
MARIO ECHEVERRIA, "Historia del Buen Ladrón", 1|244297.
MERCEDES GIL (Discosa), "Canta y Camina", 424287 - Solo Cassette.
ALEJANDRA y LUIS (A. Recording), "Mis Primeras Canciones", 206301 - Solo Cassette.
Mª ROSA YORIO y JORGE MEHAUDI (CBS), "El Libro de los Chicos Enamorados", 1|234281.
MENUDO (Padosa Inc.), "Superéxitos de Menudo", 3|435254.
SERU GIRAN (Sg. Prod.), "No Llores por mi Argentina", 228210 - Sólo Cassette.
VARIOS (Tamla Motown), "Música de Clase", 1|233245.
DIANA ROSS (Tamla Motown), "Grandes Exitos", 1|233235.
MINIESTRELLAS (K-TEL), "Miniestrellas", 1|211231.
VARIOS (Interdisc), "Vuelo Nocturno", 221255 - Solo Cassette.
LED ZEPPELIN (Atlantic), "Co-Da", 3|437244.
CINEMASPOP (WEA), "Cinemaspop", 439258.
MATT MONRO (Interdisc), "Un Toque de Distinción", 1|221261.
VARIOS (Atlant.|Motown|Discosa), "Star Show Platinum", 293233 - Solo Cassette.
EDUARDO FALU (CBS), "Simplemente Falú", 234238 - Solo Cassette.
CHRISTOPHER CROSS (Warner B.), "Otra Página", 3|436248.
ESTELA RAVAL Y LOS 5 LATINOS (CBS), "El Mejor Momento", 1|234265.
VARIOS (Discosa), "El Gran Musical", 224267 - Solo Cassette.
NARCISO YEPES Discosa), "Bolero Ravel", 1|224163.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas III", 1|214209.
PHIL COLLINS (WEA), "Hola, Debo Irme", 3|439249.
ROD STEWART (Warner Bros), "El Cuerpo Desea", 3|436251.
MOCEDADES - Vol. 1 (Discosa), "Solamente Canciones de Amor", 224272 - Sólo Cassette.
LIONEL RICHIE (T. Motown), "Verdaderamente", 233234 - Solo Cassette.
VARIOS (Interdisc), "Cantaniño", 1|221166.
ERIC CLAPTON (Warner Bros), "Dinero y Cigarrillos", 436250 - Solo Cassette.
FRANK SINATRA (Reprise), "Ella me Mató", 3|436252.
JOSE FELICIANO (Motown), "Me Enamoré", 1|233263.
DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida I", 436268 - Solo Cassette.
DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida II", 436269 - Solo Cassette.
ORQUESTA MARAVELLA (Discosa), "Concierto en la Intimidad", 1|224204.
VARIOS (Tamla Motown), "Exclusivo Para D.J's", 1|233206.
PANCHO ALVAREZ (AKC Prod.), "Ritmo Caliente", 1|230201.
ROYAL PHILHARMONIC ORCHESTRA (TEL), "Hooked on Classics II", 1|211192.
FRANK SINATRA (Reprise), "14 Grandes Exitos", 1|236216.
MARIKENA MONTI (Interdisc), "Alfonsina, Hoy", 1|221208.
STEVIE WONDER - Vol. 1 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233227 - Solo Cassette.
STEVIE WONDER - Vol. 2 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233228 - Solo Cassette.
CELESTE CARBALLO (Interdisc), "Me Vuelvo cada día más loca", 221229 - Solo Cassette.
NITO MESTRE (Interdisc), "En Vivo", 221232 - Solo Cassette.

LA MAQUINA DEL TIEMPO (Interd), "Momentos de Amor", 1|211230.
CHICAGO (Warner Bros), "Chicago 16", 3|436215.
FESTILINDO - Varios (CBS), "Festilindo" 1|234203.
NICOLA DI BARI (ATC), "Un Mundo de Emociones", 217212 - Solo Cassette.
LAURA BRANIGAN (Atlantic), "Branigan", 3|437243.
ANTONIO Y CARMEN (WEA), "Sopa de Amor", 3|439221.
LARRY ELGART (K-TEL), "Hooked on Swing" 1|211207.
MENUDO (Padosa Inc.), "Una Aventura Llamada...", 1|235188.
GIANFRANCO PAGLIARO (Interdisc), "Yo Vengo de Todas Partes", 1|221164.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas II", 1|214183.
CHARLY GARCIA (Sg. Prod.), "Pubis Angelical", 228186 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Diver Down", 1|236190.
VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen", 236194 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen II", 236195 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Mujeres y Niños Primero", 236196 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Justa Advertencia", 236197 - Solo Casette.
LOS CAMPEONES, "Te Queremos Ver Bailar" 1|218181.
ROSAMEL ARAYA (Interdisc), "20 Grandes Exitos", 1|221153.
MINA e IVA ZANICCHI (MICSA), "Desafío", 201193 - Solo Cassette.
SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 1", 221219 - Solo Cassette.
SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 2", 221220 - Solo Cassette.
MARILINA ROSS (CBS), "Soles", 1|234191.
PIERO (CBS), "Canto de la Ternura", 1|234172
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa), "Tequila y Ron", 1|224205.
FRANCO SIMONE (MICSA), "20 Grandes Exitos", 1|201148.
VARIOS (Warner Bros), "Tootsie", 236226 - Solo Cassette.
DONNA SUMMER (Warner Bros), "Donna Summer", 1|236214.
VIVENCIA (CBS), "Pare y Escuche", 1|234296.
MARILINA ROSS (CBS), "Quereme Tengo Frio", 634289 - Solo Cassette.
VARIOS (K-TEL), "Imagenes", 211299 - Solo Cassette.
JOSE LUIS PERALES (Hispavox), "15 Grandes Exitos", 1|245304.
ANTONIO y CARMEN (WEA), "Entre Cocodrilos", 3|439302.
SUPERBIGBAND (Gravacoes Elec.) "Carnaval Collection", 219089 - Solo Cassette.
ALDO Y LOS PASTELES VERDES, "Los 20 Grandes Exitos", 614072 - Solo Cassette.
BARON ROJO (Discosa), "Metalmorfosis", 1|224308.
JOSE VELEZ (Discosa), "El Album de José Vélez", 1|224300.
VARIOS (Hispavox), "La Superdiscoteca - Vol. 14", 1|245303.
BANDA DEL FILM - Varios (K-TEL), "Heidi" 1|211305.
ROQUE NARVAJA (Discosa), "Desde Aquí... Europa 1983-1984", 224309 - Solo Cassette.
JOSE MARIA CARISSI, "Dama de Blanco", 1|246307.
JARCHA (Discosa), "Canciones que Duelen", 424310 - Solo Cassette.
CHARLIE GODOY (American Recor), "24 Boleros para Amanecer con Vos", 606316 - Solo Cassette.
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa) "De Nuevo", 224236 - Solo Cassette.
RAPHAEL (HISPAVOX), "16 Exitos Eternos", 1|245311.
WALDO DE LOS RIOS (Hispavox), "Los Grandes de...", 245315 - Solo Cassette.
PLACIDO DOMINGO (Discosa), "Romanzas", 224313 - Solo Cassette, de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 21.870.00 10|pub. 17342 Jul.9-v.jul.23.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno; en autos caratulados: DE BRUN, JULIO HORACIO; MASCHERONI WINS, OLGA TERESA y DE BRUN MASCHERONI, JULIO ERNESTO "Rectificación de partida" (Ficha V. Nº 150, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: a) de matrimonio de Julio Horacio de Brun y Olga Teresa Mascheroni; b) de nacimiento de Julio Ernesto de Brun Mascheroni; en el sentido de que donde dice: "de Brum" debe decir: de BRUN; por así corresponder. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria. — Por auto 6446 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 562,50 15|pub. 17618 Jul.17-v.ag.7.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nnal. de Rematadores - Zabala 1328
27|7|84 - Hora 16:30
Base: 327.813 Unidades Reajustables
Equiv. a N$ 72:545.017.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Antonio Carbonaro (Mat. 1138 - R.U.C. 100004450015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas: Unidades de propiedad horizontal construidas y en construcción ubicadas en solar de la Primera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el Nº 366 compuesto de una superficie de 3 Hás. 9758 m.c. 64 dms.c., con 95, 10 mts. de frente al Este a la Ruta 39 y 98 mts. al Oeste a Camino Vecinal de 17 metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 33.512 a nombre de Urbaneste Sociedad Anónima.

2º) Las unidades se venden en su actual estado de conservación y construcción, no existiendo promesas inscriptas en el registro correspondiente.

3º) El remate se realizará en un solo acto y por todas las unidades en conjunto con todas las mejoras y construcciones que le acceden.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo todos los gastos de escrituración y lo que se adeude por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221.30. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 41891 Jul.12-v.jul.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal: 18 de Mayo, Gral. Artigas 648, 31 de julio de 1984, hora 16, base: 1.237,42 Unidades Reajustables equiv. a N$ 273.841.00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Balles (matrícula 910 RUC 080012690013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras, sito en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, padrón Nº 11.758, área 180 metros 17 decímetros, con frente de 9 metros 90 centímetros a la calle Panamá y 10 metros 28 centímetros de frente a la calle Guatemala, por ser esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 1165 a nombre de Edison Robinson La Paz Saldana y Mirta Barboza Ribeiro.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeuda al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 745,75 U. R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41907 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabalá 1328 - 30|7|84 - Hora 17:00
BASE: 2.424,03 - Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 536.439,00 - Con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Dimar Ramos Luy (Matrícula 382 - R.U.C. 210607420014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón Nº 117.429|101 Bloque "B", que forma parte del edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, área 73 metros 16 decímetros con frente a la Rambla República de Chile Nº 4471.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca clase 76, Serie 121, Nº 2705 a nombre de J. M. de Feo y Cía. Ltda.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984, es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.522,02 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41908 Jul.13.v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Rocha - 18 de Julio 120
31|7|84 - 14 horas
BASE: N$ 128.305,00 - Con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Manuel Cardoso Olid (Mat. 1672 - R.U.C. 150045650015) venderá en remate público, el mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Rocha —ciudad de Rocha—, padrón Nº 9630, área: 285 metros, 42 decímetros con frente de 13 metros, 50 centímetros, a calle 18 de Julio sin número entre Irineo de Espada y Avda. Monterroso.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600 Nº 12.317 a nombre de Héctor Jacinto Sosa Otero y Gladys Mabel De Armas Fernández.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Integrar el precio si correspondiere;
c) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 23.252.00 serán de cuenta del comprador debiéndolos abonar en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.

5º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U. R. en julio de 1984 es de N$ 221.30.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo hasta su concurrencia con el precio, el saldo equivalente a 714,70 U. R., suma incluida en la base del remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Rocha. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41909 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328
31|7|84 — HORA 13
BASE: N$ 1:468.800.00
Facilidades: N$ 816.900.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Juan Carlos Delgado (Matrícula 2.487 - R.U.C. 030020140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, padrón individual 54.701|001 que integra el edificio sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 54.701, con frente a la Avenida Millán 2571|73 entre García Morales y Santa Fe, área: 393 metros cuadrados, 96 decímetros cuadrados.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 75 Serie 201 Nº 182 a nombre de Díaz y Neves Sociedad Colectiva.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empadronadas o no, existentes en el local.
4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo de N$ 816.900.00 suma incluida en la base de remate.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41917 Jul.16-v.jul.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328
31|7|84 — HORA 17
BASE: N$ 843.000.00
Facilidades: N$ 296.256.90

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Carlos Abella (Mat. 1569 - R.U.C. 210548190011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 8.560 con 10 metros, 74 centímetros de frente a la calle Yí 1129 entre Maldonado y Durazno. Area: 279 metros cuadrados, 04 decímetros cuadrados.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 75, Serie 200 Nº 46 a nombre de Distribuidora de Plástico Limitada (Displast Limitada).
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.
4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo de N$ 296.256.90 suma incluida en la base de remate.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41916 Jul.16-v.jul.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328
31|7|84 — HORA 13:15
BASE: N$ 6:371.100.00
Facilidades: N$ 3:792.409.30

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Luis A. Cal (Mat. 181 - R.U.C. 210580710017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, tres terrenos con los edificios en ellos construidos y demás mejoras que les acceden, ubicados en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, padrones Nros. 87.902, 409.052 y 131.772, con sus áreas respectivas de 584 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; 304 metros cuadrados, 33 decímetros cuadrados y 176 metros cuadrados, 6.490 centímetros cuadrados y 17 metros, 90 centímetros de frente a la calle Mariano Moreno 2708|12 entre Avda. 8 de Octubre y General Urquiza el primero de ellos, 18 metros, 53 centímetros y 6 metros 12 centímetros de frente a la calle General Urquiza entre Pedro Olmida y Mariano Moreno los dos restantes.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 75, Serie 200 Nº 78 a nombre de Imprenta Rosgal Sociedad Anónima.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.
4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.
6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo de N$ 3:792.409,30, suma incluida en la base de remate.
7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — La Gerencia General.
20) (C. C.) 5|pub. 41915 Jul.16-v.jul.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
31|7|84 - hora 17:30
BASE: N$ 230.224.00

Totalmente Financiado

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Román Vizintín (Mat. 801 - R.U.C. 210252990013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con mejoras, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 169.407 con una superficie de m.c.1.800, con frente a la calle Aparicio Saravia entre Luis Caviglia y Ovidio Fernández Ríos.
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 75 Serie 101 Nº 271 a nombre de Gomsur Sociedad Anónima.
2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.
3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.
4º) El mejor postor deberá: a) Abonar el uno por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.
5º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 31.340,30 serán de cuenta del comprador debiendo abonarlos en efectivo y en el acto no integrando dicha suma el precio del remate.
6º) El saldo del precio se abonará actualizado tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.
7º) El comprador podrá tomar a su cargo hasta su concurrencia con el precio el saldo de préstamo de N$ 267.155,00.
8º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.
9º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General
20) (Cía. Cte.) 5|pub. 41918 Jul.16-v.jul.23.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Exterbanca Casa Bancaria S. A. c/GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO y otra - Ejec. de Hipoteca" (Ficha C. 1106|83), se hace saber que el próximo día 8 de agosto a las 16 horas, en el local de Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Solar con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 107.207, el que según plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, en abril de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de abril del mismo año con el Nº 39.501, se compone de una superficie de 165 metros 14 dms. cuadrados (según título, 166 metros 9 dms.), con 8 metros 52 cms. de frente al Norte a la Avenida Sarmiento, puerta de entrada Nº 2548, con 19 metros 37 cms., también de frente al Este a la calle Dr. Enrique Muñoz, por ser esquina.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña. 2º) Que será de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más IVA, o sea el 3,60 o/o del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más IVA, o sea el 1,20 o/o del precio de remate. 4º) Que se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de estas publicaciones de edictos. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 2.025,00 15|pub. 17418 Jul.10-v.jul.31.

MICHEL MAUAD SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "María Bentancor Noguez c|WALTER CALANDRIA ROSSI - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 76|79), se hace saber que el próximo 21 de agosto, a las 15 horas, en la calle Zabala Nº 1328 (A.N.R.C.), el martillero Michel Mauad Seba, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 54.000,00 y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 4ª (ex 23ª) Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 63.115 compuesto de un área de 338 mc. 59 d.c., con 8 mts. 95 cms. de frente al S.O. a la calle Pan de Azúcar número 2520 - 2524, entre la Avda. 8 de Octubre y a la calle Humachiri.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 % de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 % del precio de remate la cual se abonará en efectivo y en el acto 3) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 % sobre el precio de remate. 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, piso 3º 5) Que a los solos efectos de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 2.025.00 15|pub. 17112 Jul.9-v.jul.30.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: Banco la Caja Obrera c|MALVINA S. A. y otros "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: C.|2333| 83), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las construcciones y las mejoras, que le acceden situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 182.716; antes en mayor área con el número 117.633, señalado con el número "42" de

la fracción letra "C" en el plano de fraccionamiento suscripto en setiembre de 1947 por el Agrimensor Horacio Calcagno, aprobado por la Dirección del Plan Regulador Municipal por resolución de 23 de enero de 1948; registrado con el número 18.932 en la Dirección General de Catastro Nacional el 23 de febrero de 1948, el cual se compone de una superficie de 797 metros 92 decímetros y se deslinda así: 15 metros al Este de frente a la Avenida San Marino, entre las calles Palmas y Ombúes y Caramurú, distando, el punto medio del frente 125 metros 70 centímetros, el punto inicial de la ochava curva existente en la intersección con la última calle citada; 53 metros 5 centímetros, al Sur, lindando con el solar 41; 15 metros por el fondo al Oeste, confinando con el solar 57; y 53 metros 34 centímetros, al Norte, con el solar 43, todos del referido plano; paraje "Playa Verde".

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3.54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1.18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º 5º) Se deja constancia que al 31 de mayo de 1984 los Registros de Promesas y Arrendamientos no arrojan inscripciones. 6º) Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 3.150,00 15|pub. 17234 Jul.6-v.jul.27.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, dictada en autos: Xalambri Mauriz, Esteban c|SONIA BEZMERTNIZ "Intimación de Pago Desalojo" (Ficha C.|230|82) se hace saber que el día 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas, en su ubicación Yaro 1121, se procederá por el Martillero Román Bado (Mat 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles:

1 Juego comedor, 1 mesa cármica caño y cuatro sillas, tres sillones tapizados en neoskai negro, un sofá tapizado en neoskai marrón. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello, expido el presente, que sello, y firmo en Montevideo a los veinticinco días de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17095 Jul.5-v.jul.19.

MILTON WILMAN PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Octava Sección, dictada en autos: "Rodríguez García, Carlos Eduardo c/MYRIAM ROSA MONTIEL de ARGAÑARAS y RICARDO A. CASAÑAS RECHINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2363|82), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Milton Wilman Paredes, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público con la base de 2|3 partes del aforo real, o sea nuevos pesos 9.435,33, del siguiente inmueble: Solar de terreno sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 13620 "Balneario Solymar", señalado con el Nº 5 de la manzana Nº 233 del plano del Agr. Carlos Hughes, de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9831 y que se compone de una superficie de 798 m2 34 dcms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 20 o/o de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA y el impuesto departamental, o sea el 6,54 o/o del precio del remate, etc. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Zabala 1367 Piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de la publicación. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

20) N$ 2.040,00 17|pub. 17315 Jul.9-v.ag.1º.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: "Benezo Limitada c. ARMELINO ECHEVERREAGA VIANA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1625|32), se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas, en su ubicación, Rivera 2860, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 bicicleta rodado 16; 1 bicicleta rodado 20; 1 balanza c|plato 10 kilos; 1 turboventilador. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Sylvvia Rectorán, Actuaria.

20) N$ 525,00 10|pub. 17096 Jul.5-v.jul.19.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "Samic c|SELLANESA LIMITADA" (Ficha A. 748|82), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas en su ubicación, Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Cuatro estanterías de seis estantes; 1 juego dormitorio; 1 ropero cuatro puertas; 1 cómoda; 1 ropero cuatro puertas, etc. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17097 Jul.9-v.jul.23.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Couto Rama y Rama Espasandín con SENA BETHULIA BANQUERO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2133|81), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 16 y 30 horas, en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea 259.333,33 del siguiente bien inmueble: Unidad 201 que forma parte del edificio que se rige por el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.751, construido en terreno sito en la 23ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 149.310 (Matriz que de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, de abril de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 64.253 el 15|9|71, se compone de una superficie de 530 m.c. 26 dms., y se ubica en 12 metros 3 cm., al Sur, de frente a la calle Almería, puerta Nº 4577, entre las de Velsen y Yacó, distando el punto más próximo 98 mts. 10 cm. de la última calle nombrada. El edificio se construyó según permiso de construcción Nº 116.790, de acuerdo a la ley 10.751. La unidad 201, padrón individual 149.310-201, de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, el que fue cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio de Montevideo el 9|9|70, se ubica en el segundo piso del edificio a cota vertical más 6 metros 20 cms., se compone de una superficie de 72 m.c. 15 cm., y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A dos" y "B dos" y un lugar en el garaje del edificio, ubicado en planta baja y la cuota parte que le accede en terreno y demás bienes comunes que integran el edificio, de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.751 y al reglamento de copropiedad.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 o/o del precio del remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que el último título se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, dejando expresa constancia que no fueron presentados en la misma los demás antecedentes dominiales. 5) Que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 1.125,00 5|pub. 17408 Jul.12-v.jul.19.

HECTOR BAVASTRO Y JORGE VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: Leiva, Carlos Ariel y otros c|INFRINSA (185|82) se hace saber que el próximo 31 de julio desde las 14 horas, en Zabala 1328 (ANRC), se procederá por los martilleros Héctor Bavastro y Jorge Vanoli con la asistencia de la señora Alguacil, al remate sobre la base, de las 2|3 partes de su tasación total, es decir N$ 38:061.992.00 en un solo lote de la Maquinaria, Instalaciones, Vehículos, embargados en autos, y el siguiente bien inmueble: 3 fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que le acceden alambrados, construcciones, aguadas, montes y demás. Padrón Nº 3.158 ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, bien rural, señalados con los Nros. 23, 24 y 25 en el plano del Agrimensor José Entenza de diciembre de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 898 del 5 del mismo mes y año, con una superficie en conjunto de 191 hectáreas 1.871 metros y se deslinda; al N.O. 154 metros, 385 metros, 228 metros de frente al Camino Departamental de Treinta y Tres - Melo; al N.E. 805 metros, 239 metros, 74 metros, 258 metros, 186 metros, 591 metros, 126 metros, 40 centímetros y 600 metros de frente a la Ruta 8.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador: a) Gastos y honorarios de la escrituración; b) La comisión de compra de los rematadores (3 por ciento) más I.V.A.; c) El impuesto departamental (3 por ciento); d) El impuesto creado por la ley 13.640 (1 por mil) sobre la parte correspondiente a los bienes muebles de acuerdo al artículo 5º del decreto 669 del 19 de noviembre de 1979, y demás impuestos que la ley pone de su cargo.

3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta de los rematadores (1 por ciento) más I.V.A.

4) Que los títulos se encuentran en el Ban[illegible] de la República O. del Uruguay.

5) Que a los efectos de estas publicac[illegible] se habilitó la Feria Judicial Menor.

Y a los efectos legales se hacen es[illegible] blicaciones. — Montevideo, 4 de junio — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort.

20) N$ 4.560,00 32|pub. 14414 J[illegible]

CERRO LA[illegible]

ROMULO J. BONAV[illegible]

Juzgado Letrado de Primera Ins[illegible] de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señ[illegible] Letrado de Primera Instancia de Segundo [illegible] de Cerro Largo, en autos: "Banco de [illegible] pública c| ELCEAR OLMOS ALMEIDA [illegible] FRANCISCA LOPEZ UBILLA - Ejecución [illegible]tecaria" (F. 115|983), se hace saber que [illegible] 29 de agosto de 1984 a la hora 15 en las puer[illegible] de esta sede, se procederá por el Martil[illegible] Rómulo J. Bonavoglia, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sin base de los inmuebles rurales padrones Nº 489, que constan de una superficie de 184 Hás. 4702 mts. 50 dms., Nº 476 de 19 Hás. 8167 mts. 02 dms.; y Nº 359 de 110 Hás. 6822 metros todos situados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 % de la misma, así como la comisión del rematador, IVA, e Impuesto Municipal, y para los que obtengan financiación del Banco de la República para la compra, dispondrán para abonar el saldo del tiempo que demande al Banco la tramitación de la documentación relativa al crédito. 2) Los inmuebles se venden en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. 3) Los títulos de propiedad de los inmuebles están depositados en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 20 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.462.50 15|pub 16943 Jul.3-v.jul.24.

COLONIA

HECTOR M. TORRES
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c| HALLER BRATSCHI, JULIO G. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 92|1983), se hace saber que el día 26 de julio de 1984, a la hora 15, en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Héctor M. Torres, asistido del prenombrado Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: a) Fracción de Campo, con mejoras, sin construcciones, sita en el Paraje "Bella Vista", Quinta Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 1.059, señalada con el Nº 1, con una superficie de 3 Hás. 2.520 metros cuadrados, con 280 m., 23, de frente a Ruta Nacional número 11, por ser de forma triangular, según consta del plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el Nº 303, el 11 de noviembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de San José; y b) Fracción de Campo, con mejoras y poblaciones, sita en igual paraje que la descripta anteriormente, empadronada con el Nº 8811, señalada con el Nº 4, letra B, compuesta por una superficie de 3 Hás. 6382 m.c. con 176 mts. 60 cms., de frente a Ruta Nac. Nº 11, según consta del Plano del Agr. Peter Alvez, inscripto con el Nº 2.686, el 3 de junio de 1963, en la Oficina Departamentamental de Catastro de San José.

Se previene: 1º) Saldrá a la venta sobre la base de las 2|3 avas partes de su tasación: a) N$ 4.965,00 y b) N$ 9.729,00, respectivamente; 2º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 % de la misma; 3º) Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador e impuestos, que se abonarán en el acto y al contado; 4º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado.

En fe de ello, siento el presente certificado que sello y firmo en Colonia Valdense a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Enzo A. Negrín, Juez de Paz.

20) N$ 2.137.50 15|pub. 17142 Jul.5.v.jul.26.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Cáceres Alfredo contra MANUEL ENRIQUE YRAZABAL ARROSPIDE - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 229|983), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984 y a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu Martínez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de 2|3 partes de su valor real N$ 67.347.00 y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 1064, manzana 51.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble podrán ser examinados en la oficina actuaria de este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, mayo 31 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 16911 Jul.3-v.jul.24.

LAVALLEJA

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de Crédito c/DANIEL EDUARDO LUZARDO - Ejec. de Prenda" que fueron remitidos al Juzgado Letrado Departamental de Noveno Turno, anotado en éste con el Nº de Ficha 915|84, se hace saber que el próximo 16 de agosto de 1984, a las 15 horas, en el local sito en Buenos Aires Nº 618, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo marca Ford, modelo Escort XR 3, año 1981, padrón Nº 7713, matrícula número B3-7713 de Maldonado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y el saldo a la posesión del bien. 2) Que serán de cargo del comprador los adeudos por multas y/o patentes y la comisión del rematador, 12 o/o, y del deudor el 1,18 o/o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.

20) N$ 750,00 10|pub. 17417 Jul.10-v.jul.24.

PAYSANDU

MIGUEL A. PORZELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Merello, Hugo c|TECHEIRA, ANGEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 510|83), se hace saber para público conocimiento que el día 26 de julio de 1984, a las 15 horas, en el local ubicado en calle Gral. Leandro Gómez 449 de esta ciudad se procederá a la venta en pública subasta con las 2|3 partes de su tasación por intermedio del martillero Miguel A. Porzella, asistido de la Sra. Alguacil, los siguientes bienes: Heladera esmaltada marca Ferrosmalt motor Nº H 29521, 4 puertas; heladera esmaltada 4 puertas marca Ferrosmalt motor Nº 118507; sierra carnicera "Gol-Car" motor Nº 5-900391; heladera Siam 4 puertas motor Nº 117758-D; heladera carnicera General Electric 2 puertas; cortadora fiambre "Precisa" Nº 4028; balanza colgar "Berkel" Nº 41021; balanza colgar "Berkel" número 51652; registradora "NCR" Nº 5-9361424; picadora carne eléctrica "Szasz"; ventilador techo "Blucros"; registradora "NCR" número AN1688BED; 2 mostradores acero inoxidable; y escritorio metálico de 3 cajones y tapa de vidrio.

Se previene: a) Que las ventas se realizarán al contado y en efectivo una vez aceptada su última oferta, como así también la comisión al rematador e impuestos; b) Que los bienes se venderán en su actual estado de conservación en que se encuentran; c) Que serán de cargo de los señores compradores todo gasto que se origine por concepto de retiro de los bienes. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones de edictos. — Paysandú, junio 29 de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 1.050,00 10|pub. 17135 Jul.5-v.jul.19.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c.|WASHINGTON FURTADO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 381|81), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 y 15 horas y en el hall de este Juzgado, calle Montecaseros 1028 de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 120.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras le acceden, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, parte de la Manzana Nº 358, empadronada con el Nº 2.471, señalado como solar Nº "Uno" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.027 el 30 de marzo de 1966, según el cual consta de una superficie de 438 metros, 7.682 centímetros y tiene 10 metros 12 centímetros al Oeste de frente a la calle Silván Fernández, entre las de Charrúas y Washington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador;

b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, existiendo en el Juzgado fotocopia auténtica del mismo;

d) Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16918 Jul.3-v.jul.24.

RIO NEGRO

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: Hackembruck, Américo c.|MACEDO, LUIS A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196|1981), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 horas y en el hall del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, calle Montecaseros Nº 1028 de la ciudad de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 21.004.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, quinta Nº 204 del ejido de esta ciudad de Paysandú, hoy planta urbana, empadronada con el Nº 13.547 (antes en mayor área Nº 5.903), señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 4.336 el 5 de mayo de 1972, según el cual tiene una superficie de 450 metros, 3.420 centímetros y tiene 15 metros, 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Coronel Felipe Argentó entre las calles de Sarandí e Ituzaingó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; debiendo abonar el saldo a los noventa días del remate;

b) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados; d) Que ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental, comisionado.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16917 Jul.3-v.jul.24.

ROCHA

MANUEL CARDOSO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c/FARIAS GARCIA, ERASTOSTENES y CABRERA ROCCA, YOLANDA - Ejecución Hipotecaria" (Ficha 622|1983), se hace saber: Que el día 7 de agosto de 1984, a las 14 horas en el hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Cardoso Núñez, asistido del Sr. Alguacil y la Sra. Actuaria, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicados en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Rocha, zona rural, empadronados en mayor área con el Nº 1464, señalados con los Nos. 7 y 8 en el plano del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 4396, el 17 de julio de 1967; superficie total 264 Hás. 1263 mts. y 85 Hás. 9.733 mts. respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, la comisión del rematador y el importe de los impuestos nacionales y municipales que la Ley pone a su cargo. 2º) Que la titulación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado correspondientemente la Feria Judicial Menor por auto dictado el día 5|7|1984 por el Sr. Juez de Feria. — Rocha, julio 5 de 1984. — Esc. Sergio R. Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.462,50 15|pub. 17483 Jul.11-v.ag 1º.

CARLOS UMPIERREZ CORBO
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Rocha, dictada en autos: "Isidro Cardozo c/VICTOR HUGO TECHERA - Juicio Ejecutivo" (Fº 736|83), se hace saber que el día 27 de julio a las 15 horas, en el local de Euclides Pérez Machado, sito en Barrio Belveder de esta ciudad, se rematará por intermedio del Sr. rematador Carlos Umpiérrez Corbo, asistido del Sr. Juez Letrado Departamental, por las 2|3 partes de su tasación

(tasado en N$ 33.000,00), un automóvil marca Opel, color azul, matrícula Nº P 10-249 de Minas.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta más la comisión del rematador e impuestos municipales o nacionales que correspondan, que ascienden a un 16 %. 2) El saldo a los treinta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, junio veintinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermes Ballesta Márquez, Juez Letrado Departamental de Rocha.

20) N$ 600,00 10|pub. 17484 Jul.11-v.jul.25.

SALTO

JORGE CABRAL VINCI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, dictada en autos: "Silva Orihuela, Jorge Roque c/AIDA JAUREGUIBERRY DE DE LISA - J. Ejecutivo" (F. 516|82), se hace saber al público que el día 31 de julio de 1984, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Palacio de las Of. Públicas sito en Treinta y Tres y Artigas, el martillero Sr. Jorge Cabral Vinci, asistido del Alguacil ad-hoc, procederá a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, dos inmuebles rurales con sus mejoras, ubicados en la Segunda Sección Judicial de Salto, y que a continuación se describe:

1) Padrón Nº 21.049 (antes padrón rural número 1796), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., y ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036,00.

2) Padrón Nº 21.050 (antes padrón rural número 1781), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036,00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar la suma correspondiente al 25 % de su oferta, abonará la comisión del rematador, IVA y los demás impuestos que la ley pone de su cargo; b) Que los gastos de escrituración, así como cualquier otro aspecto documenta a que dé lugar la subasta, serán de cargo; c) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Comercial (Sucursal Salto), a disposición de quienes deseen examinarlos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Menor para estas publicaciones. — Salto, junio 8 de 1984. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.

20) N$ 1.687,50 14|pub. 17482 Jul.11-v.jul 31.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c.| LAURO PAULINO ARBINI GARCIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 372|82), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público con la base de N$ 19.354,67 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Quinta Sección Judicial de San José, Padrón Nº 10.714, el que cuenta con un área de 23 hectáreas, 6.306 metros

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión del rematador e I.V.A.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16727 Jun.28-v.jul.19.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Ithurralde, Gastón c.| HUGO RENEE ALVAREZ BENTANCOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 685|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 14:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc, y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público, con la base de N$ 11.834,00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº 2.140, solar sin edificar y las mejoras que le acceden, tiene un área de 294 mts. 61 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16728 Jun.28-v.jul.25.

SORIANO

RICARDO A. MELA MOREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Alberto Rosales c|NICOLAS JULIO ROSALES MENDEZ y otros - Partición - Pieza" (Ficha Nº 820 año 1982), se hace saber: Que el día martes 31 de julio de 1984, a la hora 14 y 30, en calles Dr. Ferrería y José P. Varela, de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Ricardo A. Mela Moreira, con matrícula Nº 890, e inscripto en el R.U.C. con el número 180010380013, sacará a la venta en pública subasta, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, el bien inmueble que se describirá, y los bienes muebles existentes en el mismo.

Bien inmueble: Un terreno, con edificación y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 201 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón Nº 2727, y que según título tiene una superficie de 299 mts. 6730 cmts., y según plano de mensura del Agr. Mario E. Bellini, de julio de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 6148 el 9 de agosto del mismo año, tiene una superficie de 244 mts. 38 dmts., y el siguiente deslinde: 17 m. 43 de frente al S. a calle Manuel Ferrería; 10 m. 52 también de frente al W. a calle José P. Varela, formando entre ambas una ochava de 2 m. 79; al N. una línea quebrada formada por 5 rectas, que orientadas la 1ª, 3ª y 5ª de W. a E., y la 2ª y 4ª de S. a N., miden: 4 m. 96, 0 m. 06, 9 m. 93, 0 m. 50 y 4 m. 90, y lindan con padrón Nº 7360; y 12 m. 89 al E., lindando con padrón Nº 2726.

Bienes muebles: 1 ropero de 3 puertas; 1 cama de 2 plazas de madera; 1 toilette sin espejo; 1 colchón; 2 mesas de luz; 1 almohada grande; 1 radio eléctrica; 1 mesa tijera de madera; 3 sillas de madera y mimbre; 1 guitarra criolla con estuche; y muchos bienes muebles más que no se detallan por su extensión, y que obran inventariados a fojas 65 vto., y 66 de los autos caratulados: "Sucesión de Robustiana Rozalina Rozález Méndez de Chirico o Rosales Méndez de Chirico" (Ficha Nº 175 año 1981).

Se previene: Que el bien inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de N$ 150.000,00, la cual se abatió en un 30 %. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma. Los bienes muebles saldrán a la venta sin base y al mejor postor y al contado. Serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demande la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 26 de junio de 1984. — Se autorizan a efectuar 15 (quince) publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 3.262,50 15|pub. 17209 Jul.6-v.jul.27.

TACUAREMBO

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| CARLOS PIRIZ y MARISABEL CORNALINO de PIRIZ - Juicio Ejecutivo" (F. A. 17|978), se hace saber que el día 4 de agosto de 1984, hora 15 en calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor sobre la base de 2|3 partes de su tasación, fijada en N$ 20.000,00 un equipo, compuesto de: Lavadora, centrífuga, trampabotones, filtro y dos tanques de depósito, marca "Goldhamer" tipo 50|90 Nº 143.

Se previene: Que los gastos son de cargo del comprador; Comisión 10 %; IVA, 1,80 % y 13640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. El comprador o los compradores deberán abonar el impuesto del remate al contado y en efectivo. A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Paso de los Toros. — Junio 22 de 1984. — Esc. Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

20) N$ 750.00 10|pub. 17256 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay Suc. Paso de los Toros c| CESAR REZZANO DALMAND - Ejecución de Prenda" (F. A 99 año 1983), se hace saber al público que el día 4 de agosto de 1984 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil de este Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: Una amasadora motor eléctrico de 3 HP Nº 101562, una máquina de cortar fiambres semi automática, eléctrica, marca Precisa número 8141, una balance Precisa Nº 5667, una balanza Berkel para 10 kg. de colgar Nº 40856, una balanza de báscula 50 kg. marca Comercio y una glicerina, todo ello en buen estado de uso.

Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 30 % del importe y abonar los gastos de remate, las comisiones y el impuesto municipal. Comisión: 10 %; IVA 1,80 % y 13.640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. Mat. de Rematador Nº 2719. A los efectos de las publicaciones, habilítase la feria judicial menor. — Paso de los Toros, 22 de junio de 1984. — En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Paso de los Toros, el 22 de junio de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

20) N$ 975.00 10|pub. 17257 Jul.6.v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ZULMA GLADYS CORREA de RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 240|981), se hace saber que el 13 de agosto de 1984 a las 16 horas en el local del Juzgado, se procederá al remate de los derechos posesorios de parte del padrón número 170, solar 1 del plano del Agrimensor Raúl Coppeto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 4.399, el 10 de noviembre de 1971, con una superficie de 482 metros 6.545 decímetros, empadronados en mayor área con el Nº 170.

Se previene: 1º) Que lo que se rematan son los derechos posesorios de la deudora sobre el inmueble referido, encontrándose el título justificativo de los mismos a disposición de los interesados en la Caja de Seguridad del Juzgado bajo el rubro de autos.

2º) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare respecto de ese bien, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso, esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada.

3º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectúa la consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate, siendo también de su cargo la comisión del rematador y el impuesto municipal (3 por ciento) que deberá pagarse al igual que la suma a consignarse en el acto y en efectivo.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones, habilitándose a tal efecto la feria judicial menor. — Paso de los Toros, junio 26 de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

20) N$ 1.912,50 15|pub. 17258 Jul.6-v.jul.27.

TREINTA Y TRES

HUBER EUGENIO BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: "Lamaison Peixoto, Alfredo c/LUIS WILSON MARTINEZ GUARINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 272 año 1983), se hace saber que por intermedio del martillero Huben Eugenio Barreto Eguren, el día 28 de julio de 1984, a las 14 horas, en su local calle Simón del Pino 524 de esta ciudad, se sacará a la venta en pública subasta, al mejor postor, los siguientes bienes: Cuarenta y cuatro (44) mesas de madera y cármica con base de hierro; noventa y cuatro (94) sillas de hierro y cármica y madera; dos (2) sillas para comedor de niño; un "Insectocutor" Talin; un televisor Motorola (en mal estado); una estrujadora de carne manual, chica; cuatro (4) llaves de pase para instalación de agua L.H. grandes; una (1) llave de pase de una y media pulgada YS; cinco (5) accesorios para los mismos; tres (3) boyas (Flotadores), uno completo; cuatro (4) hojas de cármica completas; cuatro (4) ventanas chicas de hierro (sin vidrios); una puerta de hierro con tres vidrios; 9 vidrios de diferentes tamaños; 9 vidrios grandes y chicos; diez caños galvanizados de diferente medida; un marco de hierro para ventana; un ducto de "Dolmenit".

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión del rematador y la tasa municipal; c) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Escribana Griselda Culela Masdeu.

Treinta y Tres, 4 de julio de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 1.125,00 10|pub. 17489 Jul.11-v.jul.25.

HUBER BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Treinta y Tres, en autos: "Banco de Crédito c/BARRACA YERBAL S. A. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 983 año 1983), se hace saber que el día 8 de agosto de 1984, a las 15 horas. en Juan Antonio Lavalleja 271, de esta ciudad, el martillero Huber Barreto Eguren sacará a la venta, sin base y al mejor postor, un tractor marca White, tipo 1979, modelo 2.35, Serie Nº 004716, motor 536143, año 1979, de 40 H. P.; un camión marca Fiat 70 F. 9, padrón 576, D. 25-39, año 1979, motor 200.002186; y un camión marca "Citroen" modelo Mehari, año 1978, motor Nº A|48800336, padrón 393 matrícula D. 23-65, ambos de este departamento.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión y gastos del rematador, así como la tasa municipal, salvo aquellos que graven a los enajenantes; y c) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1984. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 900,00 10|pub. 17488 Jul.11-v.jul.25.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: CABAN FLORA "Segunda Copia" (Fa. V. 382|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Flora Cabán, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Mussio Barreto el día 3 de mayo de 1944 por la cual Chemja Cabán y Sara Engelman adquirieron de Isaac Sapiro Burgin el inmueble padrón 5.905 sito en esta ciudad, (antes Cuarta Sección Judicial) el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 22 de abril de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28|4|44, posee una superficie de 333.19 metros y con 10.30 metros de frente al Norte a la calle Canelones, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 21,72 metros de la esquina con la primera, 32,28 metros al Este con padrones 5.906 y 5.907; 10,36 metros en el fondo al Sur con padrón 5.908 y 32,23 metros al Oeste con padrón 5.904.

Su primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 568, folio 412 v., libro 313.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquéllos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 975.00 10|pub. 16869 Jul.12-v.jul.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "SERRALTA D'AVILA, JOSE PEDRO y otros - Segunda Copia" (Ficha B. 289|84), se hace saber que se presentaron José Pedro y Carlos María Serralta D'Avila, Juan Francisco y Ana María Serralta Ceriani, Eleonora Braz Serralta, Celina Fermina, Carmen María y Francisco Luis Serralta Albornoz y Marilia Albornoz Serralta, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Alvaro L. Cortinas el 12 de noviembre de 1945, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo con el Nº 665, folio 231, por la cual Francisco Serralta y González, casado con Fermina D'Avila, adquirió a Lucas Rodríguez Blanco, casado con Marta Orozco y a su hijo menor Lucas Rodríguez Orozco, el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Sexta Sección Judicial de Cerro Largo, padrón 5759, la que según plano del agrimensor Juan Giménez de Aréchaga, de 1930, inscripto en ese año en la Inspección Técnica Departamental consta de 479 hectáreas 6264 centiáreas 50 decímetros, y linda: al Noreste, Arroyo Sauce, Lisandro Rodríguez e hijos de Juan Antonio Martins; al Sureste, Ernestina Gregoria Dutra; al Noroeste, Francisco Serralta y González; y al Suroeste, Ulises Collazo y Carmen Z. Bentancur de Silveira.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, junio 29 de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

21) N$ 1.125,00 10|pub. 17676 Jul.16-v.jul.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "PLAVAN ROSSI, CELIA BERTA - Expedición de Segunda Copia" (Ficha 316|84), se presentó Celia Berta Plaván Rossi, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del padrón 2498, zona rural de la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, que linda: Al Noreste, con Ruta número 21; al Norte-Noreste, con campos de Alberto Germán, Celemio Parodi y Antonio Menei; al Oeste, con predios de Juan Fermani, Gerónimo Priori y H. Fontans y P. Oroná de Larralde; y por el Sureste, con Eugenio Bagnasco y Alejandro Otaegui. Superficie: 11 Hás. 8920 m. Escribano: Ricardo Raymondo. 20|12|74.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a este Juzgado en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento. — Colonia, 28|6|84. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 675,00 10|pub. 17391 Jul.10-v.jul.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAVET LIMITADA

Contrato: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 500, folio 1.883 v., libro 1.
Socios: JUAN REBERTE y GUSTAVO ROSSI
Objeto: Asistencia veterinaria.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16875 Jul.6-v.jul.20.

ALBORES Y CLARA LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 597, Fº 2254, Lº I de Contratos.
Socios: MIGUEL ALBORES VILLAR y ELBA CLARA.
Objeto: Carnicería, administración de comercios y otros.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 17309 Jul.9-v.jul.23.

MARADOLF S.R.L.

Contrato: 2|5|984.
Inscripto: Nº 467, folio 1715 vto., Libro 3.
Socios: ADOLFO SANTIAGO LA LUZ y TERESA FELICIANA SILVERA.
Plazo: 2 años.
Objeto: Almacén en general, comestibles, venta de frutas, bebidas en general, importación, representación y comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 m|n.
Administración: Adolfo Santiago La Luz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17529 Jul.16-v.jul.30.

FORESTAL LTDA.

Contrato: 28|12|83.
Inscripto: Nº 112, Fo. 434 a 437, Tomo 1 al 29|12|83.
Socios: JOSE FERNANDEZ CASTANHO y WALTER GIUMELLI.
Capital: N$ 20.000.00, por partes iguales.
Administración: José Fernández.
Objeto: Explotación Forestal.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Daniel Paulier 1059 - Nueva Helvecia.
22) N$ 360.00 10|pub. 17593 Jul.13-v.jul.27.

STRUMA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 27|8|82.
Inscripción: 8|10|82, Nº 1004, folio 3908, Libro 2.
Cedente: SUSANA NATHAN y RAFAEL NATHAN.
Cesionario: JACOBO ISRAEL y LUISA JAFFE CARACO de ISRAEL.
Administración: Jacobo Israel Pessah.
22) N$ 540.00 10|pub. 17592 Jul.13-v.jul.27.

M.S.R. CONSIGNACIONES LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 568, folio 2125, Libro 3.
Socios: LEONARDO ALEN RAGNI y SERGIO CARBALLO SILVA.
Capital: N$ 20.000.00 en partes iguales.
Objeto: Consignaciones de ganado y frutos del país. Asesoramiento veterinario y agronómico.
Plazo: 10 años.
Administración: Leonardo Alen Ragni.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17591 Jul.13-v.jul.27.

MARNE LIMITADA
Contrato: 26 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 539, Fº 1988 v., Lº 3 de Contratos.
Socios: MARIO GILBERTO CONDE CERVIÑO - ELSA JUANA CALVO PASALACQUA.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos de farmacia, productos médicos, veterinarios y otros. Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17500 Jul.11-v.jul.25.

ALAN VIAJES S.R.L.
Documento privado 14|6|84, inscripto 2|7|84, Nº 573, Fº 2149 vta., Lº 2 Contratos.
Integrantes: ANA MALAT y AMERICO RINGVALT.
Objeto: Agencia de Viajes y Turismo, Transporte en Gral., Hotelería, Intermediación, inmobiliaria y afines.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 17493 Jul.11-v.jul.25.

MONPAT LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 516, folio 1928 v., Libro II.
Socios: ELSA YOLANDA AMARO y LUIS MARIA ALVAREZ.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Transporte nacional e internacional; compraventa, industrialización y comercialización de productos en general.
Administración: Indistinta y|o conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17537 Jul.13-v.jul.27.

GONZALEZ POSSE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Durazno Nº 583 al folio 1953 y siguientes Libro de Contratos.
WALTER GONZALEZ ELIZALDE, cedió a Silvia María González Posse una cuota social.
22) N$ 540.00 10|pub. 17527 Jul.13-v.jul.27.

BELLACO LTDA.
Contrato: 12 de junio de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 552, folio 2060 vto., Libro 2 de Contratos.
Capital: N$ 50.000.00 en partes iguales.
Socios: ELBIO MARIANO BENIA COMAS, CARLOS ALBERTO AROCENA HONTOU y ROBERTO ELEAZAR BENIA PARADA.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotaciones agropecuarias en general.
22) N$ 720.00 10|pub. 17530 Jul.13-v.jul.27.

LICAR S.R.L.
Contrato: 28 de mayo de 1984.
Inscripto: Nº 495 al Folio 1.847. Libro 2.
Socios: JOSE ANTONIO CARLINI VILLENEAU y JUANA I. LIPPO PEREZ.
Objeto: Distribución de productos porcinos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José A. Carlini.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales
22) N$ 540.00 10|pub. 17665 Jul.13.v.jul.27.

LA MILAGROSA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cedente: CARLOS ELIDO BARREIRO POSE.
Cesionaria: Isolina Martínez García.
Fecha: 15 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Comercio Nº 455, Fo. 1695 vto. Lo. 2.
22) N$ 360.00 10| pub. 17609 Jul.v.jul.27.

MARC LTDA.
Contrato: 25 de junio de 1984.
Inscripción Nº 611, Folio 2.308 vuelta, Libro Nº 1.
Socios: MARCOS YAFFE MIZRAJI y NELSON YAFFE MIZRAJI.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrialización y comercialización de prendas de vestir, importación y exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 17663 Jul.13.v.jul.27.

EMPORIO DEL SUPERGAS S.R.L.
Cesión: El 7|6|84.
Inscripción: Nº 503, Fº 1872, Lº 2 de Contratos.
Cedente: JULIO CRISPIN BORGES GARCIA.
Cesionario: Benigno Jesús García Corrales.
22) N$ 360,00 10|pub. 17778 Jul.17-v.jul.31.

FERROCARRIL S.R.L.
Contrato: 17 de agosto 1981.
Registro: Nº 809, Folio 2.936, Libro 2.
Socios: JULIO CESAR SERRON SOSA y EMA TERESA BENEDITTI.
Objeto: Farmacia y perfumería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio César Serrón Sosa.
22) N$ 540.00 10|pub. 17664 Jul.13.v.jul.27.

SUPER 13 S.R.L.
Contrato: 23 de mayo de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Soriano, Nº 25, folios 106 a 119, libro de Contratos. Fecha 7 de junio de 1984.
Socios: JOSE DARIO MEYER POSTIGLIONE y NILDA GLADYS CRUZ MUSSINI.
Objeto: Compraventa y explotación en general de bienes muebles e inmuebles.
Domicilio: Cardona, departamento de Soriano.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
22) N$ 900.00 10|pub. 17544 Jul.13-v.jul.27.

CONFIPAN LTDA.
Contrato: 14|6|984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia Nº 70, Fo. 257 al 262 Tomo 1 el 28|6|84.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por ambos socios por partes iguales.
Socios: DANIEL SOUZA DOS SANTOS y ENRIQUE ARIEL WIBMER SIEGFRIED.
Administración: Gloria Noemí Suárez Collazo.
Domicilio: Colón s|n. de Rosario.
Objeto: Industrialización, elaboración y comercialización en todas sus etapas de productos derivados de la harina en general, servicios de bebidas y comidas para fiestas en general, elaborar materia prima importar o exportar, compra, venta y distribución de comestibles en general y toda otra actividad vinculada.
22) N$ 900.00 10|pub. 17594 Jul.13.v.jul.27.

MIDAL LTDA.
Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 560, folio 2111 vta., Libro 1.
Socios: MIGUEL ARANOWITZ WEIZFELD, ALICIA LEONOR GUTENMAJER EIDELSTEIN y ROSA GUTENMAJER EIDELSTEIN.
Capital: N$ 40.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Miguel Aranowitz y Alicia Gutenmajer, indistintamente.
Objeto: Exp. Imp., y compra-venta de mercaderías en Gral. Comisiones y Rep.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17389 Jul.13-v.jul.27.

OGGI LTDA.
Contrato: 26|6|1984. Reg. P. y Gral. de Comercio, 29|6|84, Nº 555; Fo. 2072 vto., Lo. 2.
Socios: RICARDO DANIEL MOREIRA GIMENEZ, CARLOS ARIEL BISTOLFI CORUJO, NANCY DE BAEREMAECKER ARRIETA y BETTY DE BAEREMAECKER ARRIETA.
Objeto Principal: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años desde 1|6|84 prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 28.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 17611 Jul.13-v.jul.27.

GOMEZ ALZA, CASASSA Y COMPAÑIA LIMITADA
CESION DE PARTICIPACION SOCIAL
Escritura Pública: 16 de junio de 1984.
Autorizante: Escribano Hernán de la Fuente.
Inscripción: Nº 28, fojas 118 a 125, libro de Contratos, Registro Pco. de Comercio de Soriano.
Cedentes: ANDRES SEBASTIAN BIANCHI VALLEVEGNI y RODOLFO ANDRES. RAQUEL MARIA DOLORES, MARTHA ROSALIA y JORGE ENRIQUE BIANCHI ARRIETA.
Cesionario: Edgardo Hugo Peñalva Goñi.
Los enajenantes cedieron la totalidad de su participación social, asumiendo el adquirente todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Socio.
22) N$ 720.00 10|pub. 17595 Jul.13.v.jul.27.

KRALL INDUSTRIAL LIMITADA
Contrato: 13 junio 1984.
Registro Pco. Comercio Nº 587, Fº 2202, Lº 1.
Capital: N$ 20.000,00, aportado por mitades por socios.
Socios: ALEJANDRO KRALL MARTON, ELISABETH JUDIT ROZSHAZY CSILLAG.
Plazo: 2 años, a contar 1º julio de 1984, prórrogas automáticas de 1 año.
Objeto: Venta, reparaciones, instalaciones, service, acondicionadores de aire, cámaras frigoríficas, renovación de aire, calefacción, energía solar para calefacción y actividades comerciales e industriales en general.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17671 Jul.16-v.jul.30.

CONSTRUCTORA ROMAN LIMITADA
Contrato: 4|6|1984.
Inscripción: Nº 478, folio 1809 vuelto, Lº 1.
Socios: JOSE REYNALDO ROMAN y JOSE DANIEL ROMAN GONZALEZ.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Demoler, reformar, construir, etc. casas y edificios. Prestar fletes en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17766 Jul.16-v.jul.30.

BAR EL CANTOR S.R.L.
Contrato: 21 mayo 1984.
Inscripción: 4 julio 1984 con el Nº 543 al Fº 2003 vto., Lº Nº 3.
Socios: MARIA SARA PARREÑO, RICHARD JAVIER y JULIO CESAR TOLEDO PARREÑO.
Capital: N$ 13.000,00, por partes iguales.
Administración: Los socios Richard Javier y Julio César Toledo Parreño.
Objeto: Bar, Parrillada, Pizzería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 4 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17670 Jul.16-v.jul.30.

CRISA LIMITADA
Contrato: 5|6|84.
Registro: Nº 509, folio 1916 vto., Lº 1.
Socias: MARIA CRISTINA y MARIA ISABEL PAREJA SILVA.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticam.
Objeto: Compraventa, import., export., etc.
Administración: María Isabel Pareja.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17669 Jul.16-v.jul.30.

MEMPHIS LTDA.
Contrato: 3 de julio de 1984.
Inscripción: Nº 599, Folio 2.239, Libro 2 de Contratos.
Socios: JORGE LUIS SZENKIER y PAULINA BROSQUE.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Jorge Luis Szenkier.
Objeto: Compra venta de muebles.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17708 Jul.16-v.jul.30.

DEL MERCADO MODELO LIMITADA
Contrato de fecha 28 de mayo de 1984
Inscripción: Nº 473, Folio 1.790 del Libro 1.
Socios: ERNESTO DIOGENES LEIRANES LOPEZ y ALBA TERESA LARRAÑAGA RIVERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios.
Objeto principal: Construcción, administración y arrendamiento de bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17768 Jul.16.v.jul.30.

CHAME S.R.L.
Contrato: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 520, Folio 1.952, Libro 1.
Socios: JUAN CARLOS ELMALLIAN ROMANO y WILFREDO OMAR VAZQUEZ GARULA.
Capital: N$ 45.000.00 totalmente integrado.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Aserradero, carpintería, fábrica de envases y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17767 Jul.16.v.jul.30.

URUGUAY INMOBILIARIA S.R.L.
Contrato: 12|6|84.
Inscripción: Nº 570, Fº 2141, libro 1.
Socios: ELIAS MAIQUE - OSCAR OXANDABARAT REHERMANN.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Ramos inmobiliarios en Gral.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17492 Jul.16-v.jul.30.

ROALD S.R.L.

Contrato: 12|6|1984.
Socios: JAIME ALCALDE DAYVIERE, RICARDO y MARISA ALCALDE DISESSA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 45.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 510, Fº 1903, Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 17308 Jul.9-v.jul.23.

JUAN JOSE ELHORDOY LTDA.

Contrato: 21 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 620, Fº 2342, Lº I de Contratos.
Socios: JUAN JOSE ELHORDOY REPETTO, IGNACIO, MARTIN, ANTONIO, PABLO y LUIS PEDRO ELHORODOY PAULLIER.
Objeto: Consignación y venta de ganado, administración de establecimientos ganaderos o industriales, importación-exportación.
Plazo: 6 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo, Manuel Correa Nº 3534.
Administración: Juan José Elhordoy Repetto.
22) N$ 720,00 10|pub. 17311 Jul.9-v.jul.23.

RIO LIMITADA

Contrato: 14 junio 1984.
Registro Comercio: Nº 541, folio 2038, Libro 1.
Socios: JUDITH y LILIAN PEREZ ARAUJO.
Objeto: Comercialización, industrialización objetos Importaciones, Exportaciones.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Judith Pérez Araújo.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17369 Jul.9-v.jul.23.

CERVECERIA ZU ZU LTDA.

CESION DE CUOTAS
JULIO FITIPALDO cedió parte de sus cuotas a Vicente Jaime Fitipaldo el 15|XI|83. Insc. Nº 502, Fº 18694, Lº 2.
22) N$ 360,00 10|pub. 17477 Jul.11-v.jul.25.

EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S.R.L.

(Transformación de sociedad)
Fecha: 16 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Pco. de Comercio de Colonia, Nº 65 del folio 238 al 244 del Tomo 1.
Objeto: Compra venta de automotores, repuestos y accesorios.
Plazo: Dos años, a contar desde el 1º de octubre de 1983 prorrogable.
Socios: EDUARDO MARIA ARBELECHE ERCOLI, SUSANA ESTHER ARBELECHE ERCOLI y ARTEMIO RAUL ARBELECHE ITURBURUA.
Domicilio: Ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Eduardo María Arbeleche Ercoli.
22) N$ 900,00 10|pub. 17419 Jul.10-v.jul.24.

LA VASCONGADA S.R.L.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 524 al Fº 1931 vto., Lº 3.
Cedentes: FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CANABAL, JULIO TORRES CASTIÑEIRA, JORGE WASHINGTON URRABURU D'ANGELO y EDITH GRISETTI.
Cesionarios: Floreal Puga Blanco y María Haydée Méndez, 30 y 10 cuotas, respectivamente.
Administración: Indistinta modifica Art. 7º del Contrato.
22) N$ 660,00 10|pub. 17406 Jul.10-v.jul.24.

COMPUTER CENTER S.R.L.
CONTRATO DE SOCIEDAD

Razón social: "Computer Center S.R.L.".
Contrato firmado el 22 de mayo de 1984.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 21 al Fº 74/76 del Lº 31 de Contratos.
SOCIOS: ALVARO CHAVES MUNIZ y LUIS EDUARDO CABRERA COLETTO.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Integración: Por partes iguales.
Objeto: Servicio y enseñanza de computación e informática.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Administración: Alvaro Chaves Muniz y Luis Eduardo Cabrera Coletto, indistintamente.
22) N$ 900,00 10|pub. 17401 Jul.10-v.jul.24.

I.P.S.A. URUGUAY S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 525, Fº 1976, L.o N.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: I. MIGUEL GORFINKIEL, CARMEN ZAYUELAS, JUAN C. CRESPO, JULIO I. BRENNER y ROBERT SINCLAIR.
Capital: N$ 10.000,00; aportados por: I. Gorfinkiel, N$ 3.000,00; C. Zayuelas, N$ 2.250,00; J. C. Crespo, N$ 2.000,00; J. Brenner, nuevos pesos 2.000,00 y R. Sinclair N$ 750.00.
Plazo: 3 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Investigación de mercado y servicios de consultoría comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 15698 Jul.5-v.jul.19.

GINZATEL LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, Fº 2107, L º1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16766 Jul.5-v.jul.19.

RITORNA LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción Registro Público de Comercio número 589, Fº 2209 vto., Lº 1.
Socias: MARIA LUISA CESARI BEDOTTI y SILVANA MARIA PROTO CESARI.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000,00, aportados por partes iguales
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Rotisería, restaurante pizzería, confitería, comidas al paso, venta de bebidas, etc.
22) N$ 720,00 10|pub. 17110 Jul.5-v.jul.19.

SURDECO S.R.L.

Contrato: 11|5|84.
Inscripción: Nº 495, folio 1868 vta., Libro Nº 1 del 5|6|84.
Socios: ALBERTO MIGUEL HERRMANN - MARTIN LUIS EDO - EVANGELINA GARCIA BIGNONE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Servicios en general mandatos, representaciones, administraciones, turismo, editorial, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 17101 Jul.5-v.jul.19.

ALMACUER LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 457 al folio 1705 vta., del Libro Nº 2 de Contratos el 11|6|84.
Socios: JUAN CARLOS RIVERO MEDINA y MELITON ERASMO PEREZ GASCON.
Objeto: Compra y venta de cueros, artículos para zapateros, accesorios para la industria del calzado, elaboración y venta de zapatos y carteras.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17122 Jul.5-v.jul.19.

R & G S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 1º de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 171; folio 618 al 619, Libro 1 de Contratos (año 1983).
JUAN CARLOS GONZALEZ BASTITTA, cede la totalidad de su cuota social a Gerardo Mayo González Bastitta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17208 Jul.5-v.jul.19.

4ME LTDA.

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción Registro: Nº 477, folio 1805 v., Libro 1.
Socios: JUAN JORGE BLANCO TEJEIRO, DARDO YAMANDU CALLEROS NIN y DARDO BERNABE CALLEROS MATOS.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Durante el primer año de vigencia del contrato: Dardo Bernabé Calleros Matos; luego del primer año: Dardo Yamandú Calleros Nin y Juan Jorge Blanco Tejeiro, en forma conjunta e indistintamente.
Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas electrónicas y mecánicas, artículos de oficina y electrónicas en general. Importación, comercialización, representaciones de dichas máquinas y artículos, y de repuestos y materias primas afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17189 Jul.5-v.jul.19.

CAMARGOS LIMITADA

Contrato: 8 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 535, Folio 2.301, Libro 2.
Socios: ROSA ELISA y MARIO E. CAMARGO
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Emiliano Camargo.
Objeto: Instalación, explotación comercios.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 17442 Jul.10-v.jul.24.

GUBEX S.R.L.

Socios: NOE GUTIERREZ HERNANDEZ - MARIA CRISTINA BUSSI DE GUTIERREZ.
Objeto: Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería.
Domicilio: En Montevideo, calle Volta Nº 4935.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por los socios por partes iguales.
Administración: A cargo del socio Noé Gutiérrez Hernández.
Contrato inscripto con el Nº 350 al Fº 1279 vto. del Lº 3 el 8 de mayo de 1984.
22) N$ 720,00 10|pub. 17099 Jul.5-v.jul.19.

SUBALDOSA LIMITADA

Contrato: 14|6|84.
Inscripción: Nº 518, Fº 1936, Lº 2.
Socios: EPAMINONDAS FERTIS y ZENON E. BRANCA.
Objeto: Explotación comercios.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17090 Jul.5-v.jul.19.

MODIFICACION ADMINISTRACION SILCAR LTDA.

Modificación administración: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 619, Fº 2338, Lº 1, 26|6|84.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17387 Jul.10-v.jul.24.

LUIS NARIO E HIJOS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 4 de junio de 1984.
Cedente: Luis Cándido Nario Mendive.
Cesionarios: Julio César y Jorge Enrique Nario Fagúndez.
Inscripción: Nº 521, Folio 19.550, Libro 1.
22) N$ 360.00 10|pub. 15589 Jul.5-v.jul.19.

PARQUET'S LTDA.

Contrato: 1º|3|84.
Inscripción: Nº 258 al folio 977 vta., Libro 1.
Socios: LUIS SFFAEIR, LEONILDA MENZELLA y MARY ESTEVES.
Administración: Luis Sffaeir con Leonilda Menzella o Humberto Pereira o Julio Pereira.
Objeto: Fabricación y venta de parquet y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17298 Jul.6-v.jul.20.

ABUELA CARMEN LIMITADA
MODIFICACION

Fecha: 15|6|84.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, compraventa de productos alimenticios en general.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Inscripción Reg. de Comercio Nº 522, folio 1950 v., Libro 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17275 Jul.6-v.jul.20.

FRANCO — MEZZETTA LTDA.
CESIONES CUOTAS

Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro. DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano
Inscripción: Nº 239, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jul.5-v.jul.19.

STANDARD MAQUINAS S.R.L.

Contrato: mayo 14 de 1984.
Inscripción: Nº 397, folio 1.468 v., libro 2.
Socios: AURIA HERNANDORENA FALERO y LUIS FERNANDO EGUIA HERNANDORENA.
Objeto: Venta y servicio de equipos comerciales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16868 Jul.5-v.jul.19.

PROCOM LIMITADA

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción: Reg. Público de Comercio de Maldonado Nº 48, Fº 169|172, Tº 23.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Socios: CESAR JOSE BESOZZI REBAGLIONI MANZINO y CARLOS DIAZ LEDESMA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Realizar actividades comerciales e industriales referidas a bienes y servicios de cualquier naturaleza y ramo; explotar, construir, fraccionar, administrar y realizar todo tipo de operaciones sobre inmuebles.
22) N$ 720,00 10|pub. 17487 Jul.11-v.jul.25.

DESILU LTDA.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 987, Fº 2202 vto., Lº 2.
Socios: GUSTAVO GORENIK ARCONDO y VERA ENIF VELTRONI SHEPPARD.
Administración: Gustavo Gorenik Arcondo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, manufactura, comercialización, exportación, importación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00; 90 % Gorenik y 10 % Veltroni.
22) N$ 540,00 10|pub. 17475 Jul.11-v.jul.25.

CHELINA S.R.L.

Contrato: 2 diciembre 1982.
Registro de Comercio: Nº 1206, Fº 4444, Lº 1 de Contratos. Montevideo, 3 diciembre 1982.
Socios: LIBER DOMINGO LANGONE DOTI y MARIA MAGDALENA LAVECCHIA VILA.
Objeto: Papelería, mercería, juguetería, boutique, souvenirs, cotillón y anexos.
Plazo: 2 años, prorrogable automática y anualmente.
Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17479 Jul.11-v.jul.25.

SARMIENTO LIMITADA

Contrato: 16|6|1981. Inscripción Nº 499, Fº 1887, L. uno.
Socios: JOSE LORENZO MATO, DARIA RODRIGUEZ GONZALEZ.
Objeto: Café, bar, restaurante, parrillada y ramos afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogándose automáticamente.
Capital: N$ 15.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: José Lorenzo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17433 Jul.10-v.jul.24.

ROGU LIMITADA

Contrato: 31 de marzo de 1980.
Registro: 9 de mayo de 1980, Nº 345, Folio 1.239, Libro 3.
Socios: ROBERTO MANUEL RODRIGUEZ LUZARDO y ROSITA GLADYS YARZON RODRIGUEZ.
Objeto: Compraventa de especialidades farmacéuticas, perfumería y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Luis Batlle Berres Nº 6605 (Montevideo).
22) N$ 540.00 10|pub. 17649 Jul.13-v.jul.27.

OKAPI S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 569, Folio 2.138 vuelta, Libro Nº 1 Contratos.
Objeto: Industrialización y comercialización en los ramos de cueros lanares y vacunos, textiles, plásticos, alimentación, bebidas, artículos para el hogar, librería, juguetería.
Capital: N$ 10.000.00, integrado David Benhamou 90 por ciento y Simy Benhamou 10 por ciento.
Administración: Jaime Benhamou.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17374 Jul.9-v.jul.23.

PRESCU S.R.L.

Contrato: 7|5|84.
Inscripción: Nº 394, Fº 1437 v., L. 3.
Socios: EDUARDO PORTO DE SANTIS e ISOLINO PORTO DISANTO.
Capital: N$ 10.000,00, por partes iguales.
Objeto: Prestación a conductores de vehículos automotores, toda clase de servicios, afines Para mejor desarrollo de la empresa, la sociedad podrá realizar cualquier acto contrato o negocio, en cualquier ramo de actividad sea civil o comercial.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17098 Jul.11-v.jul.25.

J. L. SOC. RESP. LIMITADA

Contrato: 1|4|84.
Registro: Nº 7, Fº 21/23, Lº 4.
Socios: JOSE LUIS GOMEZ CAÑIZO y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
Administración: José Luis Gómez Cañizo.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: José Luis Gómez, 95 o/o; Eugenio Gómez, 5 o/o.
Objetos: Principal Carnicería - Accesorio Múltiples - Importar - Exportar.
Domicilio: Lavalleja.
22) N$ 540,00 10|pub. 17398 Jul.10-v.jul.24.

TORRE ROJA LTDA.

Contarto: 31 de mayo de 1984.
Registro: 608, Fº 2295 v., Lº 1.
Socios: HERMAN PASTORINI GASCUE y LUISA BRANCHI ETCHEVERRY.
Objeto: Fabricación de artesanías y comercialización, comercialización de discos, cassettes, libros, bazar.
Administración: Herman Pastorini.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17307 Jul.9-v.jul.23.

ROLLOGRAFICA LTDA.

Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 571, Fº 2145 v., Lº 1.
Socios: MARIO ROMERO, HECTOR PLACERES, FREDDY ROBLEDO.
Objeto: Imprenta y Papelería.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17388 Jul.10-v.jul.24.

DISTRILUX LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1984.
Registro: Nº 570, Folio 2.135 vuelto, Libro 2.
Socios: ANA TERRON GONZALEZ, MARIO DANIEL PENNINO TERRON.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Comercialización de materiales eléctricos.
Administración: Ana Terrón González.
Domicilio: Velsen Nº 4547, Apto. 802.
22) N$ 540.00 10|pub. 17438 Jul.10-v.jul.24.

LATINOAMERICA S.R.L.

Contrato: 3 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 265, Folio 947 vuelto, Libro 3.
Socios: ASDRUBAL BENZANO y ALMA MANICA.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Objeto: Transporte nacional, internacional; exportación, importación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17467 Jul.10-v.jul.24.

ROMACOS LTDA.

Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Inscripción: Nº 521, Folio 1.943 vuelto, Libro 2 de Contratos.
Socios: MARISONEGUEZ SOCA y RAUL RAMON AMOR SILVA.
Administración: Conjunta.
Objeto: Compra venta, permuta, consignación de todo tipo de vehículo automotor, e intermediación en general.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17459 Jul.10-v.jul.24.

DON APOLO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 24 de abril de 1984.
Registro: Nº 442, Folio 1.649, Libro 2.
Cedentes: Juan Ramón Martínez Lerete - Edelbeis Haydée Bernasconi Usucar.
Cesionarios: Elena Penedo Fernández.
Administración: Carlos Enrique Lorenzo y Elena Penedo indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 17461 Jul.10-v.jul.24.

LOOK LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 497, Folio 18.540, Libro 2, el 14 de junio de 1984.
Socios: ELENA RAQUEL SOSA FERNANDEZ y JUAN CARLOS REYNALDO SPOSITO.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Taller de Imprenta, papelería, fotografía, distribución de elementos fotográficos, fabricación y venta de souvenires, venta de artículos de escritorio, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17445 Jul.10-v.jul.24.

PALVE LTDA.

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 316 al Fo. 1157 v., del Lo. Nº 2
Socios: HUGO ARTURO LARGHER BRIDGER y ANA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ.
Administración: Será ejercida por Hugo Arturo Largher Bridger.
Objeto: Compra - venta de Artículos de limpieza e higiene.
Capital: N$ 20.000.00 aportando N$ 10.000.00 cada uno de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Este será de 2 años, con prórrogas automáticas de 1 año.
22) N$ 900.00 10|pub. 17233 Jul.6-v.jul.20.

ALA LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: N 622, Fo. 2349 v., Lo. 1.
Socios: ARTURO SZYFER y JUANITA SABATH.
Objeto: Compraventa. Importación y Exportación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: San Martín 2299.
Administración: Arturo Szyfer.
22) N$ 540.00 10|pub. 17232 Jul.6-v.jul.20.

AGRITEC LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 573, Fº 2150, Lº 1 el 20|6|84.
Socios: EDUARDO EFREN PAGANI CEPEDA, CARLOS GABRIEL HOROVITZ HERSKOVITZ.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cárlos Horovitz y Eduardo Pagani.
Plazo: 40 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17240 Jul.6-v.jul.20.

FIUME LTDA.

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción: Nº 975 al folio 3602 vta., Libro 3.
Socios: MARIA ZIMET y EDITH GELBTRUNK
Administración: Indistinta.
Objeto: Joyería, bijouterie y afines. Importación, exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17295 Jul.6-v.jul.20.

CURBELO LDA.

Contrato: 12|12|1983.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación de panadería y anexos.
Socios: OLGA GARCIA CURBELO de VIERA y MARIA RAQUEL VIERA CURBELO de ALVEZ.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
Inscripción: Reg. P. de Comercio Tacuarembó Nº 13 del folio 60 al 64.
22) N$ 540,00 10|pub. 17215 Jul.6-v.jul.20.

SHALOM LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1984.
Registro: Nº 523, folio 1927 vto., Libro 3 de Contratos.
Socios: BLANCA ROSA CABRERA y MARIA JOAQUINA MONTIEL CABRERA.
Objeto: Despensa y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17276 Jul.6-v.jul.20.

IDOP LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 614 al folio 2319 del Libro 1.
Socios: RAMON VAZQUEZ CARABALLO; NORMA YOLANDA NAHUM BELOSO y RICARDO BRUGNOLI TARUSELLI.
Objeto: a) Prestación de servicios odontológicos en todos sus aspectos y formas; b) Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 100 cuotas iguales de N$ 500.00 c|u, correspondiéndole a Ramón Vázquez Caraballo 49 cuotas; a Norma Yolanda Nahum Beloso 49 cuotas y a Ricardo Brugnoli Taruselli 2 cuotas.
Administración: Ramón Vázquez Caraballo y Norma Yolanda Nahum Beloso, en forma conjunta o separada e indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17262 Jul.6-v.jul.20.

TRIMMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de Flores. Nº 40, Fº 161, Lº 4 de Contratos.
Cedente: LEONOR CIRA CONCARI.
Cesionario: Oscar Eduardo Espinoza Ortiz.
22) N$ 360,00 10|pub. 17320 Jul.9-v.jul.23.

LUJURAN S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: de 29 de febrero de 1984.
Inscripción Nº 452, F. 1709 v., L. 1º.
Cedentes: JUAN RANCAÑO y SUSANA BOSELLI.
Cesionaria: Aurea Fernández Mera.
22) N$ 360,00 10|pub. 17306 Jul.9-v.jul.23.

DROGUERIA PAYSANDU S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 29|5|84.
Inscripción: 6|6|84, Nº 506, Fº 1902, del Lº Nº 1 de Contratos.
Cedente: DANIEL ANDACHT SZOSENFOGEL cede cincuenta cuotas c/u. de N$ 100,00.
Cesionaria: Evelyn Andacht Szosenfogel.
22) N$ 540,00 10|pub. 17303 Jul.9-v.jul.23.

CENTRO PAPELERO S.R.L.
Contrato: 16 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 596 Folio 2.251 vuelto, Libro 1.
Socios: ROBERTO MARIO SARLABOS BUZO y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ BARRETO.
Administración: Roberto Mario Sarlabos Buzo.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Papelería, imprenta, librería y anexos, artículos de escritorio y salón, confecciones especiales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17345 Jul.9-v.jul.23.

PROGRAMADORA CINEMATOGRAFICA S.R.L. (PROCINE S.R.L.)
Contrato privado junio 26 1984.
Registro de Comercio Nº 533, Folio 1.994 vuelta, Libro 2 Contratos, el 28 de junio de 1984.
Socios: JOSE MATEO CAMPOMAR 37,50 por ciento, MIGUEL CAMPOMAR 37,50 por ciento y JUAN ANTONIO COLLAZO 25 por ciento.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Programación y Dirección Cinematográfica.
Administración y Uso de la Firma Social: Juan Antonio Collazo actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 17333 Jul.9-v.jul.23.

UNIKA LTDA.
Contrato del 30 de enero de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1984, con el Nº 65 al Folio 237 vuelta del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JUANA CABRERA de BARAÑANO y SYLVIA BATISTA FACCIO.
Objeto: Compra, venta y consignación de artículos del arte.
Plazo: Finaliza el 30 de enero de 1986, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Será administrada por la señora Juana Cabrera de Barañano.
22) N$ 900.00 10|pub. 17332 Jul.9-v.jul.23.

MISTRAL S.R.L.
Contrato: 14|5|84.
Inscripción: R. P. C. Nº 399, folio 147, libro 2 22 mayo 1984.
Socios: BERNARDO y SAUL NORMAN ROITMAN y ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos electrodomésticos, industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en ramos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, cueros, deportes, electricidad, ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, papel, plástico, tabaco, textil, vestimenta, vidrio y zapatería. Exportar e importar toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, subproductos, materias primas. Compra venta inmuebles y arrendamientos de los mismos.
Plazo: 10 años prorrogable por período de dos años automáticamente.
Administración: para gestiones ante la administración pública indistintamente, y para actos de disposición por Bernardo y Saúl Norman Roitman indistintamente
22) N$ 1 260.00 10|pub. 16881 Jul.6-v.jul.20.

CUPROSE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 24 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 108, Folio 395 vuelto, Libro 3.
Cedente: María Angélica Sanson Mosquera.
Cesionario: Alicia Edith Martínez.
22) N$ 540.00 10|pub. 17515 Jul.11-v.jul.25.

YISOL LTDA.
Contrato de fecha 18|2|84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 169 al Fº 633 v., del Lº 2 de Contratos.
Socios: RAMON IVANOES BARRETO RUIZ y CESAREO FERRO.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Colonia 1250
Objeto: Explotación de Comercio, Café y Bar.
22) N$ 720,00 10|pub. 17495 Jul.11-v.jul.25.

J.B.C. LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cesión: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 538, Fº 1984 v., Lº 3 de Contratos.
Cedentes: CARMEN GESTEIRA AMORIN y BELARMINO DIEGO PEREZ.
Cesionarios: Mercedes Calvo García.
Precio: N$ 15.000,00.
22) N$ 540,00 10|pub. 17499 Jul.11-v.jul.25.

FAMILA S.R.L.
Contrato: 6|VI|84.
Inscripc.: Nº 501, Fº 18670, Lº 2.
Socios: ESTEBAN CAAMAÑO - LUCIA GRACIELA DAOU.
Objeto: Comercio de almacén, granja, etc.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17478 Jul.11-v.jul.25.

PHOTOMATCH S.R.L.
Contrato de fecha 21 de mayo de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 439 al folio 1636 del libro 2.
Socios: ALVARO FELIPE ROBAINA GIOSCIA y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MONTAÑES.
Objeto: Explotación integral del ramo de fotografía.
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios, a firma única.
Domicilio: Paraguay 1341, piso 8º, Apto. 10, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley Nº 8.992.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16593 Jul.11-v.jul.25.

LA VENTANA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 11 de junio de 1984.
Registro: Nº 602, Folio 2.271, Libro 1.
Cedente: Carlos Enrique Márquez.
Cesionarios: María Mercedes Jude, Sylvia Ormaechea, Mercedes Marquez, Alfredo Zorrilla.
Modificación: Administración Francisca Zorrilla.
22) N$ 540.00 10|pub. 17460 Jul.10-v.jul.24.

JOSE REGUEIRA S.R.L.
Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Reg. Com. Nº 519, Fº 1940 v. libro 2 el 22|6|84.
Socios: JOSE REGUEIRA BELTRAN y ROSARITO REGUEIRA PEREIRA.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización, distribución, reparto de combustibles en todas sus formas.
Administración: José Regueira Beltrán.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17310 Jul.9-v.jul.23.

EDILFORMA S.R.L.
Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripto: Nº 514, Folio 1919, Libro 2.
Socios: DANIEL E. TOBLER SPINETTI y MARIO I. SEDERBAN RUBINOW.
Capital: N$ 20.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Compra, venta, intermediación en operaciones con inmuebles, administración de propiedades. Proyectos y administración de obras. Comercialización de mercadería en los ramos de construcción y anexos.
Administración: Daniel E. Tobler Spinetti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17338 Jul.9-v.jul.23.

FARMACIA BROCOS LTDA.
Contrato: 28|5|84.
Inscripción: Nº 517, folio 1942, Libro 1.
Socios: LUIS ALBERTO BROCOS VIGO, ELIZABETH CASTIÑEIRA HORNE y HUGO BROCOS CASTIÑEIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación en el ramo de farmacia y anexos, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 30.00.00, aportados: Brocos Vigo, N$ 8.000.00; Castiñeira Horne, N$ 15.000.00; y Brocos Castiñeira, N$ 7.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17532 Jul.16-v.jul.30.

APRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 6|5|83.
Inscripción: Nº 349 al Fº 1305, Lº 3.
Socios: AYASI NUIL CLAVIJO, WASHINGTON OROMI GARBARINO, NARCISO GUIBBANI PEREZ, NESTOR ACOSTA VENTRIGLIA, FIDEL BELLIZZI MAURO.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Ayasi Nuil Clavijo, conjuntamente con dos cualesquiera de los restantes socios.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transportes a fletes.
22) N$ 720,00 10|pub. 17683 Jul.16-v.jul.30.

ENGRI'S LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 530, Fº 1982 vto., Lº 2 de Contratos.
Cedentes: Esposos, GRISELDA TOMASA CAL ETCHEVERRY y ADELCIO VENANCIO GUILLERMO; y ENRIQUE GUILLERMO CAL.
Cesionarios: María Aurora Capdeville Rius y María del Carmen Fernández Mesones.
Precio de la cesión: N$ 320.000,00.
22) N$ 720,00 10|pub. 17682 Jul.16-v.jul.30.

INMOBILIARIA FUENTES S.R.L.
Contrato: 8|6|84.
Registro: Nº 546, Fº 2059, Lº 1.
Socios: RICARDO FUENTES y LILIAN PANARIO.
Objeto: Intermediación en compraventa y arrendamientos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Ricardo Fuentes.
Capital: N$ 20.000,00.
22) N$ 540,00 10|pub. 17681 Jul.16-v.jul.30.

TEMAK LTDA.
Fecha: 3|6|84.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
Integrantes: VITOLDO KRUK - MARCELO KRUK.
Giro: Taller de carpintería.
Duración: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Reg. Púb. Com. Nº 534, Fº 2011, Libro 1.
22) N$ 360,00 10|pub. 17667 Jul.16-v.jul.30.

GULA S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 24|5|84.
Inscripción: Nº 603, Fº 2273 vto., Lº Nº 1 de Contratos, 11|6|84.
Cedente: JORGE RUBEN GUERRA TRIAS.
Cesionario: Néstor Cosentino Aiscar.
Cuotas cedidas: Todas.
22) N$ 540,00 10|pub. 17668 Jul.16-v.jul.30.

MUNHO S.R.L.
Contrato: 13|6|84.
Socios: GLORIA DIAZ GONZALEZ y JUAN J. MUNHO ARAUJO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de carteras, zapatos y otros artículos de cuero.
Plazo: Dos años prorrogables automticamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Gloria Díaz González.
Inscripción: Nº 576, folio 2160, Libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 17765 Jul.16-v.jul.30.

SELCA S.R.L.
Contrato: 14 junio 1984.
Registro: Nº 517, Fº 1932, Lº 2.
Socios: EDGARD MARIO CAVALLERI ACOSTA y DELIA ANABEL SELVO DENIS.
Capital: N$ 4.000,00.
Objeto: Venta de artículos varios, regalos, papelería, comestibles, etc.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable por 2 años.
22) N$ 540,00 10|pub. 17680 Jul.16-v.jul.30.

CEPRO LIMITADA o CEPRO LTDA.

Contrato: 1º|06|84, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 55, Fº 196, Tº 23 de Contratos.
Socios: 1) SHIRLEY GLADYS CEREIJO BASSI (50 cuotas); 2) JORGE EGILDO PROTO DELAFUENTE (50 cuotas).
Objeto: Distribución y/o reparto por cuenta propia y/o de terceros de productos alimenticios y artículos importados en general.
Domicilio: La ciudad de Maldonado.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 1 año cada uno.
Administración: Socios fundadores actuando en forma indistinta.
Capital: N$ 6.000,00, dividido en 100 cuotas de N$ 60,00 cada una.
22) N$ 1.080,00 10|pub. 17804 Jul.17-v.jul.31.

BRAVIL S.R.L.

Contrato: 18 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 84, Fº 303, Leg. 11.
Socios: JOSE IGNACIO BRACCO y MARTA RENEE VILLANUEVA.
Domicilio: Florida.
Objeto: Estación de servicio, representaciones y venta de artículos varios.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: José Ignacio Bracco.
22) N$ 540,00 10|pub. 17784 Jul.17-v.jul.31.

VICMAR LIMITADA

Contrato: Mayo 23 de 1984.
Inscripción: Nº 529, Fº 1991 v., Lº 1.
Socios: JUAN VICTOR GALLULO VIONE y MARIA CRISTINA CODEVILA ANDRADE.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Compra, venta, elaboración y distribución de productos de granja, aves, cerdos, cítricolas y vitivinícolas.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17779 Jul.17-v.jul.31.

FARMACIA BROCOS LTDA.

Contrato: 28|5|84.
Inscripción: Nº 517, folio 1942, Lº 1.
Socios: LUIS ALBERTO BROCOS VIGO, ELIZABETH CASTIÑEIRA HORNE y HUGO BROCOS CASTIÑEIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación en el ramo de farmacia y anexos, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 30 000,00, aportados: Brocos Vigo, N$ 8.000,00; Castiñeira Horne, N$ 15.000,00; y Brocos Castiñeira, N$ 7.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17532 Jul.17-v.jul.31.

DISTRILUX S. R. L.

Contrato: 15 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 201, Folio 745 vto. del Libro 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL LAPPADO BERGERO, CARLOS FERNANDO COPPOLA RIBA y SONIA JACQUELINE SEGOVIA CASARAVILLA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Ferretería y afines; distribución y compraventa de bienes.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17616 Jul.17-v.jul.31.

TRESELES LTDA.

Contrato: 30|6|84.
Registro: Nº 575, Fº 2156, Lº 2 de Contratos.
Socios: CLIFFORD WEBSTER y MARGARITA PIZARRO.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos especialmente Farmacia.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17692 Jul.16-v.jul.30.

CALLE ANCHA S.R.L.

MARIA JOSE SILVA, cedió cuota social a HECTOR JAVIER RABINO RAMOS.
Nueva Administración: Conjuntamente Héctor Javier Rabino Ramos y Héctor Ubaldo Rabino Bacigalupe.
Registro Comercio Canelones: 4|7|84, Nº 154, folios 535.637, libro de Contratos.
Acreedores: Treinta y Tres 361 "Escribanía Volonte".
22) N$ 540.00 10|pub. 17572 Jul.16-v.jul.30.

ALMIRO LTDA.

Contrato: 15 abril 1984.
Inscripción: Nº 516, Folio 1.905 vuelto, libro Nº 3.
Socios: ROBERTO SAUCES BUSTAMANTE y ALEJANDRO FRANCISCO CORBO BUSTAMANTE.
Objeto: Importación, Exportación, Distribución y fabricación de muebles y cerámicas.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto Sauces Bustamante.
22) N$ 540.00 10|pub. 17820 Jul.17-v.jul.31.

ARTIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 29|3|1984. Inscripto: Montevideo número 289, folio 1.094 vuelto, Libro 1.
Cedentes: JORGE PEREIRA THIEBAUT y SCHUBERT RODAO COLLAZO.
Cesionario: Osvaldo Luis Pereira Curbelo.
22) N$ 360.00 10|pub. 17877 Jul.17-v.jul.31.

POMPEYA S. R. L.

Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 609, folio 2299, Libro 1.
Integrantes: CESAR GARD y ALICIA GARD.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta y recauchutaje de neumáticos.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: César Gard.
22) N$ 540.00 10|pub. 17859 Jul.17-v.jul.31.

MARADOLF S. R. L.

Contrato: 2|5|984.
Inscripto: Nº 467, folio 1715 vuelto, Libro 3.
Socios: ADOLFO SANTIAGO LA LUZ y TERESA FELICIANA SILVERA.
Plazo: 2 años.
Objeto: Almacén en general, comestibles, venta de frutas, bebidas en general, importación, representación y comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 m|n.
Administración: Adolfo Santiago La Luz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17529 Jul.17-v.jul.31.

CALLE ANCHA S. R. L.

MARIA JOSE SILVA, cedió cuota social a Héctor Javier Rabino Ramos.
Nueva Administración: Conjuntamente Héctor Javier Rabino Ramos y Héctor Ubaldo Rabino Bacigalupe.
Reg. Comercio Canelones: 4|7|84, Nº 154, folio 535.537, Libro de Contratos.
Acreedores: Treinta y Tres 361, "Escribanía Volonté".
22) N$ 540.00 10|pub. 17572 Jul.17-v.jul.31.

MONDRAGON Y BIANCHI LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 12|3|1981.
Inscripción: Nº 230, Fo. 824, Lo. 3.
Cedentes: GONZALO BIANCHI ABELLA y LUCY GRACIELA GUTIERREZ.
Cesionario: Juan Pablo Mondragón.
22) N$ 360.00 10|pub. 17610 Jul.13-v.jul.27.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 201.720. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: UDOX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17556 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.631. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17367 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.632. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: VIDRIOL clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17368 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.710. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira en representación de Servicios Teletipo S. A. (Uruguay), solicita la marca: EXTEL, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17355 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.751. — Montevideo, julio 9, 1984. — Manfredo Cikato, por Ufo Contemporary Inc. (U. S. A.), solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17879 Jul.17-v.jul.31

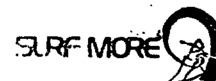
ACTA Nº 201.752. — Montevideo, julio 9 1984. — Manfredo Cikato, por Ufo Contemporary Inc. (U. S. A.), solicita marca UFO, clase Int. 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17880 Jul.17-v.jul.31

ACTA Nº 201.799. — Montevideo, julio 12 1984. — Manfredo Cikato, por Moris Dalva Hazán (Montevideo), solicita marca TURINTER, clases Int. 39, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17881 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.735. — Montevideo, julio 6, 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo) solicita marca: DETERMAQ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17858 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.784. — Montevideo, julio 11, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Ford-Werke Ag (Alemania), solicita marca: SCORPIO, clase Int. 12º. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17860 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.678. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta el señor Matías Sambarino, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca



de las clases 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 17814 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.787. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lido S.R.L. (Uruguay), solicita marca MARITHE & FRANCOISE GIRBAUD, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17863 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.800. — Montevideo, julio 12 de 1984 — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T. V. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: LA CANTINA, clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17864 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 201.793. — Montevideo, julio 12, 1984. — Rodolfo Molles - Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Sociedad Cooperativa Limitada (Argentina), solicita marca



clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17831 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.801. — Montevideo, julio 12 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Monte Carlo T. V. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: SALVESE QUIEN PUEDA, clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17865 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.744. — Montevideo, julio 6 1984. — Guzmán González Ruiz, por Levi & Cohn (Uruguay), solicita marca: ESPIRIT, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17866 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 201.785. — Montevideo, julio 11. 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lido S. R. L. (Uruguay), solicita marca: PERFORMANCE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17861 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 201.721. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical Internacional S. A. (Panamá), solicita marca: TRACTAL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17557 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.723. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: PLIMO, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17559 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.724. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: ZORIAL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17560 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.762. — Montevideo, julio 10, 1984. — Rodolfo Molles - Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien (Alemania), solicita marca SLIPTAN, clase Int. 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17621 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.725. — Montevideo, julio 6, 1984. — Rodolfo Molles - Controles Limitada (Montevideo), solicita marca MACINTOSH, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17620 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.782. — Montevideo, julio 11, 1984. — Oscar Bacot Silvera por Gabriel Cassinelli (Montevideo), solicita marca

GRAN RISTORANTE
A'Mamma Liberata
ALTA CUCINA ITALIANA

clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17761 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 201.771. — Montevideo, julio 10, 1984. — Billy Fox por William Underwood Company (USA), solicita marca: DIABLITOS, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17759 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 201.781. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Isaac Mazal Bemaor y Salvador Mazal Bemaor (Montevideo), solicita marca: VIAJES VUELMAR, clases Int. 39 - 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17760 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.728. — Montevideo, julio 6, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca: PRIVILEGE, clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17743 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.743. — Montevideo, julio 6, 1984 — Juan Antonio Pittaluga, por Nando Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: LAS DUNAS, clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17744 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.490. — Montevideo, junio 15, 1984. — Walter Jones; Isaac Kaufman Kuperman (Montevideo) solicita marca TANGO, clases 3, 5 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16365 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. Guzmán González Ruiz por CHINOIN Gyógyszer - és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.778. — Montevideo julio 11 de 1984. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S. p. A. (Italia). solicita marca: THEMA, clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17740 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 201.722. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: MAPLUXIN, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17558 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.776. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca: QUIET, clase Int. 16, accesorios de máquinas de escribir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17627 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.775. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita marca: EASYSTRIKE, clase Int. 16, accesorios de máquinas de escribir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17626 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.764. — Montevideo, julio 10, 1984. — Rodolfo Molles - Etro S.p.A. (Italia), solicita marca: ETRO, clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17623 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.763. — Montevideo, julio 10, 1984. — Jones & Cía. S. A. - Finadiet C.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita marca: VAGRAN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17622 Jul.13-v.jul.27

ACTA 201.772. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alcón Pharmaceuticals Ltd. (Suiza), solicita marca: BETOMA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17641 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.757. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España) solicita marca: SEAT MALAGA clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17640 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.715. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca: SPECIAL LINE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17633 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.716. — Montevideo, julio 5|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca GALERA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17634 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.717. — Montevideo julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca BELLE STAR, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17635 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.718. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca: FEMME, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17636 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.714. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo) solicita marca STARSAX, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 13|pub. 17632 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.614. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Anderson y Meneghetti Ltda. (Montevideo), solicita marca: LIVORNO, clase 34 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pudb. 17580 Jul.13.v.Jul.27

ACTA Nº 201.613. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Random S. A. (Montevideo), solicita marca: CHOCO - LET, clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17579 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.709. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira, en representación de Servicios Teletipo S A. (Uruguay), solicita la marca OKI MT100N, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17542 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.719. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: TELARID, clase Int 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17555 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.625. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: ZOOTERAPICO, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17361 Jul.9.v.jul.23.

ACTA Nº 201.626. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INCOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17362 Jul.9.v.jul.23.

ACTA 201.664. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Mac Donnell Soc. Ltda. - Montevideo, solicita marca ENZO ROSETTI, clase Int. 24 y 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17334 Jul.9.v.jul.23.

ACTA Nº 201.628. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TURBOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17364 Jul.9.v.jul.23.

ACTA 201.665. — Montevideo, julio 3. 1984.— Rodolfo Molles - Reebok International Limited - Inglaterra, solicita la marca REEBOK, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17335 Jul.9.v.jul.23.

ACTA Nº 201.612. — Montevideo, 28 de junio de 1984 — Guzmán González Ruiz, por Sika Ag. (Suiza), solicita marca: COMBIFLEX, clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17339 Jul.9.v.jul.23.

ACTA Nº 201.630. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: M.T.C., clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17366 Jul.9.v.jul.23.

ACTA Nº 201.615. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Anderson y Meneghetti Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 34 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17581 Jul.13.v.Jul.27.

ACTAS Nos. 201.753 y 201.754. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Erna Siegmund, por Arabian Consumer Company Limited (Arabia Saudita), solicita marca:



clase Int. 16 y 36 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17576 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.662. — Montevideo, julio 2, 1984. — Guzmán González Ruiz, por **Pravia SAICF** (Argentina), solicita marca:

Pravia

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17637 Jul.13.v.jul.27.

ACTA 201.620. — Montevideo, junio 29, 1984. — Rodolfo Molles - Sony Kabushiki Kaisha (comerciando también como Sony Corporation) - Japon, solicita marca: TRINICON, clase Int. 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17114 Jul.5-v jul 19.

ACTA Nº 201.571. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: YPACARAI, clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17148 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.572. — Montevideo, junio 25|1984. — Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: AHO - POI, clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17149 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.573. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: St. MORITZ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17150 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.583. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17151 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.584. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17152 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.649. — Montevideo, julio 2|1984. — M. Dubourg, por Indema S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17153 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.629. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBRUS, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17365 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.627. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CILINDROLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17363 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.657. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: CARPINCHO, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17289 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.702. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 19, 20, 21, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17429 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.703. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 14, 15 y 16 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17430 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.747. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Rodolfo Pilas por Dinovi Limitada (Uruguay), solicita marca: OFICINAS VILLAMIDE clases Int. 35, 36, 41. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17474 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.681. — Montevideo, julio 4, 1984. — Norman Fox por Fábrica de Café La Bastilla Sociedad Anónima (Colombia), solicita marca: BASTI YA clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17453 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.667. — Montevideo, julio 3, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Deloitte, Haskins & Sells (Montevideo), solicita marca: DHS MULTICONSULT, clases 16, 35, 36, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360. 00 10|pub. 17534 Jul. 12.v.jul.27.

ACTA 201.698. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 8, 10, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17425 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.699. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca PANA, clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 780,00 10|pub. 17426 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.700. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón solicita marca: PANA, clase Int. 9 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17427 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.701. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón solicita marca: PANA, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17428 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.642. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MINK clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17025 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.603. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agrícoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agrícoles (Francia), solicita marca: YOPI clase Int. 29. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17061 Jul.6-v.jul.20.

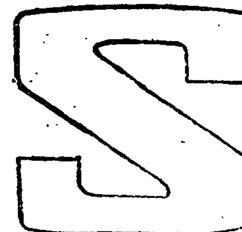
ACTA 201.605. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agrícoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agrícoles (Francia), solicita marca: YOP clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.604. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agrícoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agrícoles (Francia), solicita marca: YOPLIGHT clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.598. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NORIMES, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17259 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.599. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FEMOVAN, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17260 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.655. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Parábola Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 25, Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17517 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.479. — Montevideo, junio 13 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay); Montevideo, solicita marca



clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16364 Jun.26-v.jul.30.

ACTA 201.606. — Montevideo, junio 28 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agrícoles et Alimentaires —SODIMA—, Unión de Cooperatives Agrícoles (Francia), solicita marca:



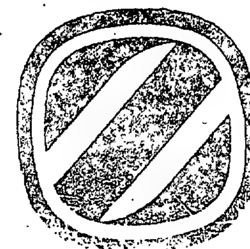
clase Int. 29, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.666. — Montevideo, julio 3, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Oficina Baldovino S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 36 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 990.00 10|pub. 17272 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201729. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Lanificio Ermenegildo Zegna & Figli S. p.A. (Italia) solicita marca:



clase Int. 25 vestimenta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 17505 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.730. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca: DILTIAZEM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17506 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 201.651. — Montevideo, julio 2, 1984. — Norman Fox, por Smithkline Beckman Corporation (USA), solicita marca: ENGERIX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17271 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.708. — Montevideo, julio 5, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Aquí Japón S. A. (Uruguay) solicita marca: GALACTICA, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17638 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.663. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Henil S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:



de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17573 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.749. — Montevideo julio 9 de 1984. — Billy Fox, por Companhia Melhoramentos de São Paulo Industrias de Papel (Brasil), solicita marca:

clase Int. 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17561 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.745. — Montevideo, julio 6, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Krone GmbH. (Alemania) solicita marca:

KRONE-LSA-PLUS-CONTACT

clase Int. 9. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 17639 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.671. — Montevideo, julio 3, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Araquel Kehyaian (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 17631 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.670. — Montevideo, julio 3|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17630 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.669. — Montevideo julio 3|1984. — M. Dubourg por Solteo S. A. (Montevideo), solicita marca



clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17629 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.777. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay, solicita marca: TAR-GARD, clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17628 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.788. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por Facilven Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: TAKA clase Int. 28. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17643 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.682. — Montevideo, julio 4, 1984. — Billy Fox por Societe Des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca:

NESTLÉ

clases Int. 5, 29, 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17454 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.692. — Montevideo, julio 5, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Oddo-Capurro S. C. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17455 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.693. — Montevideo, julio 5, 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son, Inc. (USA), solicita marca: RETOQUE clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17456 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.694. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son., Inc. (USA), solicita marca: SHEEN clase Int. 3. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17457 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.711. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Rodolfo Pilas, por José Rubino (Uruguay), solicita marca: SAINT - HONORE, clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17378 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.695. — Montevideo, julio 5 1984. — Billy Fox por Campo Ltda. (Montevideo), solicita marca:

ternerón

clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17458 Jul.10-v.jul.24.

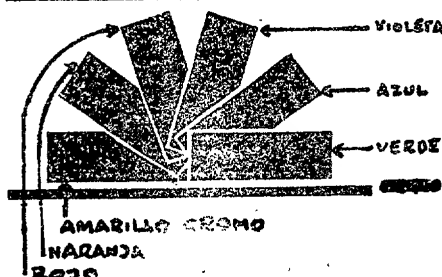
ACTA 201.704. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Elbio Cicero Limitada - Montevideo, solicita marca:



clases Int. 16 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17431 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.684. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Félix Montans Vidal S. A. (Uruguay), solicita la marca: ALUPACK, de la clase 6 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17403 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.707. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Enrique Aguerrebere S. A., solicita marca:



clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17346 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.783. — Montevideo, julio 11, 1984. — Billy Fox por Ibico AG (Suiza), solicita marca

ibico

clase Int. 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17762 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.791. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Difusoras del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita la marca: VUELTA CICLISTA DEL URUGUAY, de las clases 35, 38, 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17685 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.686. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: DONDE LO BUENO CUESTA MENOS, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17376 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.647. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lea S.R.L. (URUGUAY), solicita marca:



clases Int. 25ª, 42ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17340 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.600. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: DIELECTROL, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17358 Jul.9-v.jul 23.

ACTA Nº 201.601. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INDUSTRIAL 22, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17359 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 201.602. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TRELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17360 Jul.9-v.jul.23.

26|9|84. — Sucesores de OSCAR FOURMENT, prometimos vender el 9 de octubre de 1980, comercio de Carnicería, ubicado en San Jacinto esquina San Ramón, Las Piedras, a Alejandro Giglio Cabral. Cita por término legal.
25) N$ 720.00 20|pub. 16745 Jun.28-v.jul.26.

ACTA Nº 201.687. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: LA EMPRESA DEL SIGLO, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17377 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.676. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: TMP, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17292 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.531. — Montevideo, junio 20, 1984. — Paolino De Rende (Montevideo), solicita marca: CUMBERLAND, clases Int. 29, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17490 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.674. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Ruben Ltda. (Uruguay), solicita marca: PENTHA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17290 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.675. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por World Wildlife Fund (Suiza), solicita marca: TRAFFIC, clases Int. 35 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17291 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.786. — Montevideo, julio 11, 1984. — González Ruiz, por Lido S.R.L. (Uruguay) solicita marca ROD LAVER, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17862 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.685. — Montevideo, julio 4, 1984. — Manfredo Cikato, por Rubisol Limitada (Montevideo), solicita marca:

RUBISOL LIMITADA 

clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 17577 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.688. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca EXPIDET, clase Int. 5, preparaciones medicinales y farmacéuticas. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17347 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.661. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein), solicita marca: POXI-RIT, clase Int. 1º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17341 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.677. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: BIVERT, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17293 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.697. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 1, 6, 17 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17424 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.515. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta Journal Intercosmética Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca: SWING, de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15919 Jul.12-v.jul.26.

ACTA Nº 201.759. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca: MARCOLIN de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17514 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201760. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca DOLOMIT de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17516 Jul.11-v.jul.25.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ACTA Nº U.1.882. — Montevideo, 25 de mayo de 1984. — Con esta fecha, Alvaro Dubra y Alvaro Díaz (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Bomba infusora de flujo continuo controlado de uso médico", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 17521 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº U-1.888. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Con esta fecha Benito Egues, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Nueva trasmisión para bicicletas". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17773 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº U-1.880. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Con esta fecha, Carlos Fernández Vaga, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: "Dispositivo para balanceado de ruedas". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17774 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 22.118. — Montevideo, junio 13 1984. — Rodolfo Molles - Johnson & Johnson - U.S.A solicita Pte. de invención: "Estructura de artículo absorbente y artículo absorbente", reivindicando prior. Pten. en Brasil Ac. Nº 8303466 del 29|6|983. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17113 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº 22.040. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Billy Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij B. V. (Holanda), solicita patente de invención, sobre: "Compuestos de Azetidina, a su preparación a composiciones que los contienen, a un método para producir una semilla Híbrida F1 empleándolos y a la semilla hibr.de F1 así preparada", denunciando prioridad Acta Británica 8301702, present. el 21|1|1983. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 720.00 10|pub. 17562 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº U.1.878. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Mecanismo para rele o similar electromagnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17031 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.173. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipientes múltiples para líquidos" denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17035 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº U.1.814. — Montevideo, 5 de enero de 1984. — Con esta fecha Ruben Arrieta, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: BOYA SEÑALADOR LUMINICO. — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17385 Jul.11-v.jul.25.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ECHEPA LTDA. cedió a Sergio Bruno Blanco y otra, compromiso compra "Provisión Guillapí". — Acreedores: Guillapí 3601.
25) N$ 360.00 20|pub. 16770 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26|IX|1904. — Prometí vender a Ruben Mansilla, carnicería Gobernador Viana 3011. Acreedores al mismo. — VICTORINO IGLESIAS. — Mayo 1984.
25) N$ 360,00 20|pub. 17231 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — HILDE PLATNER cedió derechos comercio sito en Martín C Martínez 1653 a Olga Sichero. Esta cedió esos derechos a Héctor Morgade Albedro. Herederos de éste cedieron los mismos derechos a Miguel Amado Araújo. — Acreedores: al negocio.
25) N$ 720.00 20|pub. 17538 Jul.13-v.ago.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Farmacia Guarino sita en Francisco Solano López 1546, Montevideo, a "Treseles Ltda.". Acreedores en la misma. — SALVADOR ACEREDO. — ESTHER HORMIGA.
25) N$ 360,00 20|pub. 17691 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia del Pueblo", sito en Avenida Batlle y Ordóñez esq. Baltasar Brum, San Ramón, Canelones, a "Sucesores Walter Varela S.R.L.". Acreedores en el domicilio indicado. — EVARISTO HECTOR ESPINO MORAN. — ROSA PUGLIESSE. — FRANCISCO JAVIER FASSANELLO SATRANO y ROSARIO ESTHER BOSSOLASCO ROY.
25) N$ 1.080,00 20|pub. 17218 Jul.6-v.ag.3.

Prometí vender a María del C. García, comercio sito en Ellauri 1145. — Acreedores al mismo. — 20|02|79. — LUIS AGRASO VILLANUEVA.
25) N$ 360.00 20|pub. 16658 Jun.27-v.jul.25|

Ley 26|9|904. — HALVEN S. A., cita a acreedores a comparecer dentro del plazo legal en Rincón 468, Esc. 70 de 15 a 18 horas.
25) N$ 360,00 20|pub. 17599 Jul.17-v.ag.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — NELLY ESTHER SUANES promete vender a "Curbelo Ltda." "Panadería Don José", esquina Dr. Ivo y Sarandí, Tacuarembó. Acreedores en el comercio.
25) N$ 720,00 20|pub. 17214 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco solar 12, manzana 12, balneario Shangrilá, departamento de Canelones. — Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720.00 20|pub. 16879 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — MARIA PERCA RADULOVICH ACOSTA rescindió compromiso compraventa a favor de Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta relativo a la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, 3ra. Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 16818 Jul.2-v.jul.30

ANTONIO MUSTO prometió vender comercio "La Simpatía", calle José Serrato 2927 a María Das Neves Silva. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 16046 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco, solar 12, manzana 12, Balneario Shangrilá, Canelones. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720,00 20|pub. 17317 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|04. — Prometí vender a Alvaro Nelson Cabrera Yáñez, quiosco, sito en Ibicuy 1205. — Acreedores: en el mismo. — SILVANA LUJAN VALENTINI PUGLIESSI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16371 Jun.26-v.jul.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a Moleju Ltda., comercio en Millán 4146 bis. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16372 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia Lorena", sita en Br. Artigas 1475 de esta ciudad a "Lorena Limitada". — Acreedores en la misma. — LUIS CASARAVILLA. — EMILIA WERN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16381 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender la "Inmobiliaria Bertrin, sito en calle Agraciada 359, (Rivera, a Rafael Luis Bertrin Ferrero. — Acreedores en la misma. — RAFAEL BERTRIN DIANO, NORMA FERRERO DE BERTRIN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16495 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Ana María Crivogusov Kramarenko negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ELENA y AMELIA LOPEZ SEITUNE.
25) N$ 720.00 20|pub. 16518 Jun.26.v.jul.24.

Ley 26|9|904. — MANUEL MENDEZ LAMBERTI, GRACIELA MARIA VALMAGGIA prometimos vender a Adary Miriam Bullegan "Kiosco de confituras, diarios y revistas" sito en entrada Balneario Lagomar, Km. 21.500 Avda. Ing. Luis Giannattasio, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 720.00 20|pub. 15780 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Martha E. Noseda, derechos promesa venta comercio sito en Rivera 3549 esq. Magariños Cervantes. Acreedores al comercio. — NAQUER RAMOS GARCIA y MARIA del ALBA VALLS VALVERDE.
25) N$ 720,00 20|pub. 17407 Jul.10-v.ag.7.

Ley 1904. — Prometimos vender a Miguel y Alcides Galetto, carnicería Bella Vista, sita en Baltasar Brum y José Morán de la ciudad de Colonia.
Acreedores al Estudio del Escribano Guillermo E. Harreguy, General Flores Nº 299, Colonia.
Colonia, 26|6|84. — JUAN PASTOR OLIVERA. — MARIA BELEN SALOMON de OLIVERA.
25) N$ 720,00 20|pub. 17392 Jul.10-v.ag.7.

"Pirco S. A.", prometió vender a "Alcan Aluminio del Uruguay S. A.", comercio sito en Charrúa Nº 2013, que gira en ramo de Compra venta de perfiles de aluminio, chapas y accesorios.

Acreedores a: Plaza Independencia 811, Planta Baja (Estudio Guyer y Regules).
25) N$ 720,00 20|pub. 17299 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a María José Marche se promesa de venta del Kiosco de Juan Paullier 1546. — Acreedores al mismo. — JUAN ALBERTO GARCIA PARODI. — AMANDA NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16982 Jul.4-v.ago.1º.

CAMBADU. — Prometimos vender a Enrique Puentes y Roberto Manta, comercio en Atlántico 1552. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — DOMINGO SALVANO PIUMA. — LILIA PARISSI CARDOSO.
25) N$ 360,00 20|pub 17107 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Ipane S.R.L." a Juan Dos Santos y Raquel Caballero. Acreedores N. Palmira 2105. — MARIA DEL DUCCA. — JOSE MENDONCA. — LUIS MOROY. — GLADYS GONZALEZ.
25) N$ 720,00 20|pub. 17313 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO y ROBERTO MAYO GALAN COMELLI, NELLY PAJARES y DOLLY TROCCOLI, prometimos vender a "Urbyl S. A.", el anexo de elaboración de productos porcinos, que gira en la calle Lima Nº 1501 esquina Magallanes. Acreedores, al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 17304 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Juan Amondarain, carnicerías ubicadas en Montevideo, calle Emancipación 4915, Local 5, Complejo Bulevar Artigas 2498 y Local Complejo Habitacional Millán y Lecocq. — FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SETIEN.
A su vez se cedieron derechos. Acreedores presentarse 18 de Julio 2045 Apto. 202.
25) N$ 720,00 20|pub. 16351 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ritorna Limitada comercio en el ramo de rotisería, venta de bebidas alcohólicas y refrescantes, Kunyher calle Buenos Aires 550. — Acreedores en la misma. — ARIAS SOCIEDAD COMERCIAL.
25) N$ 720,00 20|pub. 17111 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Sara Techera Pereira comercio sito Avda. Agraciada 2289 — Acreedores al mismo. — SILVIA SOLER GARMENDIA. — ANGEL C. MAZZIOTTI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul 23.

Ley 26|9|904. — ELCIRA DELIA LAUREIRO HERNANDEZ, NIBIA GISELA SILVA DEL PUERTO, prometimos vender a "José Pedro Varela Ltda.". Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506
25) N$ 720.00 20|pub. 16223 Jun.25-v.jul 23.

Ley 26|9|904. — RIMC S. COLECTIVA prometió vender a "Gran Vía Limitada" el comercio, Carnicería y anexos de Avda. Gral. Flores 5051|53. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 16071 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — CROSIGNANI y CIA. S. A. prometimos vender comercio en Pando 2923, venta aceite comestible al por mayor a Pizarro S.R.L. — Acreedores: Pando Nº 2923.
25) N$ 720.00 20|pub. 16072 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Doca S.R.L." a María Del Ducca y José Mendonca. Acreedores N. Palmira 2105. — JUAN DOS SANTOS y RAQUEL CABALLERO.
25) N$ 720,00 20|pub. 17312 Jul.9-v.ag.6.

26—Violación a la Ley de Subsistencias

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|973, se hace saber que la Dirección Nacional de Subsistencias sancionó a la firma que a continuación se expresa:
As. 3.268|83. - Daniel Mombrú - 1|IX|83 - N$ 1.000.00.
26) (C. C.) 3|pub. 41912 Jul.16-v.jul.19.

27 - Varios

MONTEVIDEO

DGSS

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Administración y Servicios

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 10 de julio de 1984.

LLAMADO A OFERTAS Nº 3651403

Apertura: Día 15|8|84, hora 15:00.
Objeto: Contratación para la prestación del servicio de Terapia Intensiva P.| la D.G.S.S.
Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.
27) (C. C.) 3|pub. 41934 Jul.16-v.jul.19.

DGSS

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Administración y Servicios

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 10 de julio de 1984.

LLAMADO A OFERTAS Nº 3652403

Apertura: Día 14|8|84 hora 15:00.
Objeto: Contratación de servicios de Análisis Clínicos para la D. G. S. S.
Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.
27) (C. C.) 3|pub. 41919 Jul.16-v.jul.19.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido en la ley 14.440, el Directorio del Organismo ha aprobado el siguiente Reglamento sobre evacuación de Aguas Pluviales:

R/D Nº 1590|84 del 20|6|84

1º) APROBAR la siguiente escala de multas a aplicar a aquellos usuarios que incurran en transgresión a lo establecido en la Ley 14.440 relativa a Evacuación de Aguas Pluviales y que variará de acuerdo al valor real del inmueble y al número de reincidencias en la siguiente forma:

VALOR REAL DEL INMUEBLE	INFRACCIONES EN UNIDADES REAJUSTABLES (U. R.)			
	1º	2º	3º	4º
Hasta N$ 10.000	5	10	15	20
De N$ 10.001 a N$ 20.000	10	20	30	40
De N$ 20.001 a N$ 40.000	15	30	45	60
De N$ 40.001 a N$ 70.000	20	40	60	80
Más de N$ 70.000	25	50	75	100

A partir de la 4º infracción, de incurrirse en otras, se aplicará el tope de multa respectivo correspondiente al valor del inmueble.

2º) ESTABLECER un plazo de 90 días desde el momento de constatada la infracción y notificación del usuario, para que éste proceda a la modificación de las instalaciones internas, a fin de subsanar la irregularidad denunciada. Vencido el mismo y de subsistir las irregularidades constatadas se procederá a la aplicación de la multa, de acuerdo a la escala establecida en el Nral 1º, otorgándose un nuevo plazo que no excederá de 90 días para la regularización de las instalaciones. De mantenerse la situación irregular se continuará aplicando las multas fijadas en carácter de reiteración.

3º) ESTABLECER asimismo, que de no hacerse efectivo el pago de las multas correspondientes, el Organismo procederá al corte de la conexión de desagüe, debiéndose proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 y 30 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Previsión de Agua Potable y Alcantarillado del 29|X|69, para la rehabilitación de la conexión de desagüe.

4º) DISPONER se efectúe una amplia difusión de la Ley 14.440 y de la presente Resolución.

5º) Comuníquese, etc.

LEY 14.440

Artículo 1º Las propiedades con frente a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema separativo, de propiedad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), sólo podrán evacuar en los colectores de aguas servidas las aguas residuales de esta clase, con las excepciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Las aguas pluviales se evacuarán en los colectores pluviales mediante la conexión correspondiente o, si no los hubiere, en la vía pública con absoluta independencia de la instalación cloacal interna de aguas servidas.

Los propietarios serán responsables de la evacuación de cualqueir desagüe que contravenga esta disposición.

Art. 2º A los efectos de comprobar transgresiones a lo dispuesto en el artículo precedente, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá realizar en los inmuebles las inspecciones necesarias. En caso de oposición o imposibilidad de acceso al bien, podrá solicitar ante el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, orden de allanamiento, la que deberá ser librada sin más trámite.

Art. 3º La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá imponer multas a los propietarios que transgredan lo dispuesto en el artículo 1º, las que tendrán como límite máximo el valor de cien Unidades Reajustables (artículo 38 Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968) y cuyos montos se graduarán en proporción al valor real del inmueble establecido por la Dirección General del Catastro Nacional.

Para el cobro de dichas multas la Administración de las Obras Sanitarias del Estado tendrá acción ejecutiva. Constituirá título ejecutivo el testimonio de la liquidación respectiva aprobada por el Directorio del Ente.

Los propietarios, en caso de que las transgresiones hubiesen sido cometidas por los ocupantes de los inmuebles podrán reclamar de éstos las multas abonadas y los daños y perjuicios sufridos por aplicación de esta ley.

Art. 4º Dentro de los noventa días de vigencia de esta ley, los propietarios de fincas en infracción a lo dispuesto en el artículo 1º deberán regularizar esa situación. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá ampliar dicho plazo en casos debidamente justificados. Si al vencimiento de los plazos acordados no se hubiese cumplido con la regularización dicha Administración se ajustará a lo previsto en los artículos 2º y 3º.

Art. 5º Comuníquese, etc.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41932 Jl.16-v.jl.19

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 11 de julio de 1984.

Llamado a Ofertas Nº 3650403.
Apertura: Día 16 de agosto de 1984.
Hora: 15:00.
Objeto: Contratación de un servicio de Anatomía Patológica para el área de la Salud de la D.G.S.S.

Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, cuarto piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Carlos Campbel Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.

27) (C. C.) 3|pub. 41933 Jul.16-v.jul.19.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DI. NA. CO. SE.
PRORROGA DE LA DECLARACION JURADA
Muestra Urgente

Montevideo, julio 11, 1984.

RESOLUCION Nº 384|984

Visto: la Resolución Nº 239|984 de fecha 28 de mayo de 1984, por la que se fijó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Existencias 1984 - Muestra Urgente, el que abarca del 1º al 16 de julio de 1984 inclusive.

Resultando: Que en virtud de las desfavorables condiciones del tiempo reinantes en el país, se ven enormemente dificultadas las tareas normales y el conteo de haciendas en los establecimientos.

Considerando: Que esta Dirección se ve en la necesidad de tomar medidas que permitan lograr una mejor información, como asimismo el desarrollo normal del período de Declaración mencionado.

Atento: a lo precedentemente expuesto;

La Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales,

Resuelve

1º Prorrógase el plazo al que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 239|984 de fecha 28 de mayo de 1984, hasta el 25 de julio próximo inclusive, a efectos de realizar la Declaración Jurada Anual de Existencias 1984 - Muestra Urgente.

2º) La no presentación de las Declaraciones Juradas aludidas en el nuevo plazo estipulado, dará lugar a la aplicación de las sanciones especificadas en el Considerando II) de la Resolución Nº 239|984 ya citada.

3º) Comuníquese y publíquese en la prensa de esta Capital. — Cap. (R) ELISEO F. RONVIO, Director Nacional.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41938 Jul.17-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Eufemio García", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 15 de junio de 1984, dictada a fs. 10 del As. 5361|sa6711|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve; Dejar sin efecto la Resolución Nº 575|980 de 10 de junio de 1980. Declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41940 Jul.17-v.jul.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio al Sr. JORGE ALBERTO CAUÑEGRE PIETRA, que en el Expediente Nº 4611|84|Sys., el Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República con fecha 31 de mayo de 1984 adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinete:

"1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Secretaría (División Suministros y Servicios), señor Jorge Alberto Caunegre Pietra al cargo de Administrativo II (Puesto Nº 1721, Esc. A0, Gº 5, 30 horas).

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 11 de mayo de 1984.

3) Comuníquese; etc. — Dr. Gonzalo Lapido, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41939 Jul.17-v.jul.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio a la Srta. MONICA GILARDONI TEIXIDOR, el informe contenido en el Expte. Nº 6708|81|VAR., que se transcribe a continuación:

"Montevideo, 29 de mayo de 1984.

Los títulos expedidos por el Instituto de Filosofía Ciencias y Letras son expedidos por una institución privada por lo tanto la Universidad de la República no puede convalidarlos. No obstante ello puede certificarse la firma del Director de dicho Instituto en caso de que el interesado quiera hacerlo valer en el exterior — Dr. Daniel Artecona, Secretario Técnico del Rector". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41947 Jul.17-v.jul.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 9 de julio de 1984.

A V I S O

Expediente 842.166.

Se notifica al Dr. Danilo Castro, de la resolución señor Decano Interventor de fecha 14 de junio de 1984, Nº 690: "Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Tesis de Doctorado presentada por el doctor Danilo Castro Suárez, titulada: "El estudio doppler en Cirugía Vascular: valor pronóstico del índice de presión residual". — Prof. Em. Dr. Alberto Valls, (Presidente). — Prof. Dr. Uruguay Larre Borges y Prof. Agdo. doctor Rómulo Danza".

27) (C. C.) 3|pub. 41928 Jul.16-v.jul.19.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
CO. FU. BA. CE.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
ORDEN DEL DIA

1) Reforma del estatuto social.
2) Cooperativa de consumo.
3) Designar comisión electoral. Llamado a elección de autoridades.
4) Información general períodos 1º|7|82 - 30|6|83 y 1º|7|83 - 30|6|84:
a) Integración de capital;
b) Reglamento de préstamos;
c) Tasas de interés;
d) Fomento Cooperativo.

Día: 24|7|1984, hora: 19.

Lugar: Salón de actos del Banco Central del Uruguay. — El Consejo Directivo.

27) N$ 450.00 5|pub. 17568 Jul.12-v.jul.19.

C.A.C.S.C.E.A.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA SOCIOS DEL CLUB EMPLEADOS ANCAP

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados Asambleístas electos para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1984, en la sede de la Cooperativa sita en la calle Paraguay 1625 a la hora 10:00 para considerar el siguiente orden del día:

1) Balance General Ejercicio 1º abril 1982 - 31 marzo 1983.
2) Balance General Ejercicio 1º abril 1983 - 31 marzo 1984.
3) Cuotas mínimas de integración de partes sociales.
4) Designación de Comisión Electoral.
5) Afiliación al Centro de Investigación y Desarrollo (CIDCOOP).
6) Plan anual de préstamos.
7) Designación de tres Asambleístas para firmar el acta.

Para realizar sesión la Asamblea será necesaria la presencia del 50% (cincuenta por ciento) de los Delegados habilitados (Art. 29 y siguientes de los Estatutos Sociales). — Juan Carlos Barindelli Vázquez, Presidente. — José Loschiavo Cataldo, Secretario.

27) N$ 720,00 5|pub. 17775 Jul.17-v.jul.20.

COCSCEA
COOPERATIVA CONSUMO SOCIOS CLUB EMPLEADOS ANCAP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados Asambleístas electos para la Asamblea Genio de 1984, en la Sede de la Cooperativa calle Paraguay Nº 1621, a la hora 11:00, para considerar el siguiente orden del día:

1) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|08|78 - 31|03|79, aprobado por la Inspección General de Hacienda.

2) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|79 - 31|03|80, a estudio de Inspección de Hacienda.

3) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|80 - 31|03|81.

4) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|81 - 31|03|82.

5) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|82 - 31|03|83.

6) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|83 - 31|03|84.

7) Presupuesto para el Ejercicio Económico 01|04|84 - 31|03|85.

8) Designación de la Comisión Electoral que actuará en el período 1985 - 1988.

9) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.

Para realizar sesión la Asamblea será necesaria la presencia del 50 % (cincuenta por ciento) de los Delegados habilitados (Art. 33 y siguientes de los Estatutos Sociales). — Ismael López De León, Presidente. — José Loschiavo Cataldo, Secretario.

27) N$ 1.170,00 5|pub. 17776 Jul.17-v.jul.24.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 13 de julio de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,82800
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,87000
Bélgica	Francos Belgas	0800		57,42000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32670
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,36750
España	Pesetas	2100		160,60000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,67950
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,19100
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,32400
Italia	Liras	3500		1.743,00000
Japón	Yens	3600		241,45000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,17500
Portugal	Escudo Portugués	5200		143,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,28000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,39850
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,02027
Argentina	Pesos Argentinos	0500		55,19200
Australia	Dólares Australianos	0105		1,19180
Brasil	Cruceiros	1000		1.800,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,62600
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,47710
Venezuela	Bolívar	6200		12,25000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,75500	N$ 0,76000
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02950	" 0,02975
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 56,50000	" 56,75000
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 56,50000	" 56,75000
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 56,50000	" 56,75000

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	———	———	10 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	15.7.84	11 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	15.7.84	11 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	15.7.84	11 15/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	15.7.84	12 9/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 344,5000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41979 v-jl.19

3—Convocatorias Comerciales

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Textil Uruguaya S. A.", a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1984, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de las Instrucciones Nº 2455, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos escrutadores, quienes además firmarán el acta de asamblea.

2º) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983.

3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º) Designación de síndico y su correspondiente suplente.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones en la secretaría de la sociedad, Avda. de las Instrucciones número 2455, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

3) N$ 144,00 2|pub. 17959 Jul.19-v.jul.20.

FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1984, a las 15 horas, en la Planta Industrial Casa Blanca - Paysandú para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir con los señores Presidente y Secretario el acta de la asamblea, controlar su quórum, votaciones y proclamar sus resultados.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 1983.

Se previene: Que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 1228 de la ciudad de Paysandú, a partir del día 19 de julio de 1984. — El Directorio.

3) N$ 144,00 1|pub. 17605 Jul.19-v.jul.19.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: IVAN MARTORELL RODRIGUEZ, HORACIO ANIBAL MARTORELL WERNER, DIEGO ALBERTO ANTONIO y RODOLFO MARIO MARTORELL MONTERO, MARIA DEL CARMEN GENOVEVA y FLAVIA MARGARITA MARTORELL ECHENIQUE, ODILA AIDEE MARTORELL FULLGRAFF, CESAR PABLO SEBASTIAN FALCO MARTORELL y MARIA LAURA FELICIA MARTORELL ECHENIQUE, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón Nº 4 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Antonio Martorell.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 270,00 3|pub. 17972 Jul.19-v.jul.23.

Se presentó DELIA MESA FAGET, solicitando un certificado que le habilite el uso del Nicho Nº 234 del Cementerio Central, 2do. Cuerpo, cuyo primitivo titular era Héctor Cluzeau Mortet y otros.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 162,00 3|pub. 17883 Jul.19-v.jul.23.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los Sres. ALDINO, AGUEDA, MARIA, YOLANDA, GERONIMO y ROSA RAMBALDUCCI, solicitan título del Panteón número anterior 27 del Cementerio de la ciudad de La Paz, que figura en su lápida a nombre de "Rambalducci" en razón de carecer de título. En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. E. 38095|84. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 540,00 5|pub. 17942 Jul.19-v.jul.25.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 56 43 18, habilitado en Camino Carrasco 4680/906. Deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usurio. Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 108,00 3|pub. 17961 Jul.19-v.jul.23.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 06/84

Arrendamiento de 2 (dos) unidades de discos

Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse en el Depto. de Administración General Sector Servicios, Florida y Paysandú, piso 8º, escritorio 804, de 13:00 a 17:00 horas.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 15:00 del día 14 de agosto de 1984, efectuándose el acto de apertura de las mismas a las 16:00 horas en la Sala de Licitaciones de la Institución, Florida y Paysandú, piso 8º, escritorio 811.

Valor del Pliego: N$ 200,00 (nuevos pesos docientos m/n.).

12) (C.C.) 1|pub. 41980 Jul.19-v.jul.19.

Licitación Pública Nº 07/84
Construcción de Sala de Reuniones

Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse en el Depto. de Administración General Sector Servicios, Florida y Paysandú, piso 8º, escritorio 804, de 13:00 a 17:00 horas.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 15:00 del día 9 de agosto de 1984, efectuándose el acto de apertura de las mismas a las 16:00 horas en la Sala de Licitaciones de la Institución, Florida y Paysandú, piso 8º, escritorio 811.

Valor del Pliego: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil m/n.).

12) (C.C.) 1|pub. 41981 Jul.19-v.jul.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Licitación Pública Nº 6/84

Objeto: Suministro de dos ficheros de fichas y fichas que se utilizan en los diversos juegos de Casino Carrasco y Parque Hotel.

Apertura: 17 de setiembre a las 14:00 horas. Segunda convocatoria el mismo día a las 16:00 horas.

Local: Oficina de Compras, Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel).

Pliegos: Podrán ser adquiridos de lunes a viernes en horario de 9 y 30 a 12 y 30 horas al precio de N$ 2.000,00 los particulares y nuevos pesos 24,00 los generales.

12) (C.C.) 1|pub. 41978 Jul.19-v.jul.19.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 19 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

PEDRO ADEMAR AUGE, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda Nº 4068 y AMELIA GLADYS PLADA, 48 años, divorcida, textil, oriental, domiciliada Esmeralda 4068.

RUBEN DARIO ALQUERE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Nº 7110 y LETICIA RAMONA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerdeña 7244.

RAUL HENRY ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2093 y DORY ESTELA FONTES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vidiella 5668.

OFICINA Nº 2

MARIO ARON BUKSTEIN, 26 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2068 y GABRIELA SANDRA FOJGIEL, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3103.

OTTO JACINTO ESPINOSA, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Batlle Ordóñez 2961 y NANCY MARIA BERRETTA, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2343 Apto. 3.

ALEJANDRO BRIANO, 22 años, soltero,estudiante, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1581 y SILVIA VIRGINIA ZAPATA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pje. Contral Nº 4500 (Cerro Norte).

MARIO ADHEMAR BIANCHI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Viejo Pancho 2431 Apto. 102 y PATRICIA CECILIA MISLEJ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Orinoco 5205.

OFICINA Nº 3

CARLOS HUGO CUADRADO, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cerro Norte - Pasaje 57 Nº 4432 y SOFIA LYLIAN ALEGRE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Norte - Pasaje 57 Nº 4432.

OFICINA Nº 4

RAFAEL FURTADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2420 y RAQUEL MIRIAN SALINAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2410 apartamento 13.

WASHINGTON HEBER FORMOSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra Nº 1892 apartamento 3 y SUSANA BEATRIZ DUMPIERREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1629.

DANIEL LACUESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Octubre Nº 5581 y MIRIAM TERESA RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Roma 5003 apartamento 10.

MAURICIO EDUARDO LAMOGLIE, 21 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Juan Cabal 2535 y LOURDES JOSEFA PEREZ, 18 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1622.

JOSE MANUEL FRAGA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cardal 3181 bis Apto. 3 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2838.

OFICINA Nº 5

ELAHIR MILTON GUTIERREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1527 y ELIZABETH DAGUERRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1527.

DANIEL GORTARI, 57 años, viudo, ingeniero químico, oriental, domiciliado Rbla. Rpca. del Perú 1379 apartamento 101 y TERESITA de JESUS CASTRO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 2388 apartamento 6.

CARLOS NORBERTO GASPERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1318 e ISABEL NANCY CUADRADO, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada San Cono 1421.

CIRIACO ISRAEL GUILLEN, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2532 Apto. 2 y SANTA RITA MORALES, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Jujuy 2632 apartamento 2.

RICARDO GARCIA 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José L. Terra 2747 y BEATRIZ EDITH LAINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República número 2134.

OFICINA Nº 6

FERNANDO MARTINEZ DE LA ESCALERA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2629 y RAQUEL SIRI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alfredo Navarro 3184 apartamento 3.

SERGIO RICARDO MEDA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fray Generoso Pérez 482 y MARIA DE LOURDES TINTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 1518.

WALTER WASHINGTON MARTINEZ, 25 años soltero, herrero, oriental, domiciliado Corrales Nº 2840 Apto. 13 y MARIA ELENA CAMACHO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bompland 547.

OFICINA Nº 7

MIGUEL ANGEL PORCELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2297 y GRISEL IVONNE FIGUEREDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1664.

ADRIAN NICOLAS PERALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2836 apartamento 11 y ANA CECILIA CARACCIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836 apartamento 11.

GUSTAVO GABRIEL PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril Nº 3337 y RITA MIRTA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marconi 1356.

MARCIAL GERARDO PEÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 1990 y ANA MARIA TUCUNA, 27 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Martín Berinduague Nº 275.

HECTOR CARLOS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2813 y BETTY MARGOT FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1335.

WALTER BERNARD PALERMO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 660 Apto. 2 y SUSANA LUCY GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3282.

OFICINA Nº 8

GUSTAVO ERNESTO SOUTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1584, Apto. 9 y SANDRA MAGDALENA DEBERNARDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2767.

RICHARD RODRIGUEZ, 23 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Francisco Martínez Nieto 5664 e ISABEL FERREIRA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Milán 3523.

JUAN ANTONIO RIVERO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4645 apartamento 2 y MIRTA OFELIA FURTADO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4645 apartamento 2.

JULIO RAUL RAMA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Missouri 1565 y CLAUDIA BEATRIZ GARCIA, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Dr. Magested 1784 bis.

NELSON OSVALDO REBOREDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3117 y MARISA SEIJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3955 Bis.

OFICINA Nº 9

JOSE LUIS SANTANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1268 e IRIS MABEL MORAES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caonabo 335.

ADAN SOSA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Las Petunias 5347 y LOURDES GERALDA ROSADILLA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Las Petunias 5347.

JOSE LUIS SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Fénix 56 y NORBIS SANDRA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Fénix 28.

JORGE SILVERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha Da Gama 3824 y MARIA BEATRIZ ERBURE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C Nº 5278 (Sayago).

OFICINA Nº 10

ENRIQUE FRANCISCO VERDIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 243 y MARISA RAQUEL MARQUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1377.

MARIO NOVO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Hopa Hopa 4190 y MARIA ESTER REY, 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Pasaje Mena 4285 (P. 1 apartamento 103).

14) N$ 20,00 3|pub. v.jul.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERARDO WILLIAM HEINRICH CANIL, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Por la vuelta", del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 17941 Jul.19.v.ag.1º.

19—Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "SUSAYA BAEZ, MARIA JOSEFINA o SUSAYA BAY, MARIA JOSEFINA - Rectificación de Partida" (F.M.C. 20|1984), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Otilia Irene Bay, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija natural, María Josefina, en el sentido de que en ella figura inscripta como María Josefina Susaya Baez en vez de MARIA JOSEFINA SUSAYA BAY, que es lo correcto. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Young, 29 de junio de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

19) N$ 375,00 15|pub. 17920 Jul.19-v.ag.8.

20 — Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Rocha . 18 de Julio 120
31|7|84 . 14 horas
Base: N$ 128.305,00
— Con Facilidades —

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Manuel Cardoso Olid (Mat. 1672 - R.U.C. 150045650015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras sito en la 1ª Sección Judicial de Rocha —ciudad de Rocha—, padrón Nº 9630, área: 285 mts. 42 dms., con frente de 13 mts. 50 cms. a calle 18 de Julio s/n., entre Irineo de Espada y Avda. Monterroso.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600, Nº 12.317, a nombre de Héctor Jacinto Sosa Otero y Gladys Mabel De Armas Fernández.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Integrar el precio si correspondiere; c) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 23.252,00, serán de cuenta del comprador, debiéndolos abonar en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.

5º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo de precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en julio de 1984 es de N$ 221,30.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo hasta su concurrencia con el precio, el saldo equivalente a 714,70 U.R., suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Rocha. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) N$ 3.240,00 9|pub. 17960 Jul.19.v.jul.31.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Margot Ramírez contra DICARLY S. A. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 676|81) se hace saberq ue el próximo 24 de julio a las 14.30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, el martillero Alberto J. Böcking procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien inmueble:

Unidad Horizontal padrón 4376|505, que se describe: escritorio 505, piso 5, cota más 15 metros 50 centímetros, área 86 metros 3.863 centímetros. Dicha unidad forma parte del edificio construido en un solar ubicado en la Ter-

cera Sección Judicial de Montevideo, padrón 4376, que tiene una superficie de 464 metros 69 decímetros con 14 metros de frente al S.O. a la calle Ituzaingó entre Buenos Aires y Sarandí punto medio 30 metros 87 centímetros de la esquina con la primera calle nombrada.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo, más la comisión de compra del rematador; 2º) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, así como los impuestos que la ley pone de su cargo; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 1.575,00 15|pub. 16386 Jun.26-v.jul.24.

CERRO LARGO

DANUBIO WALTER SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Wilfredo Almeda c/a. JUAN DE DIOS MARQUEZ IZQUIERDO - Juicio Ejecutivo" (F. 83|83), se hace saber al público que el día 8 de agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de esta Sede se rematará a cargo del martillero Danubio Walter Sosa, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el siguiente bien inmueble: Terreno baldío ubicado en la 3ª Sección Departamental, Balneario Lago Merín, Padrón 2994, señalado con el Nº 23 de la manzana 62 con una superficie de 350 mts.2. El título se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Melo, junio 29 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 525,00 10|pub. 17882 Jul.19-v.ag.1º.

COLONIA

JAIME BALBUENA
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Cuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, en autos: "Trinidad Collazo, Rosa contra ANSELMO ARIEL BERMUDEZ - Juicio Ejecutivo" (56|82), se hace saber que el próximo 26 de julio, próximo a las 14 horas, a las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Jaime Balbuena, asistido de Alguacil al remate, con base de las 2|3 partes de tasación, o sea N$ 3.379,34, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno, con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, Padrón 742, deslindada así: mts. 18,00 de frente al S.O. a calle Juana C. de Campomar; mts. 9,98 al N.O. de frente a calle Rivera; mts. 19,08 al N.E.; y mts. 10,01 al S.E.

Se previene que: a) El mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serie aceptada; b) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración; c) El mejor postor deberá pagar también en el acto la comisión e impuestos del remate; d) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en esta Sede a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las cuales se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Juan L. Lacaze, junio 29 de 1984. — Blanca Iris Germano, Juez de Paz.

20) N$ 540,00 6|pub. 17922 Jul.19-v.jul.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EMELVER LTDA.

Contrato: 2 abril 1984.
Inscripción: 6 abril 1984 con Nº 338 al Fº 1272 del Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE RUSSO RUSSO, SILVESTRE COYANT ALEGRE.
Giro: Fca. de Tejidos de punto y confecciones. Importación. Exportación.
Capital: N$ 80.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 2 años, prorrogable.
Administración: José Russo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17984 Jul.19-v.ag.1º.

ALMACA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Fecha: 26|5|84.
Cedente: JORGE CABO ALONSO.
Cesionario: Daniel Cabo Alonso.
Registro: Nº 513, Fo. 1915 v., Lo. 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17600 Jul.19-v.ag.1º.

EDILFORMA S.R.L.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripto: Nº 514, Folio 1919, Libro 2.
Socios: DANIEL E. TOBLER SPINETTI y MARIO I. CEDERBAUM RUBINOW.
Capital: N$ 20.000,00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Compra, venta, intermediación en operaciones con inmuebles, administración de propiedades. Proyectos y administración de obras. Comercialización de mercadería en los ramos de construcción y anexos.
Administración: Daniel E. Tobler Spinetti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17338 Jul.19-v.ag.1º.

IMPEX LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 26 de agosto de 1980.
Inscripción: Nº 1.149, folio 4238 vto. libro 2.
Cedente: LUIS ALBERTO CAMPOMAR LAFONE.
Cesionario: Luis Alberto Campomar Alvarez.
22) N$ 360.00 10|pub. 17973 Jul.19-v.ago.1º

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 201.830. — Montevideo, julio 13 de 1984. — Rodolfo Pilas por Farmaco Uruguayo Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca LAEVE clase Int. 5. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17984 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.789. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por Radiocar Limitada (Uruguay) solicita marca

TEXTOS — TEXTO

clases Int. 35 y 37. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17983 Jul.19-v.ago.1º

ACTA 201.782. — Montevideo, julio 11, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Gabriel Cassinelli (Montevideo), solicita marca

GRAN RISTORANTE
A'Mamma Liberata
ALTA CUCINA ITALIANA

clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17761 Jul.19-v.ag.1º.

ACTA Nº 201.817. — Montevideo, 13 de julio de 1984. — Mateo Liberman (Uruguay) solicita la marca



de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17987 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.811. — Montevideo, julio 12 de 1984. — Erna Siegmund, por Carling O'Keefe Breweries of Canadá Limited (Canadá) solicita marca BLACK LABEL clase Int. 32 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17986 Jul.19-v.ago.1º.

ACTA Nº 201.582. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Rusch S.R.L. (Uruguay) solicita la marca GRAFFITI, de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17965 Jul.19-v.ago.1º

ACTA 201.794. — Montevideo, julio 12 de 1984. — Billy Fox por Biochemie Gesellschaft M.B.H. (Austria) solicita marca DOTUR, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17956 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.831. — Montevideo, julio 13 de 1984. — Rodolfo Pilas representando a Synthelabo Société Anonyme (Francia), solicita marca KERLONE, clase Int. 5. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17985 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.761. — Montevideo, julio 10, 1984. — Walter Jones por Carnicerías Integradas S.R.L. (Uruguay) solicita marca CARNELANDIA, clases 29 y 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17978 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.748. — Montevideo, julio 9, 1984. — Walter Jones, Laboratorios Meyco S.R.L. (Uruguay) solicita marca MEYCOLOR, clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17977 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.680. — Walter Jones por Avcharian S. A. (Montevideo) solicita marca NASSAU, clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17976 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº 201.758. — Montevideo, julio 9, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Jefferson Sudamericana S. A. (Argentina), solicita marca: JEFFERSON, clases 7 y 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17911 Jul.19-v.ag.1º.

ACTA Nº 201.774. — Montevideo, julio 10 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania), solicita marca: PERSANTIN pHl, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17912 Jul.19-v.ag.1º.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 22.045. — Montevideo, enero 24, 1984. — Billy Fox por Dart Industries Inc. ((USA) solicita patente para: "Manipulador de partes telescopiables", reivindicando prioridad solicitud australiana PR 8.254 de fecha 1|3|83, de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17958 Jul.19-v.ago.1º

ACTA 22.042. — Montevideo, enero 23 de 1984. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención sobre: "Derivados de imidazol y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad Actas británicas N.os 8304182 del 15|2|1983 y 8329238 del 2|11|1983, de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 17957 Jul.19-v.ago.1º

ACTA Nº U 1.884. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Rodolfo Pilas por Julio Finali (Uruguay) solicita modelo utilidad: "Estuche candelabro". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 17982 Jul.19-v.ago.1º

27 — Varios

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— al no poder localizar en su domicilio de Vaz Ferreira 3473 al señor Jorge Eugenio Sobral Pereira por asunto de su interés, —Expediente 35.247— relacionado con el servicio telefónico Nº 38.72.05, por este único medio le cita y emplaza a comparecer en el término de diez días a partir de la primera publicación ante la Gerencia de Suscritores Fernández Crespo 1534, cuarto piso. — Montevideo, 19 de julio de 1984. — Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. [illegible] Jul.19-v.jul.23.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Dirección

Montevideo, mayo 30 de 1984.
Se notifica al ex Agente de 1º (VC) Altamir Pereira Porto, que por resolución Nº 3.238 de esta Dirección Nacional se da de baja en el ejercicio de sus funciones con fecha 30 de abril de 1984, como sanción disciplinaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 literal B) de la Ley Orgánica Policial. — La Dirección del Departamento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 41982 Jul.19-v.jul.23.

INSTITUTO DE ESTUDIOS GENEALOGICOS DEL URUGUAY
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1984 a las 19 y 30 horas en el Jockey Club (Avenida 18 de Julio 857, piso 11).

Orden del Día:

1) Memoria anual y balance.
2) Elección de la Comisión electoral. — Montevideo, 25 de julio de 1984. — La Comisión Electoral.
27) N$ 72.00 1|pub. 17981 Jul.19-v.jul.19.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRONOMICOS
Listado de Empresas Elaboradoras de Raciones Balanceadas

Montevideo, 6 de julio de 1984.
Visto: la resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca, del 15 de junio de 1984, por la cual se autoriza a esta Dirección a cometer a la Dirección de Laboratorios de Análisis, la confección del listado de empresas elaboradoras de raciones balanceadas número de Registro de las raciones y las materias primas para su elaboración, a fin de ser remitido a la Dirección General Impositiva.
Atento: a lo dispuesto por el decreto 149|81 del 25 de marzo de 1981, artículo 1º y a la resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca del 15 de junio de 1984, que obra a fs. 2, de estas actuaciones.

La Dirección General de Servicios Agronómicos

Resuelve:

1º) Cometer a la Dirección de Laboratorios de Análisis, integrante del Programa correspondiente a esta Dirección General, la confección del listado de empresas elaboradoras de raciones balanceadas, número de Registro de las raciones y las materias primas para su elaboración, el que deberá ser permanentemente actualizado y oportunamente comunicado a la Dirección General Impositiva.
2º) La Dirección de Laboratorios de Análisis, comunicará a la Dirección de Contralor Legal y a la Dirección General Impositiva, del Ministerio de Economía y Finanzas la presente resolución.
3º) Dése cuenta al Ministerio de Agricultura y Pesca y a la Dirección de Laboratorios de Análisis.
4º) Publíquese, comuníquese, etc. — Ing. Agr. Mario Boroukhovitch, Director General de Servicios Agronómicos.
27) (C.C.) 3|pub. 41954 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Paul Clavijo, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la Calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 24 de mayo de 1984, dictada a Fs. 24 del As. 19.116|2864|78, caratulado:
La Dirección de Contralor Legal, constató la existencia de damajuanas de vino, sin boletas de control y sin etiquetas. Inculpando a la firma Marsan S R.L. la cual no tiene comprobantes de venta que la involucren de alguna manera bajo apercibimiento de darlo por notificado".
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41955 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: José Acevedo Macedo, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 6 de abril de 1984, dictada a Fs. 31 de As. 12.051|1042|82 caratulado: La firma debe presentarse en esta oficina a efectos de retirar el certificado de adeudo. Por incumplimiento de pago de uva de la firma Julio Rodríguez Osaba, bajo apercibimiento de darlo por notificado".
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 4 de julio de 1984, el Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41956 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: José Enrique Pereira, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 9 de marzo de 1984, dictada a Fs. 9 del As. 3536|SA6630|84 caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve declarar prescripta la infracción cometida por la firma, bajo apercibimiento de darlo por notificado".
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41957 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "César W. Borobio", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 27 de diciembre de 1984 dictada a fs. 2 vta., del As. 12365|7552|83 caratulado: "Departamento de Administración y Registros informa que surge de las presentes actuaciones una infracción a la Ley 9.481 de 4 de julio de 1935 y Decreto 261|978 de 10 de mayo de 1978, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41959 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Liberato Fernández", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerirto 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 11 de junio de 1984 dictada a fs. 9 vta. del As. Nº 6761|4753|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve proceder al archivo de estas actuaciones", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41960 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Asterio López Garli", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 2 de marzo de 1984 dictada a fs. 8 del As. 3355|SA 6618|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve declarar prescripta la sanción impuesta a la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41961 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Germán Silva Canosa", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 2 de marzo de 1984 dictada a fs. 9 del As. 3360|sa6613| año 1984, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41962 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Sr. Ruben Darío Cedrés Caramenzo", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 28 de mayo de 1984 dictada a fs. 11 del As. 13335|746|82 caratulado: "La firma violó lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto 368|79 de 27 de junio de 1979", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41963 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Juan Pedro Aires Carabajal", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 16 de mayo de 1983 dictada a fs. 14 del As. 8223|1465|83 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve aplicar una multa a la firma por la infracción cometida; decomisar definitivamente, 1 escopeta cal. 12 mm., 3 trampas para cazar nutrias, 2 cuchillos, 1 chaira", todo bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41964 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Ruben Sasias", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 5 de abril de 1984 dictada a fs. 8 del As. 10080|sa 5833|83, caratulado: "La Dirección de Contralor

Legal: Resuelve declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41965 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Armando Ghiringuelli y Héctor N. Bittencort", para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección, de fecha 31 de enero de 1984, dictada a fojas 12 del As. 1400|sa6493|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41967 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Juan L. Nande", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 19 de enero de 1984, dictada a fojas 19 del As. 9.749|426|79, caratulado: "La tenencia de 2.900 litros de vino tinto inapto para el consumo. Violando el artículo 76 del decreto del 24 de febrero de 1928, artículo 4º, literal b) del artículo 7º del decreto 809|976. Sancionable por los literales b) y c). También violación al artículo 375 de la ley 12.804 11|60", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41968 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Alvaro Dante Laurino Rodríguez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección de fecha 18 de junio de 1984, dictada a fojas 8 del As. 5811|7422|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve decomisar definitivamente los plumeros intervenidos. Aplicar a la firma una multa por violación al artículo 1º del decreto 261|78 de 10 de mayo de 1978", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41969 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma: "Sr. Luis Alberto Giménez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección de fecha 5 de junio de 1984, dictada a fojas 6 del As. 10989|7078|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve aplicar a la firma una multa por infracción al artículo 261 del 10 de mayo de 1978, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41970 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Gerónimo Batista", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 13 de marzo de 1984 dictada a fojas 12 del As. 11418|sa6361|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve Declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41971 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Artigas Guiarte", para que comparezca dentro del horario de oficina en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de abril de 1984, dictada a fojas 10 del As. 10681|sa5993|83, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41972 Jul.19-v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a los Sucesores de la firma "Inés Fernández", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de abril de 1984, dictada a fojas 10 del As. 3887|sa5671|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve declarar prescripta la infracción cometida por la firma, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo 4 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41973 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Ñandú Soc. en Comandita, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 13 de febrero de 1984, dictada a Fs. 12 del As. 12.869|949|82, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve aplicar a la firma una multa por incurrir en la infracción prevista en el artículo 30, inciso segundo del decreto 529 del 8 de octubre de 1980, bajo apercibimiento de darlo por notificado".

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41974 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Zapater Prattes, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la Calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 24 de mayo de 1984, dictada a Fs. 8 del As. 10.688|SA5937|83 caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma bajo apercibimiento de darlo por notificado".

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41975 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Carlos Millot y Horacio Madorno, para que comparezcan dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la Calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 31 de mayo de 1984; dictada a Fs. 9 del As. 10.695|SA|6007|83 caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma bajo apercibimiento de darlo por notificado".

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41976 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Rúben Ramaruelo, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 24 de mayo de 1984, dictada a Fs. 10 del As. 10.736|SA6025|83 caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma, bajo apercibimiento de darlo por notificado".

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41977 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Enrique Einbund, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la Calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 20 de junio de 1984, dictada a Fs. 4 del As. 9.785|4783|83, caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Aplicar a la firma una multa, por infracción a lo dispuesto por el literal b), artículo 6º del decreto 368|79. No presentar las declaraciones juradas correspondientes bajo apercibimiento de darlo por notificado".

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41966 Jul.19.v.jul.23.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

"La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Viuda de Paroli e Hijos, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la Calle Cerrito 313 de esta Ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de junio de 1984, dictada a Fs. 42 v. del As. 2.803|1066|76 caratulado: La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Dejar sin efecto la intervención dispuesta sobre el vino de referencia, bajo apercibimiento de darlo por notificado".

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.

27) (C. C.) 3|pub. 41958 Jul.19.v.jul.23.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Emplazamiento

Se cita y emplaza al Auxiliar IV Especialización, señor Carlos Monzillo, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante, Abandono de Cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Daniel Muttoni, Director Administrativo.

27) (C. C.) 3|pub. 41953 Jul.19-v.jul.23.

CANELONES

BALNEARIO EL PINAR S. A.

De acuerdo al aumento del capital social aprobado el 16|6|83, se cita a los actuales poseedores de acciones de la sociedad que estén interesados en suscribir e integrar nuevas acciones, para que concurran a la calle Misiones 1487 de la ciudad de Montevideo, de 15 a 17 horas hasta el día 30 de julio de 1984.

El accionista que no hiciera uso del derecho de suscripción e integración en proporción a las acciones que posee, acrecerá el derecho de los demás accionistas. — El Directorio.

27) N$ 90,00 1|pub. 17913 Jul.19-v.jul.19.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO Nº 28|984

La Intendencia Municipal de Flores cita al señor Juan José Nelcis para que concurra a sus Oficinas Centrales a efectos de notificarse de la resolución recaída en Expediente Municipal Nº 830580, en un plazo de 30 (treinta) días a contar del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado (artículo 51 del Código Tributario). — Trinidad, julio 4 de 1984. — Ing. Agr. Pedro L. Ramos Mañé, Intendente Municipal. — Dardo J. Amy, Director Gral. Administrativo.

27) (C. C.) 3|pub. 41952 Jul.19-v.jul.23.

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
Comunicado 206|984
NOTICIA

Determínase con carácter improrrogable, los plazos para el pago con bonificación del 100 por ciento, 50 por ciento y 30 por ciento, sobre multas y recargos, por pago total de adeudos por tributos municipales, hasta el 31 de julio, 31 de agosto y 30 de setiembre próximos, respectivamente.

Fíjase el 30 de setiembre de 1984 como nueva fecha de vencimiento de los plazos establecidos para la presentación de los interesados en gestionar la formulación de convenios de pago por los mismos tributos y para la suspensión de los juicios ejecutivos por cobro de adeudos por iguales conceptos. — Rocha, 11 de julio de 1984.

27) (C. C.) 1|pub. 41951 Jul.19-v.jul.19.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NISSIROS S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que NISSIROS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NISSIROS SOCIEDAD ANONIMA. **Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.
tal integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre

en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki, y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.466. — Montevideo, 4 de mayo de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno se resuelve: Aprobar los Estatutos de NISSIROS S. A., autorizándose su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima honorarios fictos N$ 3.800.00 hágase los desgloses y entrega que corresponda y oportunamente archívese. Dra. A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 741, al folio 4079 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17656 — 1 pub.

AFION SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que AFION SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AFION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, arrendar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directores y Síndico, hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich, Marisa Rubinstein Rener. — Ensi Sulimovich.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

3.667. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad AFION S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público; previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.000.00, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5º. Como pide. (5º) Habilitación de Feria al solo efecto de las publicaciones. — Myriam E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el día 18 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 978 al Folio 5.274 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17657 — 1 pub.

ARDILUZ S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor E. Méndez, se hace saber que ARDILUZ S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARDILUZ S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día. salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.610. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ARDILUZ S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, pu-

blíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al señor Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima, honorarios fictos (N$ 1.000). Al petitorio 2) Como pide: E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 920 al Fº 5.106 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 2.664.00 — 17247 — 1 pub.

CARDOMAR S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor E. Méndez, se hace saber que CARDOMAR S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CARDOMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar,, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.612. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de CARDOMAR S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al señor Fiscal de lo Civil, honorarios fictos (N$ 1.000). Al petitorio 2) Como pide: E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 921 al Folio 5.111 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 2.664.00 — 17248 — 1 pub.

RIOLAGOS S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor E. Méndez, se hace saber que RIOLAGOS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIOLAGOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.609. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de RIOLAGOS S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al señor Fiscal de lo Civil, honorarios fictos (N$ 1.000). Al petitorio 2) Como pide: E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 923 al Folio 5121 vta. del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17249 — 1 pub.

BRITOSUL S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor E. Méndez, se hace saber que BRITOSUL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BRITOSUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar,, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores, cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

—Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.611. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BRITOSUL S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al Sr. Fiscal de lo Civil, honorarios fictos (N$ 1.000). Al petitorio 2) Como pide: E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 922 al Fº 5116 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1:296.00 — 17250 — 1 pub.

BEYLUR S. A.

Soriano 887; (Piso 4º; Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Díaz, se hace saber que BEYLUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BEYLUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. — Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 1º de agosto de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.741. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de BEYLUR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio,publíquese y comuexpídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese, a lo solicitado a Fs. 5: Como pide. Díaz. — Vigo Paz.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 13 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 957 al Fº 5.072 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 17522 — 1 pub.

LORVIN S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor E. Méndez, se hace saber que LORVIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LORVIN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa atuorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las dispoiiicones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 300.000 (nuevos pesos trescientos mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmue-

bles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.823. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad LORVINS.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. — Háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos (N$ 1.000.00). Al petitorio 2) Como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 22 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 de julio de 1984 con el Nº 1003 al Fº 5438 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Esc. Sylvia Rectoran, Actuaria de Feria.

N$ 2.664.00 — 17563 — 1 pub.

CELIANE S. A.

Soriano 887 (P. 4º Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Díaz, se hace saber que CELIANE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CELIANE S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el [illegible]to. Podrán inscribirse certificados de [illegible]cos o casas financieras, nacionales [illegible] tranjeras. Los accionistas podrán [illegible] presentados por simple carta poder [illegible] niendo todo el capital integrado [illegible] rá necesaria la publicación cumplie[illegible] las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistenc[illegible] represente el 50 o|o del capital [illegible] do; no logrado ese quórum y pasa[illegible] dia hora, sesionará con los present[illegible] lo tratará la orden del día, salvo [illegible] midad de todo el capital integrado. [illegible] verá por mayoría de votos present[illegible] da acción dará derecho a un voto [illegible] la reforma del estatuto y demás [illegible] de la ley 14.548, el quórum y la m[illegible] para resolver, deberán represent[illegible] 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) [illegible] tir acciones preferidas hasta el 90 [illegible] capital autorizado, otorgando prio[illegible] a los accionistas existentes; en el di[illegible] do la preferencia no superará el [illegible] ni la acumulación tres ejercicios; B) [illegible] tituir o remover directores o aum[illegible]

su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 11 de julio de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. — Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 11 de julio de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.777. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de CELIANE S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. A lo solicitado a Fs. 5: Como pide. Díaz. — Vigo Paz.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 13 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 954 al Fº 5.053 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 17523 — 1 pub.

DILBANT S. A.

Soriano 887; (Piso 4º; Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, doctora Díaz, se hace saber que DILBANT S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DILBANT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Marisa González y|o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1983. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso, respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. — Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 1º de agosto de 1983. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

3.758. — Montevideo, mayo 31 de 1984. — Vistos: y con a Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de DILBANT S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese, a lo solicitado a Fs. 5: Como pide. Díaz. — Vigo Paz.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 13 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de junio de 1984 con el Nº 956 al Fº 5.066 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.224.00 — 17524 — 1 pub.

BANIR S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BANIR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de BANIR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos: Su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, carne, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, casas de cambios, previo cumplimiento del os requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autoriado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, incluso a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad,a umentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º. II) Crear y reglamentar la sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeros. Reuninédose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado; en seguunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Teresa Burgos y|o Katherine Vaamonde, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición póblica.

Los firmantes solicitan al Esc. José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz y 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón domiciliados en la Avda. 18 de Julio Nº 1516 P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

3.545. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Segundo Turno; se resuelve: Aprobar los estatutos de BANIR S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro, con los autos, expídase los edictos y habilítese la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.200.00 háganse los desgloses y entrega que corersponda y oportunamente archívese. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14:35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 980 al folio 5205 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

A efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17469 — 1 pub.

LOS ALAZANES S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Ana Mª Gutiérrez de Sapelli, se hace saber que LOS

ALAZANES S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LOS ALAZANES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes: Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 4 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.906. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad LOS ALAZANES S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; previo pago de la vecésima honorarios fictos (N$ 1.000.00) háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2) Como pide. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. — Ana Mª Gutiérrez de Sapelli. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 25 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 2 de julio de 1984 con el Nº 1056 al Folio 5.622 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.296.00 — 17565 — 1 pub.

ONILOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que ONILOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ONILOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, auto-

motriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo fuencionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 c|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 2 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.730. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad ONILOR S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento; decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2) Como pide. Honorarios fictos (nuevos pesos 1.000.00). — Visitado. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro. — La resolución fue notificada con fecha 21 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 de julio de 1984 con el Nº 1007 al folio 5466 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Escribana Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.296.00 — 17566 — 1 pub.

RIGEN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dra. Ana Mª Gutiérrez de Sapelli, se hace sabre que RIGEN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIGEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, res-

petando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reaels, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad .

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la refórma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.899 — Montevideo, junio 21 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad RIGEN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, previo pago de la vicésima honorarios fictos N$ 1.000.00), háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2) Como pide. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. — Ana Mª Gutiérrez de Sapelli. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 25 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 3 de julio de 1984 con el Nº 1005 al folio 5452 del Libro Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.296.00 — 17567 — 1 pub.

GATIL S. A.

ESTATUTOS

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GATIL S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de GATIL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza espectáculos servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos luegales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea

Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del aBnco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C. P. C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el rdpresentante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas finaniceras, nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50% del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548, será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Teresa Burgos y|o Katherine Vaamonde, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al escribano José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) señor Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

7.710. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Vistos y atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por el artículo 208 de la ley 13.318 y de conformidad con el señor Fiscal y la Inspección General de Hacienda, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de GATIL S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos: N$ 1.000,00), efectúense los desgloses que se soliciten y oportunamente archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984. — Mila Burgueño.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13:37 horas, e inscripta en este Registro con el número 1015 al folio 5384 vto., del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno.

A efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Menor. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.350,00 — 17593 — 1 pub.

BAYCAR S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BAYCAR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de BAYCAR SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar

por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del eercjicio económico, cumpliéndose con los requisitos legaels; f) Por unanimidad, aumentar el nmero de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance eGneral, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriendose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoritas Teresa Burgos y|o Katherine Vaamonde, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al Escri José Ma. Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico: Que las firmas que anteceden son autnéticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Correzón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio Nº 1516 P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 26 de diciembre de 1983. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

7.706. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Vistos: y considerando: Atento a las resultancias de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de BAYCAR S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídase los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (H. Ficto: N$ 1.500.00), efectúense los desgloses y entregas que se soliciten y oportunamente archívese. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño. — La resolución fué notificada con fecha 14 de junio de 1984. — Mila Burgueño.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13:39 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1017 al folio 5394 vuelto del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — A efectos de las publicaciones se habilitó Feria Judicial Menor. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17584 — 1 pub.

DUNER S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DUNER S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el Nombre de DUNER S. A., se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y

especiales del Art. 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las Sras. Teresa Burgos y|o Katherine Vaamonde, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al Esc. José Mª Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Juloo Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — José María Vilaboa, Escribano.

3.673. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad DUNER S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público, previo pago de la vicésima (honorarios fictos N$ 1.000) háganse los desgloses y archívese. — Miriam M. Méndez. — Silvia Bertoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 20 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de junno de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13.38 horas e inscripta en este Registro con el Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

A efectos de las publicaciones se habilitó Feria Judicial Menor. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.350.00 — 17586 — 1 pub.

ISLONEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. Ma. Cecilia Durán, se hace saber que ISLONEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ISLONEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de

Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo junio 27 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectue del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 27 de junio de 1983. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

3.615. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ISLONEL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. Fictos: N$ 500.00. Al 2º Otrosí: como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de junio de 1984 con el nmero 991 al Folio 5359 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.368.00 — 17644 — 1 pub.

TERLUX S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. Ma. Cecilia Durán, se hace saber que TERLUX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TERLUX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de junio de 1983. — Hay un signo notarial. — Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

3.617. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de TERLUX SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. Fictos N$ 500.00. Al 2 Otrosí como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de junio de 1984 con el número 983 al Folio 5306 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.368.00 — 17645 — 1 pub.

DRIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. María Cecilia Durán, se hace saber que DRIN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DRIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, perfumería, óptica, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Acpetar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o

extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado, resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado; otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y síndico hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 27 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que antèceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 27 de junio de 1983. — Hay un signo notarial: Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

3.616. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de DRIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 500.00. Al 2º otrosí, como pide. — M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de junio de 1984 con el Nº 981, al Fº 5294 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria de Feria.

N$ 1.368.00 — 17646 — 1/pub.

TIDEO S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TIDEO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el nombre de TIDEO S. A., se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrndamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente,quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover ó sustituir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y

demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las Sras. Teresa Burgos y|o Katherine Vaamonde, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al Esc. José Mª Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz; y 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — José María Vilaboa, Escribano.

3.620. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad TIDEO S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público; hágganse los desgloses previo pago de las vicésimas correspondientes. Honorarios fictos N$ 1.000. — Miriam M. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 15 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13.36 horas e inscripto en este Registro con el número 1014 al folio 5379 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

A efectos de las publicaciones se habilita Feria Judicial Menor. — Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.350.00 — 17585 — 1 pub.

RAIMIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. María Cecilia Durán, se hace saber que RAIMIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RAIMIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar **o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del

mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 28 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 28 de junio de 1983. — Hay un signo notarial: Ana María Labanca. — Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

3.614. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de RAIMIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 500.00. Al 2º otrosí, como pide. — M. ecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de junio de 1984 con el Nº 984, al Fº 5312 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria de Feria.

N$ 1.368.00 — 17647 — 1/pub.

ARGONAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, Dra. Ma. Cecilia Durán, se hace saber que ARGONAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARGONAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 27 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano

uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 27 de junio de 1983. — Hay un signo notarial. Ana María Labanca. Sigue un sello que dice: Ana María Labanca, Escribana.

3.572. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ARGONAL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Hon. Fictos: N$ 500.00. Al 2º otrosí: como pide. M. Cecilia Durán, Juez. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 11 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 junio 1984 con el Nº 992 al Fº 5365 del Lo. No. 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria de Feria.

N$ 1.368.00 — 17648 — 1 pub.

GIALTRA S. A.

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que GIALTRA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GIALTRA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalursagia, minería, musica, papel, perfumería, óptica, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, y noticas, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio Nº 1268 Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

3.737. — Montevideo, junio 14 de 1984 — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad GIAL-

TRA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. Háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 1.000.00. Al petitorio (5) como pide. 5º) Habilitación de feria a los efectos de las publicaciones. — CMyriam E. Méndez. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 21 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con el Nº 973 al folio 5249 del libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 17650 — 1 pub.

PASSY S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que PASSY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PASSY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki, y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, *soltera, todos* orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.718. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de PASSY S. A., autorizándose por ésta su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses correspondientes y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Inés Díaz Santiagi, Juez — Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el día 7 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Inscriptos el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 733 al folio 3768 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

4.191. — Montevideo, 12/84. Como piden. (5º Habilitación de la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones). — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.260,00 — 17651 — 1 pub.

KASSOS SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que KASSOS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KASSOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentario con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Renet, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribana Pública.

3.563. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve aprobar los estatutos de KASSOS S. A., autorizándose su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, expídase los edictos y habilítese en la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 3.600.00, háganse los desgloses y entregas que corresponda y, oportunamente, archívese. — Dra. A. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 18 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 976, al folio 5264 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17653 — 1/pub.

KIFISSIA SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que

KIFISSIA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese KIFISSIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen, Escribana Pública.

3.668. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad KIFISSIA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público; previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.000.00, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio (5), como pide. — (5º) Habilitación de la Feria a los efectos de las publicaciones). — Myrian E. Méndez, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 971, al folio 5239 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 17655 — 1 pub.

JAVY S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctora Ana María Gutiérrez de Sapelli, se hace saber que JAVY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese JAVY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus

bienes, obra y servicios, en los ramos y formas, mercaderías, arrendamientos de anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, repersentarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.898. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad JA-VY S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese, previo pago de la vicésima honorarios fictos (nuevos pesos 1.000.00); háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 2) como pide. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. — Ana Mª Gutiérrez de Sapelli Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 25 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 de julio de 1984 con el Nº 1006 al Fº 5459 del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 9 de 1984. ta— Esc. Sylvia Rectoran, Actuaria de Feria.

N$ 1.296.00. — 17564 — 1 pub.

ESTANCIAS AVERIAS S. A.

Avda. Uruguay 872 (P. 7º)

(R.U.C. 210413460010)

Estado de Situación Patrimonial al 31 diciembre 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	10.455.13
Créditos por Ventas	3:393.701.38
Bienes de Cambio	4:623.130.00
Bienes de Uso	864.213.50
	8:891.500.01

Pasivo —

Capital Social	50.000.00
Ajuste al Patrimonio	3:328.809.00
Reservas	132.07
Resultados acumulados	5:512.558.94
	8:891.500.01

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 diciembre 1982

	N$
Ingresos operativos	2:978.990.00
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(1:678.922.99)
Resultado bruto	1:300.067.01
Gastos de administración y ventas	(172.428.87)
Resultado neto	1:127.638.14

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 79 del Libro Copiador de Cartas.

N$ 400.00 — 14739 — 1 pub.

MODEX S. A.

Cerrito 461 (P. 1º)

(R.U.C. 210207740011)

Estado de Situación Patrimonial al 31 diciembre 1982

	N$
Activo —	
Disponibilidades	45.768.10
Créditos por ventas	610.331.20
Otros Créditos	600.00
Inversiones a largo plazo .	3:697.482.30
Total Activo	4:354.181.60
Pasivo y Patrimonio —	
Deudas diversas	230.955.20
Capital Social	1.000.00
Ajustes al Patrimonio ...	4:010.343.10
Resultados Acumulados ..	111.883.30
Total Pasivo y Patrimonio	4:354.181.60

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 diciembre 1982

	N$
Ingresos operativos netos	785.539.20
Resultado bruto	785.539.20
Gastos de Administración y Ventas	(450.571.90)
Impuesto a la Renta	(173.084.00)
Resultado Neto	161.883.30

Distribución de Utilidades

	N$
Saldo resultados acumulados al 31|12|81	231.577.50
Utilidad ejercicio 81	161.883.30
Distribución durante 1982 .	(281.577.50)
Pasan al ejercicio siguiente	111.883.30

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 y 12 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|5|83 anotado con el Nº 1754 al folio 45 del libro Nº 35.

N$ 490.00 — 14783 — 1 pub.

FRAY BENTOS AREA SERVICIOS AUXILIARES TURISMO S. A.

Treinta y Tres Nº 1374 (P. 4º Esc. 407|10)

(R.U.C. 210755460014)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 1981

	N$
Activo —	
Disponibilidades	142.83
Bienes de Uso	1:373.633.52
Intangibles	27.907.07
Total de Activo	1:401.684.32
Pasivo —	
Deudas Diversas	1:375.399.78
Capital Social	50.000.00
Resultados Acumulados ..	(23.715.46)
Total Pasivo y Patrimonio	1:401.684.32

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de enero 1981

	N$
Gastos Administración y Ventas	(21.395.96)
Resultados Diversos	21.395.96
Resultado Neto	——

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 6 de mayo de 1983.
Sin resultados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 16 del libro Inventario anotado con el número 3841 al folio 392 del libro 26 el 12de junio de 1978.

N$ 360.00 — 14756 — 1 pub.

FRAY BENTOS AREA SERVICIOS AUXILIARES TURISMO S. A.

(R. U. C. 210755460014)

Treinta y Tres 1374 (P. 4, Esc. 407|10)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 1982

	N$
Activo.—	
Disponibilidades	142.83
Bienes de uso	1:620.318.54
Intangibles	27.907.97
Total del activo	1:648.369.34
Pasivo.—	
Deudas diversas	1:622.084.80
Capital social	50.000.00
Resultados acumulados .	(23.715.46)
Total del pasivo y patrimonio	1:648.369.34

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de enero de 1982

	N$
Gastos de administración y ventas	(17.285.44)
Resultados diversos	17.285.44
Resultado neto	—.—

Sin resultados.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 6 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio número 19 del libro de Inventario anotado con el número 3841 al folio 392 del libro 26 el 12 de junio de 1978.

N$ 360.00 — 14757 — 1 pub.

TERMAL DAYMAN S. A.
(En liquidación)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 1983

	N$
Activo.—	
Inversiones a largo plazo	778.067.55
Otros créditos	405.184.00
Total del activo	1:183.251.55
Pasivo.—	
Deudas financieras	709.340.40
Capital social	750.30
Ajustes al patrimonio .	767.662.09
Resultados acumulados .	(294.501.24)
Total del pasivo y patrimonio	1:183.251.55

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de enero de 1983

	N$
Ingresos operativos netos..	443.711.50
Gastos de administración y ventas	(66.564.68)
Resultados financieros ..	(298.500.86)
Resultado neto	78.654.96

Aprobados por el liquidador nombrado en Asamblea Extraordinaria con fecha 2 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a folio 71 del libro Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1961.

N$ 450.00 — 14775 — 1 pub.

ESSO STANDARD OIL CO.

(Uruguay), S. A.

(R.U.C. 210086450018)

Cerrito 461 (P. 2º)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

	N$
Activo —	
Disponibilidades	15:000.807.20
Inversiones temporarias	600.60
Créditos por ventas	32:296.859.40
Otros créditos	36:017.813.30
Bienes de cambio	24:331.025.00
Créditos a largo plazo	994.882.20
Inversiones a largo plazo	1.000.00
Bienes de uso	87.510.202.10
Total del Activo	196:153.189.80
Pasivo y Patrimonio —	
Deudas comerciales	64:682.412.40
Deudas financieras	1:518.683.00
Deudas diversas	19:499.078.30
Previsiones	17:751.308.90
Capital social	9.900.00
Ajustes al Patrimonio	84:670.115.90
Reservas	139.399.00
Resultados acumulados	7:882.292.30
Total Pasivo y Patrimonio	196:153.189.80

Estado de Resultados del ejercicio finalizado el 31 diciembre 1982

	N$
Ingresos Operativos	1:589.180.259.20
Descuentos, Bonificaciones e Impuestos	(19:492.828.60)
Ingresos Operativos Netos	1.569:687.430.60
Costo de los Bienes Vendidos	(1.519:239.471.20)
Resultado Bruto	50:447.959.40
Gastos de Administración y Ventas	(39:130.954.90)
Resultados Diversos	(7:630.292.00)
Resultados Financieros	19:985.709.70
Resultados Extraordinarios	28.155.10
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	(13.169.00)
Impuesto a la Renta	(4:855.116.00)
Resultado Neto	18:832.292.30

Proyecto de distribución de utilidades al 31 diciembre 1982

	N$
Resultados acumulados al 31|12|81	4:490.485.80
Utilidades generadas en el ejercicio 1982	18:832.292.30
Dividendos declarados en el ejercicio	(15:440.485.80)
Saldo que pasa al ejercicio 1983	7:882.292.30

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 124 y 125 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de abril de 1951.

N$ 620.00 — 14784 — 1 pub.

SARI S. A.

(R. U. C. 210896820017)

Río Branco 1358 (Esc. 905)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de julio de 1981

	N$
Activo.—	
Disponibilidades	12.864.69
Otros créditos	15.000.00
Bienes de cambio	2:197.045.36
Intangibles	7.500.00
	2:232.410.05
Pasivo.—	
Deudas comerciales	44.270.55
Deudas diversas	2:163.139.50
Capital social	25.000.00
	2:232.410.05

Estado de Resultados al 31 de julio de 1981

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Acionistas de fecha 14 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario a folio número 17.

N$ 370.00 — 14837 — 1 pub.

EDE S. A.

(R.U.C. 210142610011)

Camacuá 589

Estados Contables Uniformes Resumidos al 30 de noviembre de 1982

	N$
Activo.—	
Disponibilidades	39.587.08
Otros créditos	18.946.14
Bienes de cambio	649.912.70
Inversiones a largo plazo	97.00
Bienes de uso	652.363.44
Total del activo	1:360.906.36
Pasivo.—	
Deudas financieras	565.563.13
Deudas diversas	676.102.16
Capital social	1.000.00
Ajustes al patrimonio	553.538.49
Reservas	313.602.86
Resultados acumulados	(748.900.28)
Total del pasivo y patrimonio	1:360.906.36

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1982

	N$
Ingresos operativos	1:618.599.71
Ingresos operativos netos	1:618.599.71
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(2:137.937.35)
Resultado bruto	(519.337.64)
Gastos de administración y ventas	(184.104.76)
Resultados diversos	2.911.35
Resultados financieros	8.372.40
Resultado neto	(692.158.65)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 23 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan inscriptos en el libro de Actas de Asamblea en los folios 49 y 50.

N$ 500.00 — 14786 — 1 pub.

SARI S. A.

(R.U.C. 210896820017)

Río Branco 1358, Esc. 905

Estado de Situación Patrimonial al 31 de julio de 1982

	N$
Activo —	
Disponibilidades	14.711.26
Otros Créditos	15.000.00
Bienes de Cambio	2:240.095.84
Intangibles	7.500.00
	2:277.307.10

Pasivo —

Deudas Diversas	2:252.307.10
Capital Social	25.000.00
	2:277.307.10

Estado de Resultados al 31 de julio de 1982

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de abril de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario a folio Nº 22.

N$ 360.00 — 14838 — 1/pub.

HUMAYTA S. A.

Luis Lamas 3370

(R.U.C. 210572770014)

Estado de Situaición Patrimonial al 30 de abril de 1980

Activo —

	N$
Disponibidades	2.027.24
Bienase de cambio	910.330.00
Bienes de uso	309.421.38
Intangibles	10.08
Total de Activo	1:221.778.70

Pasivo —

Deudas financieras	68.511.00
Deudas diversas	754.292.48
Capital Social	100.00
Ajustes al Patrimonio	2.513.92
Reservas	26.856.24
Resultados acumulados	369.515.06
Total Pasivo y Pat.	1:221.788.70

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1980

	N$
Ingresos operativos	317.072.34
Gastos de Adm. y ventas	(252.068.00)
Resultado Neto	65.004.34

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de noviembre de 1982.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al folio Nº 27 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio el día 30 de junio de 1959.

N$ 400.00 — 14844 — 1 pub.

AUREL SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 211180410014)

Buenos Aires 484, Esc. 21

Estado de Situación al 31 de enero de 1983

Activo —

Inversiones Temporarias	12.141.13
Otros Créditos	15.000.00
Total del Activo	27.141.13
Cuentas de Orden y Contingencias (Acciones a Emitir)	25.000.00

Pasivo —

Deudas Diversas	2.141.13
Capital Social	25.000.00
Total del Pasivo y Patrimonio	27.141.13
Cuentas de Orden y Contingencias (Capital Autorizado a Suscribir)	25.000.00

Estado de Resultados al 31 de enero de 1983

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea de fecha 3 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 9 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1981 con el Nº 4.416, al Fº 329 del Libro Nº 30.

N$ 380.00 — 14841 — 1/pub.

CEROKILOMETRO S. A.

Buenos Aires Nº 484 (Esc. 21)

(R.U.C.: 211165450019)

Estado de Situación al 30 de abril de 1983

Activo —

Inversiones temporarias	14.048.13
Otros créditos	15.000.00
Total del Activo	29.048.13
Cuentas de orden y contingencias (Acciones a emitir)	25.000.00

Pasivo —

Deudas diversas	4.048.13
Capital Sociaal	25.000.00
Total del Pasivo y Patrimonio	29.048.13
Cuentas de orden y contingencias (Capital autorizado a suscribir)	25.000.00

Estado de Resultados al 30 de abril de 1983

Sin movimiento:

Aprobados por la Asamblea de fecha 5 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Soicedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de julio de 1981, con el número 6.816 al folio 396 del Libro Nº 30.

N$ 380.00 — 14842 — 1 pub.

HUMAYTA S. A.

Luis Lamas 3370

(R.U.C. 210572770014)

Estado de Sitauación Patrimonial al 30 de abril de 1981

Activo —

	N$
Disponibilidades	3.760.77
Otros créditos	22.614.99
Bienes de cambio	493.950.00
Bienes de uso	521.986.09
Intangibles	10.08
Total del Activo	1:042.321.93

Pasivo —

Deudas financieras	185.118.07
Deudas diversas	727.093.31
Capital Social	100.00
Ajuste al Patrimonio	2.513.92
Reservas	26.856.24
Resultados acumulados	100.640.39
	1:042.321.93

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1981

	N$
Ingresos operativos	505.225.87
Costo de los bienes vendidos	(416.386.00)
Gastos Adm. y ventas	(319.519.83)
Resultados financieros	(38.194.71)
	(268.874.67)

Las pérdidas se enjugan con las utilidades de años anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de noviembre

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al folio Nº 30 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio el día 30 de junio de 1959.

N$ 430.00 — 14845 — 1 pub.

LEUMI LE - ISRAEL (LATIN AMERICA) CASA BANCARIA

(R. U. C. 210968620019)

25 de Mayo 549

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

ACTIVO

	N$	N$
Disponible:		
Caja M|N y M|E	19:706.993	
Bancos Oficiales y Privados en el País y en el Exterior	218:990.327	238:697.320
Realizable:		
Valores Estatales	2:090.190	
Monedas y lingotes de oro	1:303.465	3:393.655
Exigible:		
Préstamos a clientes en M|N	2:958.214	
Préstamos a clientes en M|N - Financieros	685:001.455	
Préstamos a clientes en M|N - Comerciales	49:432.623	
Otros	2:271.788	739:664.080
Inmovilizado:		
Inmuebles de Uso Propio	67:098.540	
Muebles, Utiles e Instalaciones	9:096.347	
Otros	5:361.263	81:556.150
Inversiones:		
Inmuebles para la Venta		10:449.372
Otras Cuentas del Activo:		
Varias cuentas deudoras en M|N	10:123.944	
Varias cuentas deudoras en M|E	69:041.104	79:165.048
TOTAL DEL ACTIVO		1.152:925.625
Cuentas de Orden deudoras		1.134:011.967

PASIVO

Exigible a la Vista:		
Depósitos a la Vista M|E	62:648.223	
Depósitos a la Vista M|N	484.463	63:132.686
Exigible a Plazo:		
Depósitos en M|E - No Residentes	890:609.639	
Otros Depósitos	18:358.865	
Corresponsales en el Exterior por Operaciones Comerciales	12:399.015	
Otros	2:188.396	923:555.915
Transitorio:		
Productos Recibidos no Devengados	678.111	
Gastos Devengados no Pagados	754.899	
Cargos Financieros Devengados no Pagados	12:598.693	
Provisiones	176.576	14:208.279
Otras Cuentas del Pasivo:		
Varias cuentas acreedoras en M|N	12:382.854	
Varias cuentas acreedoras en M|E	42:771.656	55:154.510
Patrimonial:		
Capital Integrado	52:082.000	
Reservas	50:535.732	
Pérdida del Ejercicio	(5:743.497)	96:874.235
TOTAL DEL PASIVO		1.152:925.625
Cuentas de Orden Acreedoras		1.134:011.967

ESTADO DEMOSTRATIVO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO 1|1|83 - 31|12|83

	N$
Ganancias:	
Productos Financieros	94:645.709
Productos por Servicios	4:984.197
Operaciones de Cambio	14:649.947
Otros Ingresos	1:854.097
	116:133.950
Pérdidas:	
Cargos Financieros	73:281.790
Cargos por Servicios	2:778.044
Impuestos	6:126.105
Sueldos y Cargas Sociales	15:087.249
Gastos Generales y de Administración	24:604.259
	121:877.447
PERDIDA DEL EJERCICIO	(5:743.497)

Las Pérdidas del Ejercicio serán absorbidas por las Reservas Voluntarias.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de marzo de 1984.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Vº Bº.

N$ 3.735.00 — 10462 — 1|pub.

MADEEX S. A.

(R. U. C. 211135520019)

Ituzaingó 1338 (Apto. 802)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 28 DE FEBRERO DE 1982

A C T I V O

	N$	N$
Disponibilidades	5.968.40	
Otros Créditos	13.501.60	
Bienes de Cambio	820.000.—	839.470.00
Cuentas de Orden y Contingencias:		
Acciones a Emitir		25.000.00

P A S I V O

	N$
Deudas Diversas	820.000.00
Capital Social	25.000.00
Resultados Acumulados	(5.530.00)
	19.470.00
Total Pasivo y Patrimonio	839.470.00
Cuentas de Orden y Contingencias:	
Capital Autorizado a Suscribir	25.000.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 28 DE FEBRERO DE 1982

	N$
Gastos de Administración y Ventas	(5.530.00)
Resultado Neto	(5.530.00)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de marzo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro "Copiador de Cartas", certificado el 18 de junio de 1981, a folio Nº 4.

N$ 930.00 — 14371 — 1|pub.

GENERAL ELECTRIC DE URUGUAY S. A.

(R. U. C. 210038290014)

Defensa 1926

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

ACTIVO

	N$
Disponibilidades	11:329.517.22
Inversiones Temporarias	1:059.614.26
Créditos por Ventas	95:902.809.92
Otros Créditos	22:034.777.67
Bienes de Cambio	56:724.995.00
Bienes de Uso	27:157.022.54
TOTAL DEL ACTIVO	214:208.736.67
Cuentas de Orden y Contingencias	2:928.411.50

PASIVO

	N$
Deudas Comerciales	38:896.839.82
Deudas Financieras	75:660.206.12
Deudas Diversas	17:802.768.95
Previsiones	8:343.047.52
Capital Social	[illegible]
Ajustes al Patrimonio	30:390.[illegible]
Reservas	41:206.393.29
Resultados Acumulados	1:468.720.83
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	214:208.736.67
Cuentas de Orden y Contingencias	2:928.411.50

Ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1982 y finalizado el 31 de Diciembre de 1982

	N$
Ingresos Operativos	170:958.880.65
Descuentos y Bonificaciones	(626.107.16)
Ingresos Operativos Netos	170:332.773.49
Costo de los Bienes Vendidos y de los Servicios Prestados	(138:523.995.14)
Resultado Bruto	31:808.778.35
Gastos de Administración y Ventas	(29:061.993.71)
Resultado Operativo Neto	2:746.784.64
Resultados Diversos	829.843.13
Resultados Financieros	(8:912.111.78)
Resultados Extraordinarios	171.612.30
Impuesto a la Renta	(200.—)
Resultado Neto	(5:164.071.71)

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	N$
Saldo Resultados Acumulados al 31-12-81	6:632.792.54
Resultado Ejercicio 1982	(5:164.071.71)
A Resultados Acumulados	1:468.720.83

Aprobados por Asamblea de Accionistas realizada el 22 de abril de 1983, asentada en el Acta Nº 51.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de fojas 6 a la 18 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro de Comercio con fecha 19 de Marzo de 1981.

N$ 1.440.00 — 15683 — 1|pub.

CHUY SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 210390980013)

25 de Mayo 477 (Esc. 53)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

ACTIVO	N$	PASIVO	N$
Disponibilidades	448.828.69	Acreedores Varios	347.724.40
Muebles y Utiles	1.00	Capital Integrado	35.000.00
Accionistas	15.000.00	Capital Suscrito	15.000.00
		Fondo de Reserva Legal	8.69
		Reserva Especial	201.31
	463.829.69	Ganancias y Pérdidas	65.895.29
			463.829.69
Cuentas de Orden	13.00	Cuentas de Orden	13.00
	463.842.69		463.842.69

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

DEBE

	N$	N$
Sueldos y honorarios		478.469.53
Leyes Sociales		27.346.03
Varios		107.634.47
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo anterior	144.431.94	
Pérdida del ejercicio	78.536.65	65.895.29
		679.345.32

HABER

Saldo Anterior	144.431.94
Servicios e intereses en el exterior	130.395.60
Administración de bienes de terceros residente en el exterior	341.794.22
Diferencia de cambio	62.723.56
	679.345.32

Los Aesulatdos Acumulados pasan a cuenta nueva.

Aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de junio de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 100 y 101 del libro copiador de cartas rubricado el 29 de junio de 1945.

N$ 1.080.00 — 15808 — 1|pub.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).